Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 2 de marzo de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MONT BLANC
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "MONT BLANC COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA", por escritura del 9 de diciembre de 1960, pasada ante el escribano Juan Alberto Gardey, por asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1958, rectificada por asamblea general ordinaria del 28 de diciembre de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 14.962 del 28 de noviembre de 1960, reformó el artículo 3º y 4º los que serán del siguiente tenor: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de mil acciones al portador de cien pesos cada una, de tres clases denominadas A, B y C. — Las acciones de la clase A son ordinarias, con derecho a cinco votos por acción y corresponden a las diez primeras series, numeradas correlativamente del 1 al 10, ya emitidas e integradas por un total de un millón de pesos m|n. Las acciones de la clase B son preferidas y corresponden a las series 11 a 20, ya emitidas e integradas por un total de un millón de pesos m|n. — Las acciones de la clase C son ordinarias con derecho a un voto y corresponden a las series 21 a 50 ya emitidas, de las cuales, se hallan integradas 18 series, de las 21 a la 38, por un total de un millón ochocientos mil pesos m|n. — El Directorio determinará los plazos de suscripción e integración de las 12 series restantes, hasta completar el capital autorizado. — Artículo 4º: El capital autorizado de cinco millones de pesos m|n. podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos m|n. por una asamblea general de accionistas, bajo las condiciones del estatuto y formalidades del Dto. 852|55, debiendo la misma asamblea fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Las emisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y publicadas en el Boletín Oficial durante tres días. — En todas las emisiones deberán guardarse siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece para cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias de la clase A y C en proporción a las existentes al momento de la emisión. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores de vencida la publicación antes mencionada. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede". — Entre líneas: "por asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1958, rectificada". — Vale.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e 2|3-Nº 16.415-v.2|3|61

M O D A R T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura de fecha 30 de diciembre de 1960, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Francisco I. J. Fontbona al folio 1879 del Registro 98 interinamente a su cargo, se elevó a escritura pública la modificación de los arts. 4º y 5º del Estatuto Social de "MODART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" resuelta por la Asamblea General Ordinaria del 3 de noviembre de 1959, la que se aprobó por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 14.221, del 11|11|60, quedando redactados dichos artículos en la siguiente forma: "Art. 4º. Capital: El Capital Autorizado se fija en la suma de sesenta y cinco millones de pesos moneda nacional representado por seiscientas cincuenta mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una divididas en dos categorías: Ordinarias y Preferidas. Las Ordinarias podrán ser de tipo "A" o de tipo "B". Las de tipo "A" tendrán derecho a voto múltiple. Las de tipo "B" tendrán derecho a voto simple. Las acciones Preferidas se denominarán del tipo "C" y no tendrán voz ni voto, salvo el caso de encontrarse en mora el cobro de los dividendos que se hubieren pactado al colocarse. En dicho caso tendrán el mismo derecho a voto que las Acciones Ordinarias tipo "B". De este capital está totalmente suscripto e integrado la suma de $ 1.971.000 en Acciones de tipo "A" y $ 1.029.000 en Acciones de tipo "B". Se podrán emitir para las tres clases de valores "A" "B" y "C" títulos de una o más acciones. Las acciones serán al portador una vez integrado su valor. La Sociedad no reconocerá más que un propietario por Acción. Art. 5º: Emisión del Capital: La Asamblea podrá autorizar al Directorio a emitir nuevas series de Acciones hasta cubrir el capital autorizado, sea para destinarlas al pago de dividendos en Acciones liberadas o bien para ofrecerlas en suscripción, todo ello de conformidad con el art. séptimo de los Estatutos. Dichas emisiones podrán ser Acciones Ordinarias de voto múltiple, de Acciones Ordinarias simples y de Acciones Preferidas" Buenos Aires, Febrero 22 de 1961. Sobrerraspado: moneda, derecho, ni, colocarse, este, la, no reconocerá: Vale. — E|l. Jean Chistian Nissen: Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.2|3-Nº 16.429-v.2|3|61

E T A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 21 de diciembre de 1960, pasada ante él escribano de esta Capital, don Jorge A. Roffo, al folio 1802 del Registro 98 a su cargo, se elevó a escritura pública la modificación de los arts. 3º y 4º del estatuto social de ETAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resuelta por la Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre de 1958, la que se aprobó por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 12.853 del 24|10|60, quedando redactados dichos artículos en la siguiente forma: Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos 8.000.000 m|n. de c|l. representado por 80.000 acciones de $ 100 m|n. cada una divididas en dos categorías Ordinarias y preferidas. Las ordinarias tendrán derecho a voto simple en las Asambleas. Las acciones preferidas no formarán parte de las Asambleas y no tendrán derecho a voto, salvo el caso de encontrarse en mora, el cobro de los dividendos pactados al colocarse teniendo en ese caso derecho a voto simple mientras dure tal mora. El dividendo de las acciones preferidas será del 6 % anual, no acumulativo sin participación adicional y con preferencia s|el capital ordinario en caso de liquidación. Las acciones preferidas, siempre que estén íntegramente pagadas, podrán ser rescatadas en su totalidad con las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad en la forma, oportunidad y condiciones fijadas por la asamblea general. No podrán efectuarse rescates parciales de acciones preferidas. — Art. 4º: Aumento de Capital: La Asamblea General podrá aumentar el Capital Autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000 m|n. de c|l. emitiendo nuevas series de acciones ordinarias y|o acciones preferidas. Las acciones emitidas por la Asamblea deberán ser integradas en la forma y época que determine el Directorio, si la Asamblea le hubiere delegado esa facultad, pudiendo autorizar el mismo su integración parcial o total en bienes o derechos, hallándose facultado para proceder contra los accionistas morosos conforme al art. 333 del Código de Comercio. Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán la firma del Presidente y de un Director y demás recaudos exigidos por el art. 328 del Código citado. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, o cada aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se anunciará en el Boletín Oficial por tres días. No se enunciará como capital autorizado sino el de $ 8.000.000 fijado más cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos. Los accionistas tendrán preferencia a la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean cada uno, teniendo los mismos desde la fecha de la Asamblea un plazo de 90 días para suscribirse a las nuevas emisiones, lo que se hará saber por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días".— Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Sobrerraspado: siguiente: en: exigidos: Vale. — E|l. Doctor Jean Christian Nissen: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920. — e.2|3 Nº 16.430.-v.2|3|61.

A L D A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de noviembrt de mil novecientos sesenta, ante mi, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Enrique Wolman, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número novecientos veintidós mil setecientos noventa y dos domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, tercer piso, departamento B.; don José Kreplak, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número novecientos setenta y nueve mil setenta, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, tercer piso, departamento A.; don Daniel Gerszon Szwok, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones trescientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Pasteur número trescientos cuarenta, segundo piso, departamento F.; don Daniel Wolman, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones novecientos treinta y ocho mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Acevedo número quinientos veintiocho, tercer piso, departamento A.; don Alberto Kreplak argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta y uno de la Capital Federal, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, tercer piso, departamento A.; don Emilio Dublisky, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón veintiún mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Avenida San Martín número mil doscientos seis, cuarto piso, departamento diecinueve; doña Dora Wolman, argentino, soltera, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta expedida por la Policía de la Capital Federal domiciliada en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, tercer piso departamento B.; don Jacobo Fridman, argentino naturalizado, soltero, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y siete mil ochocientos catorce, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cinco mil doscientos noventa y dos; doña Marta Kreplak de Raitman, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, cuarto piso, departamento B., y don Armando Manuel Gallardo, argentino, casado, abogado con libreta de enrolamiento número ochocientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Esmeralda número ciento cincuena y cinco, tercer piso, departamento D.; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en la Ciudad de Buenos Aires en seis de julio del corriente año, según el Acta Constitutiva que se transcribirá más adelante, fundaron los nombrados una sociedad anónima bajo la denominación de "Alda, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera', aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previos los trámites de estilo y después de adoptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el decreto respectivo con fecha veinticuatro de octubre del corriente año. — Y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Alda, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y a protocolizar los estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por el Gobierno de la Nación una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también los demás actos constitutivos de la sociedad y el texto del pertinente decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, los que por su orden se transcriben y dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires a seis de julio de mil novecientos sesenta, en la calle Lavalle mil quinientos veintisiete, primer piso, departamento seis de esta Capital, siendo las diecisiete horas, se reunen las siguientes personas: Enrique Wolman, casado, domiciliado en la calle Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho, tercer piso, departamento B. de la Capital Federal; José Kreplak, casado domiciliado en la calle Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho, tercer piso departamento A. de la Capital Federal; Daniel Gerszon Szwok, casado, domiciliado en la calle Pasteur trescientos cuarenta, segundo piso, departamento F. de la Capital Federal; Daniel Wolman casado, domiciliado en la calle Acevedo Nº quinientos veintiocho, tercer piso, departamento A de la Capital Federal; Alberto Kreplak, soltero, domiciliado en la calle Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho, tercer piso, departamento A. de la Capital Federal; Emilio Dublisky, casado, domiciliadod en la Avenida San Martín mil doscientos seis, cuarto piso, departamento diecinueve de la Capital Federal; Dora Wolman soltera, domiciliada en la calle Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho, tercer piso, de la Capital Federal; Jacobo Fridman, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cinco mil doscientos noventa y dos de la Capital Federal; Marta Kreplak de Raitman, casada, domiciliada en la calle Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho, cuarto piso, departamento B., de la Capital Federal y don Armando Manuel Gallardo, casado, domiciliado en la calle Esmeralda ciento cincuenta y cinco, tercer piso, departamento D., de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para este acto, quienes de inmediato resuelven designar por unanimidad al señor Daniel Wolman para que presida la reunión. Acto seguido el señor Presidente ad-hoc hace uso de la palabra manifestando que, como es de conocimiento de todos los presentes, la reunión que celebran obedece a la finalidad de constituir una sociedad anónima, cuyo objeto será la fabricación, exportación, compra y venta de tejidos de toda clase y toda otra actividad derivada o conexa con aquélla, todo lo cual ha sido ampliamente considerado en reuniones anteriores y discutido en general y particular. Luego de un cambio de ideas, los presentes resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Alda, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", lo que es aprobado por unanimidad. — Segundo: Aprobar por unanimidad, luego de su lectura, el proyecto de Estatutos que regirá a la Sociedad, cuyo texto se consigna por separado y se fija en todas sus hojas. — Tercero: Declarar totalmente suscripta la primera de las cinco series de acciones ordinarias al portador, que constituyen el capital autorizado de la sociedad, o sea el veinte por ciento del mismo, en la siguiente forma: Enrique Wolman, ciento noventa acciones o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; José Kreplak, ciento noventa acciones o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; Daniel Gerszon Szwok, ciento noventa acciones o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; Daniel Wolman, ciento noventa acciones o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; Alberto Kreplak, ciento noventa

acciones o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; Emilio Dublisky, diez acciones o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Dora Wolman, diez acciones o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Jacobo Fridman, diez acciones o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Marta Kreplak de Raitman, diez acciones o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Armando Manuel Gallardo, diez acciones o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Los accionistas constituyentes integran el capital suscripto en un diez por ciento en dinero efectivo y en la siguiente forma: Enrique Wolman, José Kreplak, Daniel Gerszon Szwok, Daniel Wolman y Alberto Kreplak, diecinueve mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno; Emilio Dublisky, Dora Wolman, Jacobo Fridman, Marta Kreplak de Raitman y Armando Manuel Gallardo, un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. En consecuencia se ha suscripto un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) del que se ha integrado el diez por ciento o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) en dinero efectivo. El importe restante de las suscripciones, o sea la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000) se integrará en el término y forma que determine el Directorio. — Quinto: A los efectos de aceptar las modificaiones que proponga la Inspección General de Justicia, efectuar los trámites y diligencias relacionados con la aprobación de los Estatutos y obtención de la personería jurídica, de comparecer a elevar a escritura pública los Estatutos y demás instrumentos del caso, de ordenar la publicación en el Boletín Oficial, de inscribir en el Registro Público de Comercio y, en general, de efectuar todos, los demás actos y trámites necesarios a los fines indicados, los constituyentes resuelven por unanimidad designar a los doctores Armando Manuel Gallardo y León Sapolsky, para que actúen en forma conjunta, separada o indistinta, con todas las facultades necesarias e inclusive para la presentación de los escritos correspondientes. — Sexto: Se practica la elección del primer Directorio, que queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Daniel Wolman; Directores titulares: Enrique Wolman, José Kreplak, Alberto Kreplak y Daniel Gerszon Szwok; Directores suplentes: Dora Wolman y Marta Kreplak de Raitman. Estas designaciones se realizan por unanimidad. Igualmente se designan por unanimidad Síndico Titular al doctor León Sapolsky y para el cargo de Síndico Suplente al señor Emilio Dublisky. — Séptimo: No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve y treinta horas, labrándose la presente acta, que una vez leída, es aprobada y firmado por todos los presentes. — Daniel Wolman. — E. Wolman. — J. Kreplak.—Daniel G. Szwok.—Jacobo Fridman. — A. Kreplak. — Dora Wolman. — Marta Kreplak. — Emilio Dublisky. — A. Gallardo. — Certifico que las firmas que anteceden y las que obran en los sellos nacionales de cinco pesos moneda nacional números T-1510386 y T-1510388 y que dicen: Daniel Wolman, E. Wolman, J. Kreplak, Daniel G. Szwok, Jacobo Fridman, A. Kreplak, Dora Wolman, Marta Kreplak, Emilio Dublisky y A. Gallardo, son auténticas, pertenecen a los señores "Daniel Wolman, Enrique Wolman, José Kreplak, Daniel Gerszon Szwok, Jacobo Fridman, Alberto Kreplak, Dora Wolman, Marta Kreplak de Raitman, Emilio Dublisky y Armando Manuel Gallardo", personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — José Guglietti hijo. — José Guglietti, escribano". — "Estatutos. — Capítulo I. Nombre, Domicilio Plazo y Objeto. — Artículo 1º — Nombre y Domicilio: Con el nombre de ALDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad de esa naturaleza, que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales en cualquir punto de la República o en el extranjero y tiene su domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo 2º — Duración: el término de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, exportación, importación, compra y venta de tejidos de toda clase y toda otra actividad derivada o conexa con aquélla, así como operaciones financieras mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 d ela Ley 11.672 ni otras para las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad con otras entidades o con particulares; adquirir plantas industriales o establecimientos comerciales; dar o recibir participaciones bajo cualquier forma en otras empresas; adquirir, gravar o enajenar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, patentes y marcas; desempeñar comisiones o mandatos y ejercer representaciones; tomar y dar en arrendamiento, aun por más de seis años bienes raíces y, en general, celebrar cualquier negocio o acto jurídico, sin ninguna otra limitación que las impuestas por las leyes. — Artículo 4º — Capital: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una, compuestas por acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, de la categoría "A" al portador. Toda resolución del directorio disponiendo la emisión de nuevas series dentro del capital autorizado, deberá hacerse constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente. — Artículo 5º — Aumento de capital: La asamblea de accionistas podrá resolver el aumento del capital social autorizado guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones de la categoría "A", "B" o en acciones preferidas. Las resoluciones de la asamblea disponiendo la emisión y aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de los mismos. No podrán emitirse nuevas series, mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría, no estuvieran íntegramente suscriptas e integradas por lo menos el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas, podrá hacerse por medio de los bienes o de otros valores que representen el valor de las mismas y siempre que el directorio lo acepte, por resolución expresa, debiéndose comunicar a la Inspección General de Justicia. Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro de los treinta días de recibido el aviso respectivo, el directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, adoptando igual procedimiento para todos los accionistas en situación similar. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el que se fija en el artículo anterior, con más los aumentos que se efectúen en adelante de acuerdo con el presente artículo. — Artículo 6º. — Tipos de Acciones: Las acciones podrán ser ordinarias de dos categorías, denominadas "A" y "B" o preferidas. Las acciones podrán ser nominativas o al portador, según lo determine el directorio o la asamblea en su caso. — Mientras las acciones no estén integradas se entregará a los accionistas certificados provisionles nominativos, no pudiendo ser transferidos sin previo consentimiento del directorio. — Una vez totalmente integradas se entregarán los títulos definitivos nominativos o al portador, según se haya resuelto, los cuales deberán contener las enunciaciones indicadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevar la firma de los directores, una de las cuales podrá ser estampada en facsimil. — Artículo 7º — Acciones Ordinarias: Cada acción de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" a un voto, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección del Síndico. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir, a prorrata de sus tenencias, acciones de cualesquiera de las categorías que se emitan. — El Directorio hará saber a esos accionistas, las nuevas emisiones mediante avisos que durante tres días se harán en el Boletín Oficial. — Los interesados sólo podrán hacer uso de esos derechos dentro del término de quince días a contar de la última publicación. — Artículo 8º: Acciones Preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontrara impago el dividendo pactado y mientras subsistíase esta situación. — Los modalidades de esta categoría de acciones se establecerá al resolverse la emisión pudiendo ser fijo o fijo más un adicional. — El dividendo fijo no podrá exceder del quince por ciento del valor nominal de las acciones, siendo acumulativo durante dos años. — El adicional se calculará sobre el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias no pudiendo exceder del veinte por ciento del que perciba cada una de ellas. — Podrán ser rescatadas por resolución de la Asamblea General en la forma que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, con o sin prima, no pudiendo ser esta mayor del veinte por ciento, del valor nominal de la acción. — Artículo 9º: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures en la forma, plazo y condiciones que la misma determine, de acuerdo con las leyes respectivas. — Capítulo II. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10º: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a ocho miembros titulares, según lo disponga la asamblea y dos suplentes; durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y demás autoridades que estime oportuno. — Para ser Director se requiere ser poseedor de diez acciones de la sociedad, que serán depositadas en la misma mientras dure su mandato en garantía de su gestión. — Artículo 11º: En los casos de muerte, renuncia, ausencia, temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el Director suplente en el orden elegido por la Asamblea por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o de su ausencia temporaria. — Artículo 12º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico; y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente y en su defecto de éste por el Director que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones adoptadas; esta representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Artículo 13º: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes Técnicos o Administradores, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio, dando cuenta a la primera Asamblea que se celebre ad-referendum de la misma. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o el Director que lo reemplace. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 3º de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrán conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora o exportadora. — c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación. — e) Resolver la emisión de acciones y debentures o sus condiciones estatutarias. — f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo 15º: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la Asamblea General, conjuntamente con un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo III. — Asamblea. — Artículo 16º: Objeto, Convocatoria, Constitución y Votaciones: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán con sujeción a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada. — Para celebrarse la asamblea en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se necesitará la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, adoptándose las resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes. — En segunda convocatoria, aun en los supuestos del artículo citado, se celebrarán con la presencia de cualquier número de accionistas y las resoluciones se tomarán por mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos presentes. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberlas solicitado. — Serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el accionista que el cuerpo designe. — Las resoluciones serán transcriptas en el libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas designados a tales efectos. — Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión en las oficinas de la Sociedad. — Podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente. — En el caso de emitirse acciones nominativas, sus propietarios, siempre que concurran personalmente, podrán participar de las Asambleas sin el precio depósito de sus acciones. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo IV. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo 17º: El ejercicio económico de la Sociedad se celebrará el 30 de junio de cada año, pero la Asamblea podrá variar esa fecha, debiendo comunicarse esa resolución, en tal caso, a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 18º: Distribución de Utilidades. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cuyas bases se ajustan a las normas legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios del Directorio y Síndico en el importe que fije la Asamblea, sin perjuicio de las remuneraciones que les hubieran correspondido a los directores por los cargos desempeñados dentro de la Sociedad, relacionados con su dirección administración; c) El dividendo acumulativo impago; d) Los dividendos que se hallan estipulado para las acciones preferidas; e) El saldo una vez efectuadas las reservas facultativas si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, debiendo tenerse en cuenta el dividendo adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Capítulo V. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19º: Disolución: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del Síndico. — Artículo 20º: Liquida-

sión: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor integrado de sus acciones; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor integrado de sus acciones a prorrata del capital realizado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados que se encuentren pendientes; d) El saldo se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias, debiendo tenerse en cuenta el dividendo adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Artículo 21º: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán el Código de Comercio y Leyes Generales. — Daniel Wolman. — E. Wolman. — J. Kreplak. — Daniel G. Szwok. — Jacobo Firdman. — A. Kreplak. — Dora Wolman. — Marta Kreplak. — Emilio Dublisky. — A. Gallardo. Certifico que las firmas que anteceden y las de los sellos de m$n. 5 números T-1510389; T-1510390; T-1510391; T-1346184; T-1346185 y T-1346186 y que dicen: "Daniel Wolman, E. Wolman, J. Kreplak, Daniel G. Szwok, Jacobo Fridman, A. Kreplak, Dora Wolman, Marta Kreplak, Emilio Dublisky y A. Gallardo", son auténticas, pertenecen a los señores Daniel Wolman, Enrique Wolman, José Kreplak, Daniel Gerszon Szwok, Jacobo Fridman, Alberto Kreplak, Dora Wolman, Marta Kreplak de Raitman, Emilio Dublisky y Armando Manuel Gallardo". personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, seis de julio de mil novecientos sesenta. — José Guglietti, hijo. — José Guglietti, Escribano. Buenos Aires, 24 octubre 1960. — Vistos los expediente números... 8380|60... y los informe favorables de la Inspección General de Justicia, de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Superintendencia de Seguros, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estattuos en la forma que se consigna:... Alda Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 6 de julio de 1960. Estatutos de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno vuelta (21 vta.) y veintidós y vuelta (22 y vta.)... Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Decreto Nº. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. "Es copia fiel del acta de constitución, estatutos aprobados y sus reformas, y decreto del Poder Ejecutivo Nacional número doce mil ochocientos sesenta y cuatro de su referencia, que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, obrantes a fojas uno a tres; cuatro a diez con las reformas de fojas diecinueve a veintiuno vuelta y veintidós y vuelta, y veinticinco a veintiocho inclusive, doy fe. Leída que les fue por mí, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Marcelo Lamarque y don Eduardo Guillermo Gowland, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento cuarenta y tres de fecha catorce del actual. — E. Wolman. — J. Kreplak. — Daniel G. Szwok. — Daniel Wolman. — A. Kreplak. — Emilio Dublisky. — Dora Wolman. — Jacobo Fridman. — Marta Kreplak de Raitman. — A. Gallardo. — Marcelo Lamarque. — Eduardo G. Gowland. Hay un sello. Ante mí: E. M. Magne. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos siete del Registro número ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Alda. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. M Magne. Está su sello. Hay otro sello La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº 43591 que se agrega. La Plata, 29 de XI de 1960. Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Eduardo Martín Magne obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8843154. La Plata, 2? noviembre de 1960. — Eduardo B. Ponde. — Eduardo B. Ponde, Consejero. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.2|3-Nº 16.452-v.2|3|61

HOLIMAR KITS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 16 de diciembre de 1960, pasada por ante el escribano Salomón Spolansky y por resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 24 de junio de 1960, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 14.665, de fecha 23 de noviembre de 1960, ha sido reformado el estatuto de la sociedad "HOLIMAR KITS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en el Art. 14, que se refiere a la fecha de cierre de balance que se fija el día 30 de setiembre de cada año, en consecuencia, el Art. 14º. quedará redactado de la siguiente manera: Artículo décimo cuarto: Todos los años el 30 de setiembre se levantará un inventario y se practicará el balance general que serán sometidos al sídico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Fdo.: Salomón Spolansky. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 14.565 D.T.-v.2|3|61

SOCIEDAD ANONIMA SUPERCEMENTO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Chrisnian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que por Asamblea de fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se han modificado los artículos tercero y vigésimo tercero, de los Estatutos pertenecientes a la SOCIEDAD ANONIMA "SUPERCEMENTO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de la siguiente manera: — Artículo Tercero. — El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de mil acciones cada novecientos cincuenta y nueve, se han mil acciones cada una. — El directorio podrá disponer por sí los aumentos de capital hasta completar el capital autorizado. — La Asamblea General podrá elevar el capital autorizado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series iguales o desiguales de acciones de cien pesos valor nominal cada una en las condiciones del decreto ochocientos cincuenta y dosicincuenta y ocho. — Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá ser reducida a escritura pública, así como toda emisión de acciones (oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes) e inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en la forma indicada. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año y a esa fecha se practicará el balance general e inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — El compareciente me exhibe el expediente por el que tramitó la aprobación de la mencionada reforma, que lleva el número nueve mil novecientos cuarenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia y el número seis mil trescientos veinte de la Inspección General de Justicia. — Decreto del Poder Ejecutivo número quince mil cuatrocientos once del doce de diciembre de mil novecientos sesenta. — "Buenos Aires, Dic. 1960. — Vistos los expedientes números: 9.945|60... y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 31 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna...' 'Supercemento. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de fojas ciento cuarenta y nueve (149) para el Art. 23º y ciento noventa y uno vuelta (191 y vta.) para el Art. 3º por la asamblea celebrada el 3 de noviembre de 1959... Artículo 6º. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Rodolfo Ramos - 2º Jefe del Departamento. — Dirección General de Justicia". — Alejandro Ayerza. — Está su sello.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — J E|l.: Secretaría autorizante, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.2|3-Nº 16.489-v.2|3|61

EMPERADOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 26 de Octubre de 1960, pasada al folio 1083 protocolo de aquel año, del Registro 212 de esta Capital Federal y autorizada por su titular, don Américo B. Acad, la sociedad "EMPERADOR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL de esta plaza, procedió a elevar a escritura pública la reforma introducida en el Estatuto Social, mediante la cual se resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad. Al otorgamiento de dicha escritura compareció el Presidente del Directorio, don Roberto Sarquis, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 995, primer piso, "A", de esta Capital, quien justificó debidamente su personería y la existencia de la sociedad, inscripta ésta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 373, folio 57, libro 46, tomo A, de Estatutos Nacionales estando el domicilio de ella en la Capital Federal, y siendo su objeto la compra, fabricación y venta de tejidos, ropería, mercería y artículos de punto. La Asamblea Extraordinaria reunida el 30 de Mayo de 1960, resolvió el aumento del Capital, modificando el artículo tercero del Estatuto Social, el cual en su redacción definitiva, con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, según decreto Nº 10.545, del 5 de Septiembre de 1960, es del siguiente tenor: Art. 3º. — "El Capital Autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representados por quince mil acciones ordinarias al portador, de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en trescientas series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie. El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional. Todo aumento de Capital Autorizado se realizará en las condiciones y con las formalidades que establece el Decreto Ley Nº 852 del 14 de Octubre de 1955. Toda emisión de acciones, resuelta por el Directorio será puesta en conocimiento de los accionistas mediante publicación de tres días en el Boletín Oficial y elevada a Escritura Pública abonándose en ese acto el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán un plazo de quince días a contarse desde la última publicación, a fin de ejercitar su derecho de preferencia para suscribir acciones en dicha emisión. No podrá enunciarse como Capital Autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectúen de acuerdo con esta Reglamentación. Las acciones serán pagadas en la época y forma que determine el Directorio, el que se halla facultado para proceder contra los accionistas morosos conforme al Artículo 333 del Código de Comercio. Las Acciones, una vez integradas, serán al portador y llevarán la firma del Presidente y de un Director junto a los demás recaudos que exige al Art. 328 del Código de Comercio". Todo ello resulta más detalladamente de la referida escritura en la que se transcribió el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, en el que a su vez transcribió la susodicha acta de Asamblea General Extraordinaria del 30 de Mayo de 1960.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.2|3-Nº 14.576 D.T.-v.2|3|61

PARKER PEN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un (1) día que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Interint Sociedad Anónima Industrial y Comercial realizada el 29 de Septiembre de 1960, según consta en la escritura Nº 28 otorgada ante el Escribano Alfredo Arce Castro, del 25 de enero de 1961, resolvió reformar el Estatuto Social en los arts. que se transcriben a continuación y que fuera aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, Nº 22 del 3 de enero de 1961. — Artículo Primero: Con la denominación de "PARKER PEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" continúa funcionando la sociedad que anteriormente fuera constituída bajo la denominación de "Interint Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Su domicilio legal queda constituído en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en caulquier punto de la República o del exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarse o no, un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de tintas y productos químicos, la fabricación y comercialización de instrumentos y materiales para escribir, de artículos de precisión, metalúrgicos, plásticos y afines para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todo acto y operación permitidas por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo Vigésimo: Las convocatorias para Asamblea se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Si el día fijado para la Asamblea de Accionistas, no se obtuviera el quorum requerido, se citará a los accionistas a una nueva Asamblea, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la celebración de la Asamblea. S|R. 3 de enero de 1961: Vale. E|l.: del 25 de enero de 1961: también vale.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.2|3-Nº 16.493-v.2|3|61

BROQUEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Julio Argentino Giardulli, casado, comerciante; don Manuel Francisco Stadino, casado, comerciante; doña Nydia Martha Rodríguez, soltera, empleada; doña Eva Toker, soltera, empleada; doña Esther Brunstein, soltera, abogada; doña Chela Alfandari de Canolik, casada en primeras nupcias con Mario Israel Canolik, comerciante; don Isidoro Toker, soltero, comerciante; don Jacobo Alfandari, casado, contador público; don Juan Toker, casado, comerciante; don Samuel Brunstein, soltero, contador público; y don Mario Israel Canolik, casado, comerciante; todos domiciliados en la calle Vieytes número trescientos veinte y ocho de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos sesenta, constituyeron en esta Ciudad, una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Broquel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y proyectaron su Estatuto; Que ante la Inspección General de Justicia se inició el Expediente letra N, doce mil veinte y seis año, año mil novecientos sesenta, pidiendo la aprobación del Estatuto y la autorización para el funcionamiento de la Sociedad; Que previo los trámites de estilo, el Superior Gobierno de la Nación con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta, en el Expediente nueve mil seiscientos ocho ... del año mil novecientos sesenta dictó el correspondiente decreto aprobatorio que lleva el número quince mil ciento trece, que autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a la referida Sociedad y aprueba su Estatuto; Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan por la presente definitivamente constituída la Sociedad: "Broquel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y elevan a Escritura Pública el Acta de Constitución de la Sociedad: el Estatuto de la misma y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación que autoriza a la Sociedad a funcionar como Anónima, que en el expediente respectivo tengo para este acto a la vista y copiados literalmente dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a 29 días del mes de julio de 1960, siendo las 21 horas, se reúnen en General Hornos Nº 86, piso 1º "A" de Capital Federal, los señores: Nydia Martha Rodríguez, Eva Toker, Esther Brunstein, Chela Alfandari, Isidoro Toker, Jacobo Alfandari, Juan Toker, Samuel Brunstein, Mario Israel Canolik, Julio Argentino Giardulli y Manuel Francisco Stadino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, que fijan su domicilio legal y especial a todos los efectos en Céspedes 2458 de

Capital Federal, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima. — Previos los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto: 1º Aprobar el proyecto de estatutos sometido a consideración de los asistentes que en prueba de conformidad lo firman por separado dichos estatutos pertenecen a "Broquel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; 2º Declarar suscriptos cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiente al señor Manuel Francisco Stadino, cuatrocientas acciones; a la señorita Nydia Martha Rodríguez, cuatrocientas acciones a la señorita Eva Toker, cuatrocientas acciones; a la señorita Esther Brunstein, cuatrocientas acciones; a la señora Chela Alfandari, doscientas acciones: al Sr. Isidoro Toker, cuatrocientas acciones; al Sr. Jacobo Alfandari, cuatrocientas acciones; al Sr. Juan Toker, doscientas acciones, al señor Samuel Brunstein, cuatrocientas acciones, al señor Mario Israel Canolik, cuatrocientas acciones; y al señor Julio Argentino Giardulli, cuatrocientas acciones, integrándose en este acto por cada uno de los suscriptores el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas o sea en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dando así cumplimiento a los requisitos legales; 3º Designar como integrantes del Directorio a los señores Jacobo Alfandari e Isidoro Toker y como Director Suplente a Julio Argentino Giardulli; y como Síndico Titular y Suplente respectivamente a los señores Samuel Brunstein y Manuel Francisco Stadino; 4º Designar a los señores Jacobo Alfandari y Samuel Brunstein para que en forma indistinta e individual tramiten ante el P. Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, aceptar y/o introducir las modificaciones necesarias para la aprobación por la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello. — Con lo que quedó levantada la sesión siendo las 24 horas. — N. M. Rodríguez. — Alfandari. — Eva Toker. — Juan Toker. — E. Brunstein. — S. Brunstein. — Ch. Alfandari. — M. Canolik. — Isidoro Toker — J. A. Giardulli. — M. F. Stadino — Sigue la certificación de las firmas expresadas hecha por el Escribano Horacio González Monasterio — Estatuto de Broquel. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliara y Agropecuaria. Primero: Con la denominación: "BROQUEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Sucursales, Filiales, Agencias y/o Representaciones en cualquier parte del país y/o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de Constitución, siendo este término prorrogable. — Tercero: El objeto de la Sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades — Industriales: Transformando toda clase de materias primas relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos textiles, plásticos, alimenticios y vinculados con la construcción. — Comerciales: Compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compraventa de títulos acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse — Queda expresamente prohibido a la Sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender permutar, alquilar, prendar y/o hipotecar bienes muebles o inmuebles adquirir fondos de comercio importar y exportar, distribuir, financiar, adquirir registrar locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Quinto: El capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, la primera serie, ordinaria Clase A, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias Clase A, ordinarias Clase B, o preferidas, y su clase será determinada de acuerdo al Artículo noveno de este Estatuto. — Sexto: El capital autorizado puede ser aumentado por resolución de Asamblea, hasta diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las formalidades dispuestas por el Decreto 852, del 14 de octubre de 1955 o disposición que lo reemplace. — Como capital autorizado sólo podrá enunciarse el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados. — Séptimo: Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad podrán ser de las siguientes clases: A. — Ordinarias Clase A: Tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir sobre cualquier asunto, excepto para designación de síndico para lo cual gozarán de un voto por cada acción. — B. — Ordinarias Clase B: Tendrán derecho a 1 voto por cada acción. — Para decidir sobre cualquier asunto. — C. — Preferidas: Podrán a su vez subdividirse en distintas clases con las siguientes características: I. — Gozarán de un dividendo básico pagado con preferencia al de las acciones ordinarias. — Podrá tener efecto acumulativo durante el plazo que se determinará al realizar la emisión respectiva. — El dividendo no podrá superar el cuarenta y dos por ciento anual. — II. — Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de su emisión y que no podrá superar conjuntamente con el dividendo fijo, lo que perciban las acciones ordinarias. — III. — Tendrán preferencia en la devolución del capital, en caso de liquidación de la Sociedad. — IV. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos básicos no pudieran ser abonados. — En ese caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive, éstos tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones que los tenedores de ordinarias clase B. — Octavo: Las acciones son indivisibles, no reconoce la Sociedad más de un solo propietario por cada acción. — Noveno: La emisión de las series de acciones será resuelta por el Directorio o la Asamblea, en su caso, determinando la clase de acción, la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de Ley. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias que están en circulación tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial. — Décimo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste, para cubrir el saldo de integración no realizada. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Undécimo: El directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime convenientes para su colocación dentro o fuera del país. — Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a diez directores titulares y de uno a cinco directores suplentes. El directorio designará de su seno un presidente. — Décimo tercero: Los directores titulares y suplentes durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto designen sus reemplazantes — Décimo cuarto: Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — Décimo quinto: El directorio celebrará reunión a convocatoria del presidente o de dos directores o del síndico y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o cualquier otra causa de impedimento. — Décimo sexto. Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, en caso de empate el presidente tendrá doble voto para decidir — Décimo séptimo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace o de los apoderados designados. Son atribuciones del directorio: I. — Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; II. — Dictar los reglamentos internos de la sociedad; III. — Crear empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado IV. — Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; V. — Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes. VI — Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios así como tomar y constituir depósitos; VII. — Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; VIII. — Comprometer en árbitros y en amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y renunciar a prescripciones adquiridas; IX. — Constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas agrarias, anticresis y todo derecho real; X. — Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas; XI — Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos aceptar trust receipts, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público y privado, creada o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; XII. — Registrar, adquirir transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención: XIII. — Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; XIV. — Importar y exportar; XV. — Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país, designar personal a las mismas y asignarles capital; XVI. — Distribuir dividendos provisorios siempre que se ajusten a derecho, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia, XVII. — Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo octavo: Los reelectos. Sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo que pueda corresponderles por otras disposiciones, debiendo distribuirse entre los directores en la forma en que lo resuelva el mismo directorio. — Décimo noveno: La asamblea ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Vigésimo: Ambos síndicos podrán ser reelectos. Sus honorarios serán fijados anualmente por la asamblea general. — Vigésimo primero: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente convocada por el directorio en local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — Vigésimo segundo: La asamblea extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el directorio o síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. La convocatoria a asamblea general extraordinaria deberá hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Vigésimo tercero: La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria sea a primera o segunda convocatoria, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Vigésimo Cuarto: Hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y en su defecto un certificado Bancario que acredite su depósito a fin de obtener su Tarjeta de Asistencia en la cual se determinará el número de votos que le corresponde a cada uno. — Vigesimo Quinto: El Accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante una carta dirigida al Presidente del Directorio. — Vigésimo Sexto: Las Asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en los cuales se exigirá la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y con derecho a voto. — Vigesimo Séptimo: En segunda convocatoria, las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, se celebrarán de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Vigécimo Octavo: El ejercicio economico terminará el 30 de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: I. Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; II. Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos, III. Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados con relación a los del ejercicio; IV. El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series; V. El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Vigésimo Noveno: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores bajo la fiscalización del Síndico. — Trigésimo: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: I. Pago del pasivo social y gastos de liquidación, II. Pago del capital de las acciones preferidas; III. Pago del capital de las acciones ordinarias; IV Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y el remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — N. M. Rodríguez, — Alfandari. — Eva Toker. — Juan Toker. — E. Brunstein. — S. Brunstein. — Ch. Alfandari. — M. Canolik. — Isidoro Toker. — J. A. Giardulli. — M. F. Stadino — Sigue la certificación de las firmas expresadas, hecha por el Escribano Horacio González Monasterio. — Buenos Aires, 1 Dic. 1960. — Vistos los expedientes números "... 9.680/60". — "... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "..." "Broquel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta capital el 29 de julio de 1960. — Estatutos de foja tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 5º: Agrégue copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. — J. P. Villar. Decreto Nº 15.113. Es copia fiel de los documentos referidos, doy fe. Enteradas las partes de los términos de la presente escritura manifiestan su conformidad y aceptación por ajustarse a lo convenido. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron cada uno como acostumbra hacerlo en mi presencia, y la de los testigos don Juan Antonio Albo y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe J. A. Giardulli M. F. Stadino N. M. Rodríguez. Eva Toker. E. Brunstein. Ch. Alfandari. Isidoro Toker. Alfandari. Juan Toker. S. Brunstein. M. Cano-

Mk. Juan Antonio Albo. H. G. Monasterio. Hay un sello. — Ante mí: Vicente F. López Imaz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro número trescientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Broquel", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, expido el presente testimonio en nueve sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos cuatro mil seiscientos veinte y nueve al presente que sllo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.. V. F. López Imaz, Esc. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.360 e.2|3-Nº 14.579 D.T.-v.2|3|61

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece el señor don Eduardo Grane, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe haciéndolo en el carácter de presidente del Directorio de la Sociedad Anónima denominada "Crédito Español del Río de la Plata Sociedad Anónima Financiera", antes llamada "Banco Español del Río de la Plata", cuyos estatutos reformados y aprobados por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas treinta y uno de mayo y seis de noviembre del año mil novecientos treinta y ocho y ocho de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fechas tres de agosto del año mil novecientos treinta y siete; once de enero del año mil novecientos treinta y ocho y diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta, bajo los números ciento sesenta y uno, uno y ocho, a los folios sesenta y cinco, ciento veinticinco y trescientos sesenta y ocho de los libros cuarenta, cuarenta y cinco y cuarenta y uno del tomo "A" de Estatutos Nacionales respectivamente, se justifica con las escrituras de transcripción y protocolización de los mismos que pasaron en este Registro número doscientos seis a mi cargo, con fechas veintitrés de marzo del año mil novecientos veintiocho al folio veinte vuelto, cinco de julio del año mil novecientos treinta y siete al folio seiscientos treinta y cinco, cuatro de diciembre del mismo año al folio mil quinientos veintiséis, y primero de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve al folio mil doscientos cincuenta y cinco, protocolos respectivos, de que doy fe. — La constitución del actual Directorio y distribución de cargos de dicha Sociedad, se acredita con las actas de la octogésima novena, nonagésima y nonagésima primera asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas con fechas catorce de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, veintinueve de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve y veinte de setiembre último y sesión extraordinaria de esta última fecha transcriptas íntegramente en las escrituras pasadas en este Registro número doscientos seis a mi cargo, con fechas primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho al folio mil seiscientos ochenta y siete, once de diciembre del año mil novecientos sesenta al folio mil cuatrocientos dieciséis y doce del corriente mes y año al folio cuarenta y uno, protocolos respectivos, de que doy fe, hallándose finalmente facultado el compareciente señor Grane, para este otorgamiento en virtud del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha veinte de setiembre último, que he compulsado en el libro de actas respectivo, documentos éstos que copiados en su parte pertinente en unión del citado en último término que se transcribirá más adelante, son del tenor siguiente: "Estatutos. — Título primero. — Constitución, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, existe constituída esta entidad antes llamada "Banco Español del Río de la Plata", en virtud del decreto del Gobierno Nacional de fecha primero de setiembre del año mil ochocientos ochenta y seis, por el que fueron aprobados los estatutos primitivos, los que han sufrido quince modificaciones sucesivas por decisiones de las asambleas generales de accionistas... Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad en la ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: El término de la duración de la Sociedad será el día treinta y uno de diciembre del año dos mil... Título segundo: De las operaciones de la Sociedad. — Artículo sexto: Esta Sociedad tiene por objeto hacer por cuenta propia y por comisión de terceros, toda clase de operaciones bancarias, como préstamos, depósitos, giros, cuentas corrientes, descuentos, redescuentos, empréstitos, compra-venta de fondos públicos, títulos de renta, especies metálicas, pudiendo recibir y dar todo género de garantías personales o reales... Podrá además para beneficiar sus propios negocios o intereses, incorporar, constituir o formar bajo cualquier denominación otras sociedades, sean de créditos, de seguros, hipotecarios, industriales, inmobiliarias, de construcciones de obras públicas, en las cuales podrá la sociedad tomar participación bajo la condición precisa de que tenga siempre una intervención activa en la administración de las sociedades en que participe. Además podrá la Sociedad emitir debentures de acuerdo a la L y ocho mil ochocientos setenta y cinco, con garantía flotante y con o sin garantía especial, aceptar representaciones industriales y comerciales, consignaciones de mercaderías, haciendas y frutos del país o del extranjero, así como todo género de comisiones de carácter comercial y en general, todos los negocios lícitos... Artículo décimo: La Sociedad podrá adquirir los inmuebles necesarios para sus propios establecimientos radicados en la República Argentina o en el extranjero. — También podrá adquirir otros inmuebles por compra o dación en pago para cobrar créditos que existan a favor de la Sociedad, siempre que a juicio del Directorio convenga. Los inmuebles de la Sociedad podrán ser vendidos, permutados o gravados con derechos reales por acuerdo del Directorio. — Por resolución de siquiera dos tercios de los miembros que componen el Directorio, este organismo podrá también hacer donaciones de pequeñas extensiones de tierra edificadas o no, con destino a construcción o uso de escuelas, iglesias, plazas públicas, caminos, calles u otras obras de beneficio general, cuando por ello se procure poblar o valorizar mayor superficie de propiedad del establecimiento y de la cual forma parte también la extensión a donarse... Título Quinto: Del Directorio. — Artículo trigésimo quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis accionistas que serán elegidos por la Asamblea General... Artículo trigésimo séptimo: Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. — El Directorio se renovará anualmente mediante la designación de dos Directores en cada oportunidad... Artículo trigésimo octavo: En caso de que ocurran vacantes en el Directorio éste podrá proveer provisionalmente al reemplazo de conformidad con el Síndico. — Artículo trigésimo noveno: El que reemplazare a algún Director cesante ejercerá el cargo solamente por el término que faltaba a aquel a quien reemplazó. — Artículo cuadragésimo primero: El Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario del Directorio... Artículo cuadragésimo quinto: Para qué el Directorio pueda deliberar es necesaria por lo menos, la presencia de cuatro Directores debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. — Artículo cuadragésimo séptimo. — Las atribuciones y deberes del Directorio son: ... Segundo:... Nombrar al personal superior cuyos servicios podrán convenir por contrato escrito determinando sus funciones... Cuarto: Autorizar y dirigir las operaciones de la Sociedad y ejercer su acción en todos los órdenes a cuyo efecto podrá conferir poderes generales o especiales a los gerentes a otros empleados o personas que no invistan el carácter de tales o a terceros para el cumplimiento de sus acuerdos y podrá realizar los actos jurídicos que sean consecuencia de aquéllos para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier jurisdicción y para autorizar y firmar documentos comerciales o de administración, como ser giros, aceptaciones, endosos, avales, recibos, compromisos u otras obligaciones transferencias de acciones y certificados, balances, correspondencia y cualquier otro documento relativo a la administración... Quinto: Resolver sobre todas las operaciones de la Sociedad designadas en los presentes estatutos y en cualquier otro asunto que se refiera a los mismos a excepción de aquellos que por estos Estatutos quedan reservados expresamente a la Asamblea General de Accionistas... Artículo cuadragésimo octavo: Los poderes tanto generales como especiales conferidos por el Directorio en uso de sus atribuciones subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Directorio haya sido modificado o renovado mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otro de los que le sucedan... Título sexto: Del Presidente. — Artículo quincuagésimo segundo: El Presidente o el Vicepresidente en su caso, es el Jefe Superior del Establecimiento, siendo sus atribuciones y deberes, los siguientes: Primero: Representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar sin perjuicio de los poderes especiales o generales que en uso de sus atribuciones haya conferido o confiera éste a terceros... Quinto: Llevar la firma en todos los actos en que ejerza la representación del Establecimiento debiendo aquélla cuando fuere otorgada en acto privado, ser refrendada por la del Secretario del Directorio... Título octavo: Del Gerente. — Artículo quincuagésimo quinto: La gestión de los negocios de la Sociedad estará a cargo de un Gerente que podrá también ser elegido Director. — En este caso actuará con el título de Director-Gerente con todos los derechos, facultades y retribuciones de ambos cargos, siendo su función principal, la de ejecutar las resoluciones del Directorio... Departamento de Justicia... Buenos Aires, 31 de mayo de 1937-B|20|936. — Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Banco Español del Río de la Plata... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio... los nuevos Estatutos de la citada Sociedad Anónima sancionados por las Asambleas realizadas el 29 de agosto de 1935 y 28 de febrero de 1936... la que en lo sucesivo se denominará Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera... Justo — Jorge de la Torre. — Acta de la Octogésima Novena Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el catorce de octubre de 1958, en Segunda Convocatoria... A continuación se pasa a tratar el punto segundo de la Orden del Día... Elección de dos Directores por tres años, por terminación de mandato y confirmación de dos Directores que fueron llamados para cubrir vacantes... el señor Presidente expresa que quedan reelegidos Directores por tres años, don Manuel Vozzi y el doctor don Oscar Zaefferer Toro, confirmándose en su cargo de Director al doctor don Graciano Francisco Alvarez. — Se somete a consideración el tercer punto de la Orden del Día... Elección de un Síndico y de un Suplente de Síndico... la Presidencia declara elegido en el carácter de Síndico Titular, al doctor don Leonardo Cignoli, y en el carácter de Síndico Suplente, al señor don Florentino Francisco Monasterio... E. Grané. — L. Barragán. — José H. Martínez. — Pablo Bruno. — Acta de la Nonagésima Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de septiembre de 1959, en Segunda Convocatoria... A continuación se pasa a tratar el punto segundo de la Orden del Día. . Elección de dos Directores por tres años, por terminación de mandato... el Señor Presidente expresa que quedan reelegidos Directores por tres años los señores doctor don Graciano Francisco Alvarez y don José Mouriño. — Se somete a consideración el tercer punto de la Orden del Día... Elección de un Síndico y de un Suplente de Síndico... la Presidencia declara elegido en el carácter de Síndico Titular al doctor don Leonardo Cignoli y Suplente de Síndico al Señor don Florentino Francisco Monasterio... E. Grané. — L. Barragán. — José H. Martínez. — H. E. Parera. — Pablo Bruno. — Acta de la Nonagésima Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas Celebrada el 20 de Septiembre de 1960, en Segunda Convocatoria... A continuación se pasa a tratar el punto segundo de la Orden del Día .. Directores y designación de los mismos con determinación del respectivo plazo de los mandatos... habiendo vencido el 30 de Junio de 1960 el mandato como Directores de los señores don Eduardo Grané y don Luis Barragán, venía a proponer que los mismos fueren reelectos en tal carácter por el término de tres años... La Asamblea vota de conformidad dicha moción y en consecuencia el Señor Presidente manifiesta que quedan reelectos Directores por tres años, los Señores don Eduardo Grané y don Luis Barragán... Elección de un Síndico y de un Suplente de Síndico... La Presidencia declara elegido Síndico Titular al señor doctor don Leonardo Cignoli y Síndico Suplente al señor don Florentino Francisco Monasterio, por el ejercicio en curso ... E. Grané. — L. Barragán. — Eulogio Sanz. — Pablo — Bruno. — Sesión Extraordinaria del 20 de Septiembre de 1960 ... De inmediato el señor Grané expresa que conforme a lo dispuesto en el art. 39 del Estatuto Social, corresponde proceder a la designación de las autoridades del Directorio para el nuevo ejercicio en curso... se provean los cargos de la siguiente manera: Presidente, Señor don Eduardo Grané; Vicepresidente - Gerente, Señor don Manuel Vozzi; Secretario, Señor don Luis Barragán; Vocales: doctor don Graciano F. Alvarez, señor don José Mouriño, doctor don Oscar Zaeferer Toro; Síndico Titular doctor don Leonardo Cignoli; Síndico Suplente Señor don Florentino F. Monasterio.. es resuelta de conformidad por el Directorio... E. Grané. — L. Barragán". — Es Conforme con sus originales, de que doy fe, como de que el compareciente señor don Eduardo Grané, en el carácter comprobado y previa aseveración de que el cargo que ejerce se encuentra vigente, sin haber sufrido modificación, Expone: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el día veinte de Setiembre del año mil novecientos sesenta en segunda convocatoria, la sociedad que representa denominada Crédito Español del Río de La Plata Sociedad Anónima Financiera, se resolvió la reforma de sus Estatutos en lo relativo a los artículos: Décimo, Décimo Primero, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Primero, Trigésimo Tercero, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Tercero, Cuadragésimo Quinto incisos segundo y cuarto, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Tercero inciso cuarto, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Cuarto, y la supresión de los artículos Sexagésimo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, e incorporación de tres nuevos artículos, reformas aquéllas que se encuentran insertas en el Libro de Actas número cuarenta y cuatro a los folios ciento cuarenta y dos al ciento cincuenta inclusive, donde las he compulsado, todo lo cual fué sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y fué sancionado y aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación número quince mil setecientos setenta y cinco, de fecha veintidós de Diciembre del año anterior, todo lo que consta en el expediente número diez mil quinientos ochenta y ocho número de procedencia seiscientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia, el que tengo de manifiesto para este acto, reformas aquellas que transcriptas literalmente son del tenor siguiente: "Libro de Actas Nº 44. Folios 142|150. — Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Realizada el Día Veinte de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta en Segunda Convocatoria. — En virtud de la convocatoria hecha por el Directorio con arreglo a lo establecido por el artículo 20º del Estatuto y disposiciones legales vigentes, se constituye esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, teniendo en cuenta asimismo lo prescripto en los artículos 22º y 27º de la Carta Orgánica, con asistencia de 91 accionistas, de los cuales 41 concurren por sí y 50 por poder, cuyos nombres cantidad de acciones que representan y voto que a cada uno correspondan, se especifican en los folios 18 al 28 inclusive del Registro que a tal efecto ha sido habilitado conforme con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto del 27 de Junio de 1927, o sea por un total de 110.908 acciones ordinarias equivalentes a $ 11.090.800 m|n. nominales que importan el 39.60 o|o del capital social integrado y un total de 1.319 votos, hallándose asimismo presentes en el acto los señores: Presidente, don Eduardo Grané; Vicepresidente-Gerente, don Manuel Vozzi; Secretario don Luis Barragán; Vocales: Dr. don Graciano F. Alvarez, don José Mouriño y Dr. don Oscar Zaefferer Toro, y Síndico Dr. don Leonardo Cignoli. — No asiste el señor Representante de la Inspección General de Justicia. — Actuando de Presidente el nombrado señor Grané y de Secretario el titular del Directorio don Luis Barragán, se declara reunida esta Asamblea General Extraordinaria, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, así como por el Estatuto social para su celebración, por lo que queda legalmente constituída con el capital representado por las acciones presentes y abierto el acto siendo las 17,15 horas. — En consecuencia, y estando habilitada esta asamblea para deliberar y resolver sobre los puntos que constituyen la Orden del Día de su convocatoria, manifiesta el señor presidente que corresponde a los señores accionistas presentes en este acto considerar el primer punto que es el siguiente: 1º: Consideración del proyecto de reforma de los artículos del estatuto Nos. 10º, 11º, 21º, 22º, 29º, 31º, 33º, 35º, 36º, 37º, 41º, 43º, 45º, (inc. 2º y 4º), 49º, 53º, (inc. 4º), 55º, 59º, 61º y 64º, supresión de los artículos Nos. 60º, 62º y 63º e incorporación de tres nuevos artículos. — Sobre el particular, el señor presidente expresa que las aludidas reformas estatutarias están fundadas en el propósito de actualizar y adecuar las normas contenidas en la Carta Orgánica, para facilitar así el mejor desarrollo de las operaciones sociales y propender al constante progreso de la institución. — Un señor accionista pide la palabra y manifiesta que teniendo en cuenta la necesidad que ha determinado el proyecto presentado por el Directorio en el sentido de modificar los aludidos artículos del estatuto, considera que tales re-

remas, reproducidas en el prospecto distribuído entre los accionistas con la suficiente anticipación, corresponderían, a su juicio, ser aprobadas, pero con el agregado en el artículo 10º de que la entidad podrá también constituirse en sociedad gestora de Fondos de Inversión ajustándose a las pertinentes disposiciones legales en vigor, y con la modificación también del artículo 11º, fijando en $ 300 millones moneda nacional, en vez de $ 200 millones como se indica en el citado proyecto, el capital social autorizado, proposiciones éstas que formula atento a la evolución progresista que se advierte en los negocios de la Sociedad y el notorio acrecentamiento que vienen experimentando sus operaciones. El mismo accionista hace moción para que la asamblea apruebe el proyecto de reformas presentado por el Directorio, así como las dos modificaciones sugeridas para los artículos 10º y 11º. — Seguidamente, la asamblea aprueba por unanimidad y aclamación las reformas estatutarias presentadas a su consideración, según se consignan en el consabido prospecto y con las aludidas variantes propuestas en el artículo 10º y en el 11º. — En consecuencia, el señor presidente declara aprobadas las modificaciones a introducirse en el estatuto social, conforme se detallan en el folleto que es de conocimiento de los señores accionistas, con el agregado en el artículo 10º de que la entidad podrá constituirse en sociedad gestora de Fondos de Inversión y la variante en el artículo 11º fijando en $ 300 millones moneda nacional, el capital social autorizado. — Seguidamente se consignan ordinadamente, los sesenta y cuatro artículos del nuevo texto del estatuto, en la forma en que han sido aprobados por la asamblea, con indicación de los que no se modifican, los que son objeto de reforma y los nuevos incorporados. — Artículos Nos. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º, no se modifican. — Artículo 10º, quedaría redactado así: La Sociedad podrá adquirir los inmuebles necesarios para su propio uso, administrar, comprar y vender propiedades, total o fraccionadamente y financiar construcciones directamente o mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o constituirse. — También podrá adjudicarse inmuebles por dación en pago para cobrar créditos que existan a favor de la Sociedad, siempre que a juicio del Directorio convenga. — Los inmuebles de la Sociedad podrán ser vendidos, permutados o gravados con derechos reales, por acuerdo del Directorio. — Por resolución de los dos tercios de los miembros que componen el Directorio, éste podrá hacer donación de pequeñas extensiones de tierra con fines de utilidad pública. — Artículo 11º: El capital social queda fijado en trescientos millones de pesos moneda nacional, compuesto por tres millones de acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional cada una. — El Directorio resolverá en su oportunidad, la emisión de las acciones correspondientes que será por partidas de no menos de diez millones de pesos moneda nacional cada una, debiendo aquellas decisiones ser elevadas a escritura pública y comunicarse a la Inspección General de Justicia, abonándose en tal oportunidad el impuesto fiscal correspondiente. — Artículos Nos. 12º, 13º, 14º 15º, 16º, 17º 18º 19º y 20º, no se modifican. — Artículo 21º: Quedaría así: La primera convocatoria a asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá publicarse en el Boletín Oficial con arreglo a las disposiciones legales en vigor, siendo facultativo del Directorio publicarla en otro diario. En los anuncios corresponderá expresarse el objeto que motiva la convocatoria. — Artículo 22º: En caso de que la primera convocatoria no concurriese el número de accionistas fijado por el artículo diez y seis, se convocará a nueva asamblea, la que se celebrará dentro de los treinta días de la fecha señalada a la primera, quedando en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, salvo lo dispuesto en el artículo veintisiete. — Para esta segunda convocatoria se harán publicaciones por el término establecido en las disposiciones legales vigentes y en igual forma que en la primera convocatoria. — Artículos Nos. 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 28º, no se modifican. — Artículo 29º: Cada diez acciones representan un voto pero ningún accionista podrá tener más de veinticinco votos por sí o en representación de algún accionista. — Los que tuviesen menos de diez acciones podrán reunirse hasta completar ese número y la representación de ellos y voto correspondiente, deberá conferirse a un solo accionista. — Artículo 30º, no se modifica. — Artículo 31º: Las resoluciones de la Asamblea General son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 32º: No se modifica. — Artículo 33º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis a nueve accionistas según lo resuelva anualmente la Asamblea General. — Artículo 34º: No se modifica. — Artículo 35º: Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. — El Directorio se renovará anualmente por terceras partes cuando el número de Directores sea divisible, por tres y en la forma que más se aproxime a la indicada cuando no lo sea. — Artículo 36º: En caso de que ocurran vacantes en el Directorio, éste proveerá provisionalmente al reemplazo de conformidad con el Síndico, debiendo la primera Asamblea General que se realice proceder al nombramiento definitivo. — Si por cualquier causa el número de Directores nombrados por los accionistas quedase reducido a cinco si su composición se hubiese fijado en nueve, a cuatro si el número de integrantes fuese de ocho o siete; o a tres en el caso de que los Directores fuesen seis, el Directorio procederá inmediatamente a convocar a Asamblea General a fin de completarse. — Artículo 37º: El Director designado por la Asamblea en las condiciones establecidas en el artículo 36º, ejercerá el cargo solamente por el término que faltaba a aquel a quien reemplazó. — Artículos números 38º, 39º y 40º: No se modifican. — Artículo 41º: No podrá ser Director de la Sociedad la persona que pertenezca a una entidad similar, que realice las mismas operaciones a que se dedica esta Sociedad. — Artículo 42º: No se modifica. — Artículo 43º: Para que el Directorio pueda deliberar es necesario por lo menos, la presencia de más de la mitad de sus componentes, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos, teniendo voz y voto el Presidente y doble voto para decidir en caso de empate. — Los acuerdos del Directorio se consignarán por acta en el libro correspondiente. — Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión en que se adopten los acuerdos y en caso de inasistencia de alguno de ellos o de ambos por el o los Directores que desempeñen esos cargos en la sesión en que las actas se aprueban. Si éstos tampoco hubieran concurrido a la reunión cuya acta se considera, firmarán empero la misma conjuntamente con un miembro presente en aquella reunión. — Artículo 44º: No se modifica. — Artículo 45º: Inciso 1º, no se modifica. Inciso 2º: Nombrar al personal superior, cuyos servicios podrá convenir por contrato escrito, determinando sus funciones, remuneración, término y demás condiciones. — La resolución que se refiere al nombramiento del Gerente y a la remuneración que se le fije, sólo podrá ser tomada por lo menos por el acuerdo de los dos tercios de los miembros que componen el Directorio. — El Directorio puede nombrar uno o dos Directores para determinados asuntos cuando las conveniencias de la Sociedad lo aconsejen, fijándoles las remuneraciones que estime oportunas "ad referendum" de la Asamblea General y confiriéndoles las facultades o poderes especiales que fuesen necesarios para el desempeño de las tareas que se les encomienden. — Inciso 3º no se modifica. — Inciso 4º: Autorizar y dirigir las operaciones de la Sociedad y ejercer su acción en todos los órdenes a cuyo efecto podrá conferir poderes generales o especiales a los Gerentes, a otros empleados o a personas que no invistan el carácter de tales, o a terceros para el cumplimiento de sus acuerdos y para realizar los actos jurídicos que sean consecuencia de aquéllos, inclusive para querellar judicialmente contra terceros. Igualmente podrá conferir poderes generales o especiales a los Directores, a los Gerentes, a funcionarios o a otras personas que no forman parte del Directorio o de su personal a las cuales podrá revestir con la representación de la persona jurídica de la Sociedad, para hacer confesiones en juicio por medio de absolución de posiciones o para concurrir a audiencias o juicio de conciliación ante los Tribunales de Trabajo o de cualquier otro fuero y jurisdicción y efectuar todos los actos que sean necesarios para defender y salvaguardar los intereses de la Sociedad. — Para hacer aquellas designaciones, el Directorio tendrá en cuenta el conocimiento personal de los hechos sobre los cuales versará la confesión de parte de las personas sobre las cuales recaiga la designación. También podrá conferir poderes para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier jurisdicción y para autorizar y firmar documentos comerciales o de administración, como ser giros, aceptaciones endosos, avales, recibos, compromisos u otras obligaciones, balances, correspondencia y cualquier otro documento relativo a la administración. — Incisos 5º 6º, 7º y 8º, no se modifican. — Artículos Nros. 46º, 47º y 48º, no se modifican. —Artículo 49º: Todo Director que tenga que ausentarse del país por tiempo mayor de seis meses, deberá renunciar a su cargo, salvo los casos en que fuere encargado por el Directorio para cumplir cualquier misión en el extranjero en cuyo caso su ausencia puede durar hasta un año, sin perjuicio de prorrogar este término si así lo exigiese la misión que estuviese desempeñando el Director ausente, percibiendo en tal caso la remuneración que le había correspondido conforme al artículo cuarenta y cuatro y como si hubiese tenido una asistencia semanal a sesión del Directorio. — En ningún caso podrá un Director en funciones designado por la Asamblea, ausentarse del país si su ausencia llegase a provocar las situaciones que contempla el artículo 36º. — Artículos Nos. 50, 51 y 52: No se modifican. — Artículo 53: La gestión de los negocios de la Sociedad estará a cargo de un Gerente que podrá también ser elegido Director. En este caso, actuará con el título de Director-Gerente, con todos los derechos, facultades y retribuciones de ambos cargos, siendo su función principal la de ejecutar las resoluciones del Directorio y al efecto tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Incisos 1º, 2º y 3º: No se modifican. — Inciso 4º: Aceptar las letras a cargo de la Sociedad y firmar las demás obligaciones y documentos relacionados con la misma. — Incisos 5 y 6º: No se modifican. — Artículo 54: No se modifica. — Artículo 55: Las utilidades líquidas y realizadas que resultan de las operaciones de la Sociedad, serán distribuídas anualmente en la siguiente forma: 2% al Fondo de Reserva Legal; 2 o|o al Presidente; 6 o|o al Directorio y Síndico y el remanente, previa deducción de las cantidades que el Directorio aconseje destinar para fondos de reserva o de previsión, quedará a disposición de la Asamblea, para ser distribuído por sí o a propuesta del Directorio, como dividendo a los accionistas. — Artículos Nº 56, 57 y 58: No se modifican. — Artículo 59: Los tenedores de acciones representativas del capital que existió antes de la Asamblea extraordinaria del dos de febrero de mil novecientos veinticuatro, no obstante el tiempo transcurrido, podrán hacer el canje de acuerdo con las resoluciones de esa Asamblea a razón de cuatro acciones de las anteriores por una de las acciones ordinarias actuales. Las fracciones que no alcancen a completar una acción ordinaria, serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Bueno Aires, de 26|11|1959. — Se fija como plazo de prescripción del derecho de canje el 30 de junio de 1961, transcurrido el cual ingresarán al "Fondo de Reserva Legal" los importes correspondientes a las acciones ya caducadas, rebajándose en igual cantidad el capital suscripto y realizado. — Artículo 60: (Se suprime): Se deja constancia de que esta Sociedad se ha fundado y ha actuado bajo el nombre de Banco Español del Río de la Plata, hasta el día de la aceptación por el Poder Ejecutivo de la Nación del cambio de denominación dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis, y de que ese cambio es sólo de carácter transitorio y hasta que termine el régimen establecido en el contrato celebrado por el Banco con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, de que se ha dado cuenta en la Asamblea referida al considerar el punto primero de la Orden del Día. — Queda el Directorio de la Sociedad facultado para adoptar nuevamente la denominación primitiva una vez extinguido el régimen del contrato antes referido, bastando a tal efecto una declaración hecha en ese sentido, que se consignará en el acta de la sesión correspondiente, la que se reducirá a escritura pública, se publicará y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo 60: (Antes Artículo 61): Habiéndose dado cumplimiento al régimen establecido por el contrato celebrado por la Sociedad con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias aprobado por la Asamblea Extraordinaria del 28 de febrero de 1936, queda autorizado el Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo, cuando lo crea oportuno, la pertinente autorización para ejercer la facultad que estos Estatutos confieren a la Sociedad de recibir depósitos en la República Argentina, siempre que la misma se encuentre en condiciones de cumplir íntegramente las disposiciones de la Ley de Bancos y su Decreto Reglamentario. — Artículo 61 (Pasó a ser Artículo 60): — Artículo 61 (Nuevo): Los tenedores de certificados de acciones preferidas con el 10 o|o pagado, representativas del capital que existía antes de la Asamblea Ordinaria del ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis, a pesar del tiempo transcurrido, podrán hacer el canje de acuerdo con las resoluciones de esa Asamblea a razón de diez certificados por una de las acciones ordinarias actuales. Las fracciones que no alcancen a completar una acción ordinaria, serán liquidadas de acuerdo con las resoluciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959. — Se fija como plazo de prescripción del derecho de canje el 30 de junio de 1961, transcurrido el cual, ingresarán al "Fondo de Reserva Legal" los importes correspondientes a los certificados ya caducados, rebajándose en igual cantidad el capital suscripto y realizado. — Artículo 62º: (Se suprime): Habiéndose resuelto por la asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 19 de julio de 1955 el canje de las acciones preferidas que por un total de 18.970 existían en circulación, representativas de un capital autorizado de pesos 1.897.000.— m|n. nominales sobre el total del capital suscripto de $ 28.131.200.— c|l., por acciones ordinarias de igual valor nominal de pesos 100 c|l. cada una, más una prima de pesos 50 c|l. por acción, el Directorio queda ampliamente autorizado para elevar a su debida práctica, lo resuelto por la Asamblea, previa la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio, adoptando todas las resoluciones y las medidas necesarias y convenientes a objeto de verificar el canje de las acciones preferidas por acciones ordinarias, abonando la prima convenida de $ 50 m|n. por cada acción. — Artículo 62º: (Antes artículo 64º): Se faculta al Directorio para realizar por un término no inferior a tres días, publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios privados del país y del extranjero, llamando al canje a que se refieren los arts. 59º y 61º y estableciendo las correspondientes fechas de prescripción. — Artículo 63º (se suprime): A los efectos del artículo anterior y una vez que el Poder Ejecutivo Nacional preste su aprobación y se haya procedido a la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, el Directorio dispondrá la inmediata emisión de las acciones ordinarias correspondientes a las 18.970 acciones preferidas, Igualmente tomará de los beneficios de la Sociedad la suma necesaria para abonar el total de la prima de bonificación de $ 50.— m|n. por cada acción preferida que se presente al canje, cantidad que se acreditará en una cuenta especial a esos efectos. — El canje de las acciones preferidas por ordinarias, comenzará a hacerse efectivo a partir de los quince días posteriores al de la última publicación que anunciando el canje debe realizarse durante quince días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios que determinen las autoridades legales correspondiente, conforme a las normas reglamentarias en vigor. Se fija como plazo de prescripción del derecho de canje el de tres años a contar desde la fecha en que se inicie el mismo de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Transcurrido el término indicado de tres años, caducará "ipso facto" el derecho de canje prescribiendo en consecuencia, el importe representativo de capital a favor de la Sociedad, como así también la suma correspondiente a prima de bonificación de esas acciones ya caducadas, importes todos que ingresarán al "Fondo de Reserva Legal". — Artículo 63º (nuevo): El Directorio queda facultado para llamar al canje general de las acciones ordinarias en circulación. — El canje de las actuales acciones por las nuevas láminas, comenzará a hacerse efectivo a partir de los quince días posteriores al de la última publicación que, anunciando el mismo, deberá realizarse durante quince días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios privados del país y del extranjero que determine el Directorio. — Como plazo de prescripción del derecho de canje se fija el de cuatro años a contar desde la fecha de iniciación del mismo, transcurriendo el cual caducará "ipso facto" prescribiendo en consecuencia, el importe representativo de capital a favor de la Sociedad, importe que ingresará al "Fondo de Reserva Legal". — Artículo 64º (pasó a ser artículo 62º). — Artículo 64º (nuevo): Estos estatutos, en su nuevo texto, rigen a contar desde el primero de julio de 1960, previa aprobación del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Un señor accionista propone a continuación que se faculte al señor presidente o vicepresidente, para gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación definitiva de las reformas del estatuto y para aceptar cualquier modificación de los mismos que fuera requerida por las autoridades que intervengan en su aprobación, así como para otorgar la escritura de protocolización a nombre de la Sociedad, pedir su inscripción y suscribir todos los demás documentos y escritos que con este fin fueren necesarios. — La asamblea expresa su unánime conformidad con esa moción, acordando al señor presidente o vicepresidente aquellas facultades, con el objeto señalado precedentemente. — Se pasa a considerar el punto 2º de la Orden del Día, que dice: Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — Al respecto, un señor accionista solicita hacer uso de la palabra y sugiere que se delegue en el señor Presidente la designación de los dos accionistas que firmarán el acta en representación de la Asamblea. — Aceptada esa moción por parte de la Asamblea, el señor Presidente designa a los señores: doctor don Eulogio Sanz y doctor don Pa

blo Bruno, para que suscriban el acta de esta Asamblea, pudiéndolo también hacer en caso de impedimento de alguno de ellos, el señor don Luis Santamaría. — Por último, el señor Presidente agradece a los señores accionistas presentes la aprobación prestada por ellos a los distintos puntos que constituían la Orden del Día de esa Asamblea Extraordinaria, y declara levantada la reunión siendo las 17.50 horas. — Firmado: E. Grané — L. Barragán — Eulogio Sanz — Pablo Bruno. — Entrelíneas: Social. — Vale. — Es copia fiel. — Crédito Español del Río de la Plata Sociedad Anónima Financiera. — E. Grané — Eduardo Grané, Presidente, "S. A. F. Crédito Español del Río de la Plata". — Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria del 20 de setiembre de 1960. — Número de Orden — Fecha — Año 1960 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los Títulos — Acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350) C. C. (Dos Décimos de los presentes) — Observaciones — 1 — 13 Setiembre — Eduardo Grané — 100 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Septiembre 1960 — .000 — 3 — 2. — 13 Septiembre — Manuel Vozzi 100 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Septiembre 1960. — 10.000 — 3 — 3. — 13 Septiembre — Luis Barragán — 100 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Septiembre 1960 — 10.000 — 3 — 4 — 13 Septiembre — Graciano F. Alvarez — 100 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Setiembre 1960 — 10.000 — 3 — 5 — 13 Septiembre — José Mouriño — 100 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Septiembre 1960 — 10.000 — 3 — 6. — 13 Setiembre — Oscar D. Zaefferer Toro — 100 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Setiembre 1960 — 10.000 — 3 — 7. — 13 Setiembre — Leonardo Cignoli — 100 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Limitado de fecha 13 de Setiembre 1960 — 10.000—3—8. — 13 Septiembre — Las Invernadas del Oeste S. A. Emilio Jorge Santamarina — 3484 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Septiembre 1960 — 348.400 — 25 — Transporte 4184 — 418.400 — 46 — Transporte 4184 — 418.400 — 46 — 9 — 13 Setiembre — Estancias y Minas del Sud S. A. Emilio Jorge Santamarina — 709 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Setiembre 1960 — 70.900 — 18 — 10. — 13 Setiembre — Pablo Bruno — 5395 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 539.500 — 25 — 11. — 13 Setiembre — Félix A. Balbín 2428 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 242800 — 25 — 12 — 13 Septiembre — Alberto Trambauer — 660 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 66.000 — 17 — 13. — 13 Setiembre — Banco Hispano Americano — Madrid — José Heriberto Martínez — 7528 — Ver detalle en el certificado del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 24 de Agosto 1960 — 752.800 — 25-14. — 13 Setiembre — Banco Central S. A. Madrid — Osvaldo Maquieira Goñi 5489 — Ver escritura de fecha 16 de Agosto de 1960. autorizada por el Señor Escribano Señor Luis Hernández González — Notario de Madrid (España) Nº 3344 — 548.900 — 25 — Transporte 2639 — 3 — 2.639.300 — 181 — Transporte 26393 — 2. — 639.300 — 181 — 15 — 13 Setiembre — Hispana de Inversiones S. A. Pablo Demarchi — 1500 Ver escritura de fecha 19 de Agosto de 1960 autorizada por el Señor Escribano Dr. Fernando Poveda Martin', Notario de Barcelona (España) Nº 1531 — 150.000 — 25 — 16. — 13 Setiembre Luciano Fernández de Villota — Rodolfo Julio Macías — 578 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 57.800 — 15 — 17 — 13 Setiembre — Pilar Fernández de Villota — Rodolfo Julio Macías — 579 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Setiembre 1960. — 57.900 — 15 — 18 — 13 Setiembre — Gloria Fernández de Villota — Rodolo Julio Macías — 579 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Setiembre 1960 — 57900 — 15 — 19. — 13 setiembre — Ramiro Fernández de Villota — 67 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 6.700 — 2 — Transporte 29696 — 2.969.600 — 253 — Transporte 29696 — 2.969.600 — 253 — 20. — 13 Setiembre — Lucio Cherny — 1865 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Setiembre 1960 — 186.500 — 25 — 21 — 13 setiembre — Manuel Aizcorbe — 800 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Setiembre 1960 — 80.000 — 20 — 22. — 13 Setiembre — Carmen Nancy Eguigurren de Ustariz — Francisco Santana Pérez — 928 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Septiembre 1960 — 92.800 — 23 — 23 — 13 septiembre — Domingo Zaefferer Toro — 126 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 12.600 — 3 — 24 — 13 setiembre — Jorge Zaefferer — Domingo Zaefferer Toro — 126 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 12600 — 3 — 25. — 13 septiembre — Berta Toro de Zaefferer — Domingo Zaefferer Toro — 650 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 65.000 — 17 Transporte34191 — 3419.100 — 344 — Transporte 34191 — 3.419.100 - 344 — 26. — 13 septiembre — Berta Zaefferer de Guevara — Domingo Zaefferer Toro 126 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre de 1960 — 12.600 — 3 - 27. — 13 setiembre - Ana María Zaefferer de Goyeneche - Domingo Zaefferer Toro - 126 - Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 12.600 — 3 — 28. — 13 septiembre — Elvira Udaondo de Martínez — Esteban R. Tissone — 1815 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 181.500 — 25 — 29. — 13 septiembre María Antonieta Zaefferer de González — Julio César González — 126 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 12.600 — 3 — 30. — 13 septiembre — María Haydée Zaefferer de Villanueva — Domingo Zaefferer Toro — 126 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 12.600 — 3 — Transporte —, 36510 — 3.651.000 — 381 — Transporte — 36510 — 3.651.000 — 381 — 31 — 13 septiembre — Domingo Alberto Vozzi — 202 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 20200 — 5 — 32 — 13 septiembre — Nélida Ofelia Vozzi de Leonardi — Héctor Manuel Vozzi — 200 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 septiembre 1960 — 20.000 — 5 — 3 — 13 septiembre — Luis Arturo Barragán. — 1.500. — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 150.000 — 25 — 34. — 13 septiembre. — Numancia Seguros en General, S. A. Dándolo J. Bax — 3887 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 388.700 — 25 — 35. — 13 septiembre — Matilde Haydée Vozzi — Héctor Manuel Vozzi — 285 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 28.500 — 7 — Transporte — 42.584 — 4.258.400 — 448. — Transporte 42584 — 4.258.400 — 448 — 36. — 13 septiembre — Luis Córdoba — 2.150 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 215.000 — 25 — 37. — 13 setiembre — María Helena Alvear de Santamarina — Emilio Jorge Santamarina — 1130 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 113.000 — 25 — 38. — 13 septiembre Héctor Manuel Vozzi — 847 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Setiembre 1960 — 84.700 — 21 — 39. — 13 Setiembre — Luis Bellver (Hijo) 1598 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 13 de Setiembre 1960. — 15.900 — 25 — 40. — 13 Setiembre — Luis Bellver (Hijo) 3138 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Setiembre 1960 — 318.800 — 25 — 41 — 13 Setiembre — Basilio Arienza — Luis Bellver (Hijo) 320 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Setiembre 1960 — 32.000 — 8 — 42. — 13 Setiembre — Juan Carlos Vozzi — 200 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de Setiembre 1960 — 20.000 — 5 — Transporte 51.967 — 5.196.700 — 58 — Transporte — 51.967 — 5.196.700 — 582 — 43. — 13 Setiembre — Delia Fernández Ramos de García Fernández — Luis Santamaría — 2.779 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 13 de Setiembre 1960 — 277.900 — 25 — 44. — 13 Setiembre — Javier Vázquez Iglesias — 9645 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 13 de Setiembre 1960. — 964.500 — 25 — 45. — 13 septiembre — Emilio J. Santamarina — 1790 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de lo Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 179.000 — 2546. — 13 septiembre — Luis Santamaría — 477 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960. — 47.700 - 12 - 47. — 13 septiembre - Fortunato Mauri — 60 — 6 Títulos de 10 acciones Nros. 132689, 133461|2 — 135135, 135132|3 — 6.000 — 2 — 48. — 13 septiembre — Aurelio Martín — 250 — 1 Título de 50 acciones Nº 136.041, 10 Títulos — 10 Acciones c|u Nos. 091|2, 133841|2, 134079, 134155|6, 134157, 134230 y 135086, 10 Títulos — 5 ,Acciones c|u Nos. 1714|5, 120363 120861, 120887|90, 120968, 50 Títulos, 1 acción c|u, Nos. 116241, 46654|6, 20723|4, 26067, 30879, 107779|80, 116231|40, 2475|80, 115, 81200|1, 116230, 86158, 86164|5, 110547, 2469|74, 4814, 10833|34, 13908, 457, 9749|4, 86|57 — Transporte 66968 — 6.696.800 — 678 — Transporte 66968 — 6.696.800 — 678 — 49. — 13 septiembre — Angélica Fernández Villegas de Alvarez — Augusto Fernández Souza — 2060 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 206.000 — 25 — 50. — 13 septiembre — Maximiano Arienza — Luis Bellver — 840 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 84.000 — 21 — 51. — 13 septiembre 1960 — 84.000 — 21 — 51. — 13 septiembre — Domingo Cobo Baro — Eulogio Sanz — 571 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 57.100 — 15 — 52. — 13 septiembre — José Claret Albaroa — Eulogio Sanz — 1180 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960. — 118.000 — 25 — 53. — 13 septiembre — María Arnau y De Gelsen — Eulogio Sanz — 428 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 42.860 — 11 — 54 — 13 septiembre — Pedro Bores Calsamiglia — Eulogio Sanz — 50 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 5.000 — 2 — 55. — 13 septiembre — Miguel Arnau y De Gelsen — Eulogio Sanz — 100 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 septiembre 1960 — 10.000 — 3 — Transporte 72197 — 7 — 219.700 — 780 — Transporte 72197 — 7219700 — 780 — 56. — 13 septiembre — Manuel Clard Asols — Eulogio Sanz — 600 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 60.000 — 15 — 57. — 13 septiembre — Sebastián Guardia Tuca — Eulogio Sanz — 75 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 7.500 — 2 — 58. — 13 septiembre — Fernando Chao Bannet — Eulogio Sanz — 275 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 27.500 — 7 — 59. — 13 septiembre — José Mattes Blanque — Eulogio Sanz 1597 — Ver detalle en el certificado del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 2 de septiembre 1960 — 159.700 — 25 — 60. — 13 septiembre — Alberto Bricall Planas — Eulogio Sanz — 331 — Ver detalle en el certificado del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 2 de septiembre 1960 — 33.100 — 9 — 61. — 13 septiembre — Francisco de Paula Flotats Torres — Eulogio Sanz — 464 — Ver detalle en el certificado del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 2 de de septiembre 1960 — 46.400 — 12 — 62 — 13 septiembre — Enriqueta Masip Vicioso — Eulogio Sanz — 331 — Ver detalle en el certificado del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 2 de septiembre 1960 — 33100 — 9 — Transporte 75870 — 7.587.000 — 859 — 75870 — 859 — 63. — 13 de septiembre — Amalia Martí Casas — Eulogio Sanz — 1.100 — Ver detalle en el certificado del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 2 de septiembre 1960 — 100.000 — 25 — 64. — 13 septiembre — Salvador Massana Busca — Eulogio Sanz 464 — Ver detalle en el certificado del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 2 de septiembre 1960 — 46.400 — 12 — 65. — 13 septiembre — Andrés Pérez Gourdin — 195 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960. — 19.500 — 5 — 66. — 13 septiembre — Francisco Santana Pérez — 195 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 19.500 — 5 — 67. — 13 septiembre — Jorge R. Fernández Valinoti — 577 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 57.700 — 15 — 68. — 13 septiembre — Luis Guillermo Radion — 298 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 29.800 — 8 — Transporte 78599 — 7.859.900 — 929 — Transporte 78599 — 7.859.900 — 929 — 69. — 13 septiembre — Eduardo del Carril — 200 — Var detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltda. de fecha 13 de septimbre 1960 — 20.000 — 5 — 70. —13 septiembre — Osvaldo Maquiera Goñi — 459 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de septiembre 1960 — 45.900 — 12 — 71. — 13 setiembre — Ercilia Grané de Dios — Luis Santamaría — 210 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre a 1960 — 21.000 — 6 — 72. — 13 setiembre — César Mouriño — 2198 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 219.800 — 25 — 73. — 13 setiembre — María Elvira R. de Barragán — Luis Arturo Barragán — 3792 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 379.200 — 25 — 74. — 13 setiembre — Leopoldo S. Díaz Montaña — 50 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 5.000 — 2 — Transporte 85.508 — 8.550.800 — 1.004 — 85.508 — 8550800 — 1004 — 75. — 13 setiembre — Augusto Fernández Souza — 50 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 5.000 — 2 — 76 — 14 setiembre — Manuel Fernández Rivas — 1368 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 136.800 — 25 — 77. — 14 setiembre — Augustín Pedro y Pons — Eulogio Sanz — 3229 — Ver detalle en el certificado del Banco de la Provincia de Buenos Aires y del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fechas 2 de setiembre 1960 y 13 de setiembre 1960 respectivamente — 322.900 — 25 — 78. — 14 setiembre — Unión de Banques Suisses — Zurich — Eulogio Sanz — 3.000 — Ver detalle en el certificado del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 2 de setiembre 1960 — y de Ernesto Tornquist y Co. Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 300.000 — 25 — 79. — 14 setiembre — Joaquín Grau Mariné — Eulogio Sanz — 4585 — Ver detalle en el certificado del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 2 de setiembre 1960 y de Ernesto Tornquist y Co. Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 458.500 — 25 — Transporte 97740 — 9.774.000 — 1.106 — Transporte 97740 — 9.774.000 — 1.106 — 80. — 14 setiembre — Walter Scherk — Eulogio Sanz — 2633 — Ver detalle en el certificado del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 2 de setiembre 1960 y de Ernesto Tornquist y Co. Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 263.300 — 25 — 81. — 14 de setiembre — Bernardino Grau Valls — Eulogio Sanz — 1000 — Ver detalle en el certificado de Ernesto Tornquist y Co. Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 100.000 — 25 — 82. — 14 setiembre — Jaime Grau Valls — Eulogio Sanz — 1000 — Ver detalle en el certificado de Ernesto Tornquist y Co. Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 - 100.000 — 25 - 83. — 14 setiembre. Héctor A. López; Jorge Raúl Vázquez — 168. Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 14 de setiembre 1960 — 16.800 — 4 — 84. — 14 setiembre. — Jorge Raúl Vázquez. — 168 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 14 de setiembre 1960 — 16.800 — 4 — 85. — 14 setiembre — Carlos Morea — 64 — 6 Títulos de 10 Acciones c|u. Nos. 00459|64 y 4 Títulos de 1 acción c|u. Nos. 02622|25 — 6400 — 2 — 86. — 14 setiembre — Manuel Fernández — 1326 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 132.600 — 25 — 87. — 14 setiembre — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — Transporte 104.099 — 10.409.900 — 1216 — Transporte 104099 — 10409900 — 1216 — Iglesias — 2795 — 279.5 0 — 25 — 88. — 14 setiembre — Ustariz y Cía. Limitada S. A. Comercial — Andrés Pérez Gourdin — 318 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 31800 - 8089. — 14 setiembre — María Luisa Valls de Lara — Leopoldo Díaz Montaña — 488 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 48.800 — 12 — 90 — 14 setiembre — Florentino Monasterio — 396 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 13 de setiembre 1960 — 39.000

— 10 — 91. — 14 setiembre — José Francisco Blay y Badía — 1.00 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 14 de setimbre 1960 — 170.000 — 15 — 92. — 14 setiembre — Eulogio S. :: — 1185 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 14 de setiembre 1960 — 118.500 — 25 — Transporte 110.975 — 11.097.500 — 1321 — 110.975 — 11.097.560 — 1321 — Ausentes 67 — 6.700 — 2 — 110908 — 11090800. — 1319. — Habiendo vencido en la fecha, 14 de setiembre de 1960, el plazo para la inscripción de acciones para asistir a las Asambleas, se cierra este Registro con la inscripción de 92 Accionistas. — Realizadas las Asambleas en Segunda Convocatoria el 20 de setiembre 1960 con la asistencia de 91 accionistas por sí y por poder con 110.908 acciones ordinarias, representando todas ellas un capital de m$n. 11.090.800, nominales. — Eduardo Grané — Luis Barragán — Pablo Bruno — Eulogio Sanz — Presidente Secretario — Inspector de Justicia — Accionistas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — Vistos los expedientes números: 10.588|60. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las Sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima, Financiera", de fojas seiscientos sesenta y dos vuelta (662 vta.) a seiscientos sesenta y siete vuelta (667 vta.), con las modificaciones de fojas seiscientos noventa y uno y vuelta (691 y vta.), por la Asamblea celebrada el 20 de setiembre de 1960. — Artículo 2º. — Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Frondizi.— Luis R. Mac Kay. Decreto 15.775". Es también conforme con su original, de que doy fe, que he copiado de su expediente de la Inspección General de Justicia número diez mil quinientos ochenta y ocho; número de procedencia seiscientos ochenta y uno, como de que el compareciente señor Eduardo Grane, en el carácter comprobado, termina exponiendo: Que en los términos que anteceden, quedan redactadas, protocolizadas y elevadas a escritura pública, al folio número noventa y cinco de este Registro número doscientos seis a mi cargo, protocolo corriente, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima denominada Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera, y fijado su capital autorizado actualmente de veintiocho millones ciento treinta y un mil doscientos, en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, de acuerdo a lo prescripto en el artículo once de su estatuto social, dividido en tres millones de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una; el Directorio resolverá en su oportunidad la emisión de las acciones correspondientes por partidas de no menos de diez millones de pesos moneda nacional cada una, debiendo dichas emisiones ser elevadas a escritura pública y comunicarse a la Inspección General de Justicia, abonándose en tal oportunidad el impuesto fiscal correspondiente: todo ello de conformidad a lo consignado en las referidas reformas que quedan protocolizadas por este acto, de conformidad a lo resuelto en el citado expediente de la Inspección General de Justicia y al Decreto del Superior Gobierno de la Nación número quince mil setecientos setenta y cinco de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, antes inserto, solicitando finalmente el compareciente, se le expida testimonio de la presente a los efectos de su publicación e inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio de esta Capital y para resguardo de la sociedad que representa. Leída que le fué al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma con los testigos del acto, don Pascual De Lorenzo y don Fernando Cimato, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Grane. — Pascual De Lorenzo. — F. Cimato. Hay un sello. Ante mí: Juan F. Xifra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número noventa y cinco del Registro número doscientos seis a mi cargo doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los efectos de su publicación, se expide el presente primer testimonio en veintidós sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos serie "U", numerados correlativamente desde el cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos catorce al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno — Juan F. Xifra Hay un sello Entre líneas: y ocho Vale. Se deja expresa constancia de que el presente primer testimonio ha sido extendido en veintidós sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos serie "U", numerados correlativamente desde el cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos catorce al presente. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.960.— e.2|3-Nº 16.499-v.2|3|61

ENTHALPOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Miguel Antonio Armando Compodónico, soltero domiciliado en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que conjuntamente con otras personas y con las Sociedades "Enthalpos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" "Sociedad Comercial Colectiva y Compañía Autofrior", y "Refrigeración Finco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada por ante mí el autorizante, al folio Doscientos sesenta y uno de este mismo Registro, Protocolo de dicho año acordaron la constitución de una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Enthalpos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aprobándose en dicho acto los Estatutos de la misma y todas las resoluciones de su acta constitutiva, confiriéndosele por dicho instrumento poder irrevocable para este acto como se verá más adelante. — Continúa diciendo el compareciente: Que habiendo iniciado oportunamente el trámite correspondiente ante la Inspección General de Justicia para la obtención de la personería jurídica y allanados a las observaciones formuladas por dicha Inspección al citado Estatuto el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto número Quince mil cuatrocientos once, de fecha dos de diciembre próximo pasado, aprobó sus Estatutos y la autorizó a funcionar como Sociedad Anónima, según todo así consta en el expediente número Diez mil seiscientos veinte del año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a dejar Protocolizados en este Registro el Estatuto aprobado y citado Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, según constancia de dicho expediente y que en lo pertinente reproduzco así: "...comparecen los señores don Miguel Antonio Armando Campodónico, soltero; don Héctor Luis Fasano... don Alberto Angel Giacomi... don Jorge Juan Ronco... don Luis Tripetta... don Oscar Raúl Vera... quienes concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además como miembros componentes de "Enthalpos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Comparecen también los señores don Isidro Blanco... don Alberto Eduardo González... don Constancio Guillermo Cicarelli... don Roberto Jorge Moreira... don Juan Angel Journet... quienes concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la denominación de "Compañía Autofrior"... Comparece asimismo don Mirón Marcos Finkelstein... en nombre y representación de "Refrigeración, Finco, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Y por último concurren ejercitando sus propios derechos... don Antonio Enrique Cervi... don José Antonio Hernández... don Giordano Bruno Pedro Otero Gavazzutti... doña Susana María Martínez Salas... don Emilio Travasio... don Miguel Francisco Nosetti... don Florial López... don Guillermo Ramos... don Ernesto Salas... don Paulo Carmelo Carusso; doña Dora Josefina Caruso... don Juan Ranieri... doña Felicita Juana Campodónico... doña Juana Antonia Campodónico... doña Amelia Ana Campodónico... doña María Pisani de Sívori... don Juan José Lázaro...; don Osvaldo Enrique Campoamor... don Ricardo José María Campodónico... don Alberto Miguel Andrés Campodónico... doña María Teresita Campodónico... don Horacio Juan Campodónico... don Carlos Alberto Campodónico... doña Amanda Emma Campodónico... doña Ofelia Esther Campodónico... don Lázaro Campodónico... don Roberto Miguel Compodónico... don Jorge Emilio Ricardo Campodónico... doña María Carmen Campodónico... don Adolfo Néstor Cañas... don Alejandro Capparelli... doña Gladys Elena Crespo de Pasano... don Antonio Sívori... don Héctor Lorenzo Carbonato... don Humberto Segundo Lorenti... don Raúl Omar Sfich... don Néstor Rubén Chaves... don José Aniseto Herrera... don Pedro Julio Sabando... don Juan Omar Gregorio Lencina... don Franco Cunsolo... don Angel Cilia... don Osvaldo Virginio Pierini... don Miguel Campodónico... y doña Beatriz Sara Martínez Salas de Hernández... como de que el compareciente nombrado en primer término don Miguel Antonio Armando Campodónico, lo hace además en nombre y representación de don Luis Antonio Campodónico; doña Norma Beatriz Caldara de Campodónico; don Antonio Francisco Campodónico; don Raúl Miguel Campodónico; don Mario Bartolomé Descalzo; don Corsino García Palacio; don Oriste Agustín Traverso; don Jerónimo Consigliere y don Ernesto Antonio Campodónico en el carácter de Apoderado de los mismos... Y todos los comparecientes en el carácter acreditado manifiestan: Que por acuerdo de los integrantes de la Sociedad "Enthalpos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital un millón doscientos mil pesos moneda nacional anteriormente relacionada y mediante la incorporación de todos los demás concurrentes a este acto, se ha resuelto la transformación de dicha entidad en Sociedad Anónima..., y toman las siguientes resoluciones...: Resolución Segunda: Aprobar el estatuto social de la Sociedad Anónima cuya transcripción fiel es como sigue: Estatutos Sociales de "Enthalpos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Título I. — Constitución — Denominación — Objeto y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ENTHALPOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una Sociedad Anónima que continuará con los negocios sociales de "Enthalpos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 1.200.000 y se hará cargo de su activo y pasivo con efecto retroactivo al 31 de enero de 1959. La sociedad anónima fija su domicilio legal en esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente decida establecer en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término conforme a las leyes vigentes. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la continuación de los negocios sociales de "Enthalpos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" capital $ 1.200.000, en lo relacionado con la explotación por cuenta propia o de terceros, de la fundición de metales en general, fabricación de compresores frigoríficos, unidades de condensación, acondicionadores de aire o cualquier otro producto relacionado con la industria metalúrgica, frigorífica o afines. Pudiendo participar directa o indirectamente en otras sociedades ya constituídas o que se constituyan en el futuro que exploten la misma industria. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, ceder, permutar, explotar, usufructuar, dar y tomar en arrendamiento, constituir y gravar con toda clase de derechos reales, inclusive hipoteca, prenda con registro o común y libremente administrar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores públicos y privados, establecimientos industriales y comerciales y cualquier otro bien sin otra excepción que la de yacimientos petrolíferos o de hidrocarburos: b) Importar, exportar, elaborar y comerciar libremente materias primas y cualquier otra mercadería comprendida en los ramos que constituyen el objeto social; c) Otorgar y contraer préstamos con o sin garantías y vender mercaderías con o sin prenda, con registro o común, emitir debentures en las condiciones prescriptas por las leyes vigentes, financiar a otras empresas con objeto similar y procurarse su propia financiación, como también asociarse a otras entidades, bajo formas limitativas de responsabilidad; d) Contratar con poderes públicos, instituciones oficiales, particulares o Bancos, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro oficial o particular, creado o que se creare en el futuro y, finalmente, realizar cuantas operaciones y transacciones se reputen convenientes para el objeto social, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativo. — Título II. Capital social y acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos series de acciones privilegiadas que se individualizarán con las letras A., y B., compuesta cada serie de treinta y cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción y de treinta mil acciones ordinarias también al portador y de un valor de cien pesos cada acción, agrupadas en seis series de cinco mil acciones cada serie. La emisión de cada serie de acciones será elevada a escritura pública con pago del impuesto correspondiente en ese acto y con inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. El aumento estará formado exclusivamente por acciones ordinarias y podrá resolverse en una o varias oportunidades, pero por serie completa, a cuyo efecto se hallará representado por ochenta series de cinco mil acciones ordinarias cada serie al portador y de cien pesos moneda nacional cada acción. El o los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones por los términos y plazos que establezca la reglamentación vigente, en el Boletín Oficial y en otro diario, con comunicación expresa a la Inspección General de Justicia, otorgándose en cada caso la correspondiente escritura pública con pago del impuesto y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en el artículo anterior, con el aumento escriturado e inscripto. — Artículo Sexto: Las dos series de acciones privilegiadas y la primera serie de acciones ordinarias, han sido emitidas en el acto de constitución de la sociedad. Las demás series de acciones ordinarias a que se refiere el artículo cuarto, se emitirán en la oportunidad, y condiciones estatutarias y a los tipos de colocación que establezca el Directorio, no pudiendo suscribirse una serie mientras no esté totalmente suscripta la anterior con integración del diez por ciento de su importe. — Artículo Séptimo: Las acciones privilegiadas con relación a las ordinarias, tendrán el derecho de doble voto en todas las asambleas de accionistas en las que la acción ordinaria tendrá solamente un voto. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrá derecho preferente de suscripción en toda emisión de acciones y en proporción al monto accionario que posea, sin distinción de clase de acciones. Este derecho deberá ser ejercido dentro del plazo perentorio de quince días hábiles, a partir del día subsiguiente inclusive del vencimiento de la publicación que se efectuará por cinco días en el Boletín Oficial. La preferencia no regirá en los casos en que por resolución unánime del Directorio o común de la asamblea, las acciones constituyan el medio y forma de pago de obligaciones sociales, siempre que las mismas representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, resolución que se hará saber a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe. — Ellas y los certificados nominativos provisorios serán firmados por el Presidente y otro Director y contendrán todas las enunciaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — En caso de mora en el pago de las acciones, el Directorio tendrá opción para reclamar judicialmente el importe adeudado o bien ordenar la venta de las acciones, conforme al procedimiento prescripto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, previa intimación por carta certificada o avisos generales por el término de cinco días en el Boletín Oficial. — Título III. — Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio formado por cinco miembros titulares, elegidos por la Asamblea de Accionistas, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores durará tres años, debiendo continuar en sus cargos hasta la designación de los reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de impedimento transitorio o definitivo de un Director para el desempeño de sus funciones, el Directorio será integrado por el accionista que designe el Directorio con conformidad del Síndico. — El reemplazante continuará hasta la primera Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Primero: Los cargos del Directorio, inclusive el del Presidente, serán distribuídos de entre sus miembros por mayoría de votos presentes en la primera reunión que se realice, pudiendo modificarse dicha distribución por la misma mayoría en cualquier momento. — Artículo Décimo Segundo: A los fines del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad cien acciones que serán retiradas seis meses después de terminadas efectivamente sus funciones. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tendrá facultades para resolver todas las operaciones enunciadas en el artículo tercero y con intervención del Síndico, todas las cuestiones que la Ley y este estatuto no hayan expresamente reservado para la Asamblea de Accionistas. — Tendrá asimismo todos los poderes indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y

ano del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables, poderes que deberán considerarse reproducidos en este artículo. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio será convocado por el Presidente, por el Síndico o por dos Directores, debiendo reunirse una vez por mes como mínimo. — Sesionará válidamente con la presencia de tres Directores, incluyendo al Presidente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad. — El uso de la firma social se hallará a cargo del Presidente y del Vicepresidente en forma conjunta o indistintamente cualquiera de ellos en forma conjunta con otro Director, pudiendo el Directorio conferir el uso de la firma social a dos Directores o a un Director y un Gerente o a un mandatario que al efecto especialmente designe. — En estas condiciones se otorgarán todos los documentos públicos y privados que la Sociedad emita, con la sola excepción del endoso de los cheques y pagarés destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad que podrán ser suscriptos individualmente por el Presidente, por un Director o por el Gerente. — Artículo Décimo Sexto: En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, sin necesidad de justificar en ninguna eventualidad las causas de ese reemplazo, pero dejándose constancia en el libro de actas. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio podrá nombrar y remover de entre sus miembros o no, a uno o más Gerentes, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que se devenguen, debiendo ser ad referéndum de la Asamblea la remuneración fijada si el Gerente fuera miembro del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la Sociedad en los términos del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, se hallará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, siendo reelegibles. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas por el artículo 349 del Código de Comercio y Decreto Ley del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 1893 del año 1956, debiendo procederse a la convocatoria con una anticipación de diez días a la fecha señalada para la reunión y por intermedio de avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital Federal, por el término de cinco días y con transcripción del Orden del Día. — Si no se realizase la Asamblea por falta de quórum, el Directorio convocará a una segunda reunión a efectuarse dentro de los próximos treinta días, haciendo publicaciones con ocho días de anticipación y por el término de tres días. — Artículo Vigésimo: En primera citación para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones suscriptas, sin computar las que se hallasen en mora. — La Asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera fuera el número de las acciones representadas. — Artículo Vigésimo Primero: Para tomar parte a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas con una anticipación de tres días hábiles al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder certificada por Escribano Público, no pudiendo un mandatario representar a más de un accionista. — En todas las votaciones se computarán dos votos por cada acción privilegiada suscripta y un voto por cada acción ordinaria suscripta, cualquiera fuera el monto integrado y con las limitaciones establecidas por el Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo vigesimo segundo: Para las asambleas convocadas a los fines de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto el quórum como la mayoría para tomar resoluciones, se hallarán regidos por los dos preceptos estatutarios precedentes que serán aplicables para la asamblea en primera y segunda convocatoria. — Artículo vigésimo tercero: De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se labrará un acta en el libro correspondiente, que firmará el presidente y dos accionistas elegidos al efecto por la asambiea. — Título V. Balance. Reserva. Distribución de utilidades. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio económico anual de la sociedad expirará el treinta de junio de cada año a cuya fecha, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas que rigen la materia, deberá practicarse el inventario, el balance general del ejercicio y la cuenta general de ganancias y pérdidas que juntamente con el informe del síndico, una memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad y un proyecto de distribución de utilidades serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto. — Artículo vigésimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuidas como sigue: a) dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) El diez por ciento a distribuir entre los fundadores, en la proporción, de acuerdo y en la forma establecida en el artículo treinta del estatuto; c) La suma que la Asamblea fije para repartir entre los Directores y el síndico en la proporción que la misma resuelva; d) Constitución de los fondos de previsión que resuelva la asamblea.e) El saldo será distribuído como dividendo entre los tenedores de acciones privilegiadas y ordinarias suscriptas, cualquiera fuere el monto de integración efectuado siempre que no se hallen en mora, las cuales solamente percibirán un dividendo proporcional al monto integrado. — Artículo vigésimo sexto: Si en algún ejercicio no hubiese utilidades o éstas no alcanzasen para abonar al Directorio y a la sindicatura una suma equitativa en concepto de honorarios, la asamblea podrá fijar esa retribución, teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la sociedad, cargándose su importe a gastos generales del ejercicio por el cual se otorgan. — Artículo séptimo: Los dividendos serán abonados en la fecha que fije el Directorio, dentro del plazo de seis meses de la asamblea que resolvió su distribución. — A los tres años de esa fecha quedarán prescriptos a favor de la sociedad ni no fuesen cobrados. Título VI. Liquidación de la sociedad. Artículo vigésimo octavo: En caso de disolución, cualquiera fuese su causa y oportunidad, la sociedad será liquidada por el Directorio Social, con el control del síndico en las condiciones previstas en el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — El monto líquido que resultare de la liquidación será destinado en primer término a la devolución del capital accionario privilegiado y ordinario según su valor nominal integrado y el saldo será distribuido entre todas las acciones en calidad de dividendo común. — TítuloVII. Disposiciones transitorias. — Artículo vigésimo noveno: El primer Directorio de la sociedad queda constituido como sigue: Presidente: Don Miguel Antonio Armando Campodónico. — Vicepresidente: Don Héctor Luis Fasano. — Directores: don Roberto Jorge Moreira; don José Antonio Hernández y don Oscar Raúl Vera — Síndico titular: Don Antonio Enrique Cervi y Síndico suplente: Don Miron Marcos Finkelstein. — Resolución tercera: Tener por nombrado al primer Directorio de la sociedad y Síndico designado en el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales, por el término de tres años y un año respectivamente — Artículo trigésimo: Los suscriptores de acciones de la serie "A", gozarán del beneficio que acuerda el artículo 321 del Código de Comercio, acordándoseles un dividendo extraordinario consistente en el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, durante los diez primeros años de existencia de la sociedad, quienes concurrirán a dividir ese porcentaje en proporción al capital en acciones de la serie "A", que haya suscripto cada uno. — ...Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Visto los expedientes números: ...10.056|960 y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades... "Enthalpos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 23 de abril de 1959. — Estatutos de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y cuatro (74) a setenta y seis (76) y ciento siete y vuelta (107 vta.). — Decreto Nº 15.411. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Enthalpos S.R.L., calle 118 Nº 1441, La Plata. — 35468. — Balance practicado al 31 de enero de 1959. — Activo. — Caja m$n. 57.214.38. — Banco Francés e Italiano m$n. 3.573.67. Bco Crédito Provincial m$n. 6.497.94. — Bco Comercial n m$n. 3.573,67. — Bco. Crédito Provincial m$n. 6.497,94. — Bco. Central m$n. 9.189.59. — Bco. Popular m$n. 7.998.27. — m$n. 84.473.85. — Créditos. — Deudores: m$n. 1.143.100,45. — m$n. 1.143.100,45. — Bienes Cambio Mercaderías elaboradas m$n. 982.180.59. — Materia Prima: m$n. 507.213.34. — m$n. 1.489.393,93. — Inversiones: Acciones de Terceros: m$n. 154.000.00. — m$n. 154.000,00. — Bienes en uso: Propiedades 128-1428: m$n 721.778.69.. — Propiedades: 118-1435|41 $m|nacional 280.519.20. — Maquinarias: m$n 2.139.892,00. — Equipos y Herramientas m$n. 273.054,40. — Accesorios: 14.102,90. — Muebles y útiles m$n. 61.550,10. — Instalaciones: m$n. 17.470,13. — Autos y Camiones: m$n. 107.580.00. — Colocaciones y Máscaras: m$n. 71.854.00. — Maquinarias en curso: m$n. 4.868.74. — Repuestos Varios: m$n. 37.278.40. — m$n. 3.729.948.56. — 6.600.916.79. — Osvaldo V. Pierini. — Osvaldo V. Pierini. — Contador Público. — Tomo XII — Folio 59. — Enthalpos S. R. L. — Hay una firma ilegible. — Socio Gerente. — Pasivo. — Deudas: Banco Provincia: $ m|nacional 86.751.09. — Acreedores varios: m$n. 2.292.431.29. — Obligaciones a pagar: m$n. 453.135.00. — m$n. 2.832.317.38. — Financieras. — Hipotecas a pagar: m$n. 300.000.00. — Cuenta de los Socios: m$n. 1.603.718.97. — m$n. 1.903.718.97. — Fiscales: Instituto Nacional de Previsión Social: m$n. 192.300.44. Impuestos a pagar: m$n. 225.498.89. — m$n. 417.799.33. — Varios: Sueldos y gastos a pagar: m$n. 40.434.69. — Retenciones a depositar: m$n. 6.373.97. — m$n. 46.808.66. — Capital y Reservas: Capital Social: m$n. 1.200.000. — Reserva legal: m$n. 104.029.03. — Reserva Ley Nº 11729: m$n. 96.243.42. — m$n. 200.272.45. — m$n. 1.400.272.45. — 6.600.916.79. — Osvaldo V. Pierini. — Osvaldo V. Pierini. — Contador Público. — Tomo XII. — Folio 59. — Enthalpos S. R. L. — Hay una firma ilegible. — Socio Gerente. — "Es copia fiel de las partes pertinentes del citado expediente, doy fe, que el compareciente deja protocolizadas en este Registro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, como de que la personería invocada para este acto surge de la resolucón quinta de la escritura precedentemente transcripta en lo pertinente que copiada, dice: Resolución quinta: Como condición especial de este contrato, todos los comparecientes inclusive las Sociedades "Enthalpos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Compañía Auto Prior, Sociedad Comercial Colectiva" y "Refrigeración Finco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgan poder y mandato especial irrevocable a favor de los señores Miguel Antonio Armando Campodonico; Héctor Luis Fasano; Roberto Jorge Moreira y Antonio Enrique Cervi, para que en sus nombres y representación y en el de la Sociedad Anónima que se constituye en este acto, actuando todos los mandatarios en forma conjunta, individual o alternativamente y pudiendo delegar sus atribuciones, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, Inspección General de Justicia y demás Poderes Públicos o reparticiones que corresponda, la concesión de la personería jurídica de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye y la aprobación de sus Estatutos Sociales, con facultades para aceptar las observaciones y modificaciones de dicho Estatuto, que las autoridades dispongan, sugieran o aconsejen; b) Suscriban en nombre y representación de todos los comparecientes y Sociedades indicadas, la escritura pública de Protocolización del Estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo que acuerda la personería jurídica y aprueban los Estatutos sociales y para que realicen todos los actos judiciales o administrativos públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio a cuyos efectos quedan otorgados los poderes especiales correspondientes; c) Transfieran a la Sociedad Anónima que en este acto se constituye, el activo y pasivo de la Sociedad antecesora "Enthalpos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón doscientos mil pesos", con todos los bienes que lo integran y con facultades para firmar las escrituras públicas y privadas pert... inclusive la de la transferencia de los inmuebles especificados en la resolución primera de esta acta, como asimismo el de la propiedad del inmueble vendido a la Sociedad antecesora, por el señor Miguel Antonio Armando Campodonico, pendiente de escrituración. — "Es copia fiel del original de su referencia, doy fe. — Leída que le fué ratifica su contenido y firma por ante mi, el otorgante, en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos don Rodolfo Fernández y don Marcelino Scala, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — M. A. Campodonico. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: M. Scala. — Hay un sello. — Ante mi: Juan María Mathet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio uno del Registro número quinientos veintiuno, a mi cargo, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de protocolización de estatutos de la sociedad "Enthalpos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", debiendo dicho acto anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva inscripción y la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en diez sellos de tres pesos cada uno números: cuatrocientos cuarenta y un mil; cuatrocientos cuarenta y un mil once correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Juan María Mathet, Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — E|líneas: (Escribano) Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 17.040 e.1º|3-Nº 14.585 D.T.-v.1º|3|61

L O R E N A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 16. — Primer testimonio. — Número doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores Luis Antonio Eduardo Ocampo, soltero y don Enrique Alemán, casado, mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento doy fe, como de que comparecen por sí y además en nombre y representación de los señores Emilio Otero, Osvaldo Angel D'Alesio, Rómulo Mastrosimone, Carlos Alberto Fraga, Umberto Isola, María Susana Ramona Jordán de García Fernández, Luis Ruben Cabrera y Jorge Shina, a mérito del poder especial que les otorgan ante mí al folio trescientos ochenta y cuatro, protocolo del año próximo pasado de este Registro y que en lo pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta ante mí... comparecen los señores Luis Rubén Cabrera ... Osvaldo Angel D'Alesio... Rómulo Mastrosimone... Carlos Alberto Fraga... Umberto Isola... María Susana Ramona Jordán de García Fernández... Jorge Shina... y dicen: Que confieren poder especial a favor del Sr. Enrique Alemán y Luis Antonio Eduardo Ocampo, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta... inicien y prosigan hasta su total terminación los trámites... a fin de obtener la personería jurídica de Lorena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Al efecto los facultan para que... otorguen y firmen en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y soliciten la inscripción de la misma por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro... C. A. Fraga. — R. Mastrosimone. — Umberto Isola. — O. D'Alesio. — Emilio Otero. — L. R. Cabrera. — Jorge Shina. — Susana Jordán de García Fernández... — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Es conforme, doy fe y los comparecientes dicen: Que solicitan de mí, el autorizante, proceda a protocolizar en este registro a mi cargo el acta de constitución, los estatutos y el decreto del Superior Gobierno de la Nación por el cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a Lorena, Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria, los que por su orden e íntegramente transcriptos dicen: Acta constitutiva. — En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Luis Antonio Eduardo Ocampo, Emilio Otero, Luis Rubén Cabrera, Osvaldo Angel D'Alesio, Rómulo Mastrosimone, Carlos Alberto Fraga, Umberto Isola, Jorge Shina, María Susana Ramona Jordan de García Fernández y Enrique Aleman, en la calle Lafinur tres mil ciento veintinueve, con el propósito de contstituir una sociedad anónima. — I. — Después de un cambio de ideas, se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Lorena, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se suscriben acto seguido. — II. — Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir doscientos mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: — Luis Antonio Eduardo Ocampo trescientas (300) acciones de la 1ª serie: Emilio Otero, doscientas (200) acciones, de la 1ª serie: Luis Rubén Cabrera, doscientas (200) acciones de la 1ª serie: Osvaldo Angel D'Alesio, ciento cincuenta (150) acciones de la 1ª serie; Rómulo Mastrosimone, ciento cincuenta (150) acciones de la 1ª serie; Carlos Shina, trescientas (300) acciones de la 2ª serie; Umberto Isola, ciento cincuenta (150) acciones de la 2ª serie; Jorge Shira, trescientas (300) acciones de la 2ª serie; María Susana Ramona Jordan de García Fernández, doscientas (200) acciones de la 2ª serie y Enrique Alemán, doscientas cincuenta (250) acciones de la 2ª serie. — Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 % del valor suscripto, en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000). — III. Acto seguido se trata la designación del pri-

mer directorio y se resuelve que el mismo esté constituído por los señores Jorge Shina, Luis Antonio Eduardo Ocampo y Enrique Alemán. — IV. — Resultan asimismo electos como síndico titular y suplente los señores Emilio Otero y Umberto Isola. — V. — Por último autorízase a los Sres. Jorge Shina y Enrique Alemán para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo, la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándoseles al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorga poder especial por separado. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — Luis A. E. Ocampo. — Emilio Otero. — L. R. Cabrera. — O. D'Alesio. — Mastrosimone. — C. A. Fraga. — Umberto Isola. — Jorge Shina. — Susana Jordan de García Fernández — E. Alemán. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis A. E. Ocampo. — Emilio Otero. — L. R. Cabrera. — O. D'alesio. — Mastrosimone. — C. A. Fraga. — Umberto Isola. — Jorge Shina. — Susana Jordán de García Fernández y E. Alemán, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, once de octubre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Firmado: Alberto R. Zimmermann. — Estatutos. —

I. Denominación. — Domicilio, duración, objeto y capacidad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "LORENA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero. — La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales. — Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales, la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse; para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones financieras por las que se requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. —

— II. — Capital Social. — Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.000), representado por diez mil acciones (10.000) de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 10 series de 1.000 acciones cada una. — Las cuatro primeras series se escuentran totalmente suscriptas e integradas en un 10 %. — La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, formas y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), cumpliendo con el decreto 852 de fecha catorce de octubre de ml novecientos cincuenta y cinco. — Se enunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso simpre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las cinco primeras series serán ordinarias, al potador, con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. —

En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto, para la designación del síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujección a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — III. — Directorio. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio ,una vez constituído, designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Dirctores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por artículo octavo, inciso c). — Artículo Séptimo: El Presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgado por apoderados generales o especiales que designe el directorio. — El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. —

Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la represntación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente de su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, adreferéndum de la Asamblea; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, tranferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósito; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, antecresis, y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Adquirir, registrar, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — IV. Síndico. —

Artículo Noveno: Anualmente, la asamblea designará un síndico titular y un suplente, con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea. — V. Asamblea. — Artículo Décimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquéllas. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas, aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas los títulos que acrediten sus acciones de tales. — VI. Balance y distribución de utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fija la asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo ser inscripta la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — VII. Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — S. R. Cabrera. — D'Alesio. — Mastrosimone. — C. A. Fraga. — Umberto Isola. — Jorge Shina. — Susana Jordán de García Fernández. — E. Alemán. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis A. E. Ocampo, Emilio Otero, L. R. Cabrera, O. D'Alesio, Mastrosimone, C. A. Fraga, Umberto Isola, Jorge Shina, Susana Jordán de García Fernández, y E. Alemán, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, once de octubre de mil novecientos sesenta. Hay un sello. Firmado: Alberto R. Zimmermann. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 dic. de 1960. Vistos los expedientes números 10.230/60, los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Lorena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 11 de octubre de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 3º) Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pásese a la Inspección General de Justicia y sus demás efectos. — Frondizi. — Justo Villar. Decreto Nº 15.470. Es conforme, doy fe, con sus originales que he tenido a la vista en el expediente número diez mil doscientos treinta del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a los que me remito, doy fe. En consecuencia, se dejan protocolizados al folio diez y seis de este Registro a mi cargo, doy fe. Leída que les fué, se ratifican y la firman por ante mí con los testigos del acto, don Ruben Orlando Oporto y don Ramón Cortés, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Luis A. E. Ocampo. — E. Alemán. — Tgo.: R. O. Oporto. — Tgo.: Ramón Cortés. Está mi sello. Ante mí: Alberto R. Zimmermann. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Lorena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos noventa y seis, al cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos y los números dos millones sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto R. Zimmermann (Escribano). — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.160.— e.28|2-Nº 16.500-v.28|2|61

PALO BLANCO

Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera y de Administraciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1334. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el señor Rodolfo Ernesto Sandreuter, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de "Palo Blanco Sociedad Anónima Agropecuaria. Financiera y de Administraciones", en el carácter que inviste de Director de la misma, y especialmente autorizado para este otorgamiento, personería y facultades que justifica con el testimonio que me exhibe y más adelante se transcribirá, doy fe, así como de que dice: Que protocoliza en este Registro el testimonio de las actuaciones producidas en el expediente número doce mil veintiuno de la Inspección General de Justicia (Ministerio de Educación y Justicia de la Nación), que tengo a la vista, doy fe, correspondiente al pedido de otorgamiento de personería jurídica formulado por su representada, cuyo documento, transcripto dice: "Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Jorge Esteban Kalledey, casado con doña Olga Inés Olmos, argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos

treinta y un mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en Cerrito mil trescientos treinta; doña Olga Inés Olmos de Kalledey, casada con don Jorge Esteban Kalledey, argentina, Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones ochocientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliada en Cerrito mil trescientos treinta; don Jaime Gilberto Findlay, casado con doña Juana María Massey, británico, Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones setecientos dieciséis mil noventa y dos, domiciliado en Virrey del Pino tres mil seiscientos catorce; doña Juana María Massey de Findlay, casada con don Jaime Gilberto Findlay, británica, Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos diecisiete mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en Virrey del Pino tres mil seiscientos catorce; don Jorge Alberto Giraldes, casado con doña Julia Gilardone Arteta, argentino, Libreta de Enrolamiento número quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos cincuenta; don Rodolfo Ernesto Sandreuter, casado con doña Sophie Finkelstein, suizo, Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y uno; don Héctor Jorge Bonal, soltero, argentino, Libreta de enrolamiento número ciento treinta y nueve mil novecientos tres, domiciliado en Avenida Parral quinientos sesenta y cinco; don Justo Mariano Fernández, casado con doña Celina Alba Pasqualini, argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos veintiún mil doscientos ochenta y tres; don Martín Israel Mayer, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y nueve mil ciento treinta, domiciliado en Juana Azurduy dos mil ciento sesenta y uno, vecinos de la Capital Federal y don Werner Oton Juan Belter, casado con doña C. C. Ingebrog Salzmann, alemán, Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en C. F. Melo dos mil trescientos setenta y siete, de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que han convenido en la formación de una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Palo Blanco Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera y de Administraciones", que se regirá por los Estatutos que se aprueban por este acto y cuyo texto es el siguiente: ...Disposiciones transitorias. — Primero: Que del capital autorizado de un millón de pesos quedan suscriptas en efectivo las series primera y segunda, o sean doscientas acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: don Jorge Esteban Kalledey, setenta acciones, o sean setenta mil pesos; doña Inés Olmos de Kalledey, sesenta acciones, o sean sesenta mil pesos; don Jaime Gilberto Findlay, treinta acciones, o sean treinta mil pesos; doña Juana María Massey de Findlay, diez acciones, o sean diez mil pesos: don Jorge Alberto Giraldes, cinco acciones, o sean cinco mil pesos: don Rodolfo Ernesto Sandreuter, diez acciones o sean diez mil pesos; don Héctor Jorge Bonal, tres acciones, o sean tres mil pesos; don Justo Mariano Fernández, tres acciones, o sean tres mil pesos; don Martín Israel Mayer, cinco acciones, o sean cinco mil pesos y don Werner Otón Juan Belter, cuatro acciones, o sean cuatro mil pesos. — De cuyo capital suscripto los accionistas integran la suma de veinte mil pesos en dinero efectivo, o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho, inciso d) del Código de Comercio, este importe será depositado por los comparecientes en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor presidente o vicepresidente de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia. Segundo: Se designa como primer directorio de la sociedad al siguiente: Presidente: señor Jaime Gilberto Findlay; Vicepresidente: señor Jorge Alberto Giraldes; Director señor Rodolfo Ernesto Sandreuter. Como Síndico Titular: el señor José María Menéndez y Síndico suplente el señor Miguel Angel Marsimian. — Tercero: Que confieren poder especial con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a los señores Jaime Gilberto Findlay, Jorge Alberto Giraldes y Rodolfo Ernesto Sandreuter, para que actuando conjunta o separada e indistintamente puedan: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tal fin proponer, aceptar o rechazar las modificaciones que se aconsejen introducir a su texto, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripcón en el Registro Público de Comercio y realizar en fin, cuantos actos y gestiones sean menester para la definitiva constitución de la sociedad. A estos fines los componentes del directorio se otorgan entre sí el mandato legal correspondiente. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Carlos Bautista Rampoldi y don Oscar Alfredo Agüero, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — J. Kalledy. — Olga Inés Olmos de Kalleyey. — J. G. Findlay. — Joan M. Findlay. — J. Giraldes. — R. Sandreuter. — H. J. Bonal. — Justo M. Fernández. — M. Mayer. — O. Beller. — C. B. Rampoldi. — O. Agüero. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. Para la Inspección General de Justicia expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón quinientos veintiocho mil sesenta y cuatro y su correlativo y del un millón quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. — J. Alberto Poulastrou (h) - Escribano... — Estatutos. Capítulo I. Nombre. Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima con la denominación de "PALO BLANCO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE ADMINISTRACIONES", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a actividades agropecuarias; a realizar inversiones de capitales en actividades comerciales e industriales y a ejercer representaciones, mandatos y administraciones. La Sociedad no realizará las operaciones previstas en el art. 93º de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna todos los actos jurídicos que, directa o indirectamente, sean conducentes para el cumplimiento de sus fines, ya sea ello en razón de las leyes actuales y sus reformas o por las leyes y decretos que en el futuro se dicten, pudiendo realizar todas las operaciones por cuenta propia o por su cuenta, y la de terceros conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros o bien a su propio nombre, o bien a su propio nombre y en el de terceros conjuntamente o en nombre de terceros. — Capítulo II. — Capital Social. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal y estará representado por un mil acciones ordinarias al portador de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de cien acciones cada una. Las acciones deberán llenar los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta cinco veces la suma fijada en este artículo, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que establecerá en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La sociedad podrá, asimismo, llevar su capital a una suma superior a la autorizada precedentemente mediante resolución de la asamblea y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones; b) capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; c) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobado, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el directorio, con anuencia del síndico y aprobado por autoridad competente; d) en pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; e) en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; f) por conversión de debentures si éstos se hubiesen emitido. En los casos de los incisos b), c), d) y f), será necesaria la previa aprobación de la asamblea. Las acciones emitidas dentro de lo establecido en los incisos b), c) y d), se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean, y en el caso del inciso a), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial en interés de la sociedad por resolución de la asamblea o del Directorio, en su caso, serán preferidos para la suscripción dentro del plazo que al efecto fije el Directorio y que no podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales en vigor, los tenedores de acciones, en proporción al número que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el Art. trescientos dieciocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en este artículo más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo cuarto: El Directorio por sí o por delegación de la asamblea, en su caso, fijará la oportunidad, forma de pago y modalidad de toda emisión de acciones. — La sociedad podrá emitir acciones a un precio mayor de su valor nominal, las que podrán ser nominativas o al portador. — Artículo quinto: Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados y la de las acciones nominativas deberá ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de accionistas de la sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sea justificada en forma legal. Obligaciones. Art. sexto: La sociedad está facultada para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. Capítulo III. Dirección y Administración. — Art. séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo fije la asamblea. — Los Directores serán nombrados por la asamblea general y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes hasta que sean nombrados sus reemplazantes. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — El Directorio goza de la remuneración que le fije la asamblea. — Esta determinará la garantía que deberán prestar los directores para el buen desempeño de sus funciones. — Artículo octavo: Cada año el Directorio elegirá un presidente y un vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento. — Los Directores podrán nombrar mediante carta poder o telegrama dirigido al presidente de la sociedad como representantes suyos para las reuniones del Directorio a cualquier otro director, pero la misma persona no podrá representar a más de un director. — Esta representación no exime al titular de las responsabilidades resultantes de su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. De producirse una o varias vacantes en el directorio, por fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico, de acuerdo con el o los directores, restantes, si los hubiere, podrá designar reemplazantes hasta la incorporación de él o de los sustituidos o hasta que la asamblea elija los titulares, debiendo darse cuenta a la misma de la medida adoptada. — Artículo noveno: El Directorio se constituye legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán labradas en un libro de actas y deberán ser firmadas por el presidente o quien lo reemplace y un director. Los directores ausentes podrán emitir sus votos por carta certificada o telegrama dirigido al síndico en el domicilio de la sociedad, que quedarán archivados en la misma, los votos así emitidos no se computarán para la formación de quórum. — Artículo décimo: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de dos directores o un director y un apoderado general o de dos apoderados generales. — Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad solamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el directorio; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, hacer todo género de negocios, rurales, financieros o de cualquier otra naturaleza que sean vinculados a los negocios sociales; c) comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de todas clases, como asegurados, de consignación y gestión, de negocios, de arrendamiento o de locación, por términos que excedan o no de seis años y de locación, de obra, de servicios y de asesoramiento de toda clase, de dirección y administración de obras públicas o particulares; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y endosar conocimientos, guías y carta de porte; desempeñar toda clase de mandatos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; negociar, adquirir y transferir acciones y toda otra clase de títulos de sociedad particulares, de instituciones o poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y|o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos, hacer inversiones en actividades comerciales e industriales; tomar participaciones en empresas o negocios realizados o a realizarse, en este efecto constituídas o constituirse, civiles o comerciales; celebrar contratos de sociedades con terceros; aceptar y negociar toda clase de contratos concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros; d) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o extranjera y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; otorgar fianzas y cartas de crédito; e) dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones remisiones o quitas de deudas; f) promover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que considere convenientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario; nombrar de su seno uno o más directores delegados, conferirles las facultades que considere conveniente y fijar su sueldo o participación que se imputará a gastos generales ad-referéndum de la asamblea; autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración, y en general, realizar todos los actos que juzguen necesarios o convenientes para la administración de la sociedad; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar a la asamblea la memoria, sobre la marcha general de la sociedad, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma; emitir debentures de acuerdo al artículo sexto de estos estatutos; emitir las restantes series de acciones del capital autorizado y las correspondientes a sus aumentos de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; transformar las acciones, denominativas al portador o viceversa, si así lo solicitaren los accionistas, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; i) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos que, de acuerdo con las leyes, sean de su competencia, y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código de Comercio, en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sean en razón de la ley

gislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo Décimo Primero: Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos, la firma de dos directores o de un director y de un apoderado general o de dos apoderados generales o la de un director delegado, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el directorio, de acuerdo con las facultades que al efecto les confiera. — Capítulo IV. — Síndico. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente la asamblea general nombrará un síndico titular y un suplente cuyas funciones serán las determinadas en el Código de Comercio. — El síndico gozará de la remuneración que le fije la asamblea. — El síndico titular y el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se regirán por las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Los pedidos de asambleas formulados por los accionistas, que representen por lo menos la vigésima parte del capital, deberán ser considerados dentro de los diez días de presentados. — Las asambleas se convocarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República durante los términos no menores a los fijados por las disposiciones legales en vigor. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de otra institución autorizada para recibir depósitos de títulos, en el país o en el extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. — Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir personalmente a las asambleas sin necesidad de dicho depósito previo. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios que no sean directores, mediante carta poder. — Artículo Décimo Cuarto: En primera convocatoria las asambleas ordinarias o extraordinarias se constituirán y resolverán válidamente, siempre que en ellas estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones de las asambleas, se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, aún en los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La asamblea nombrará dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de los demás. — Artículo Décimo Quinto: La asamblea general toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad. del informe del síndico de los balances e inventarios y los aprueba. modifica o rechaza, según lo crea conveniente; fija el dividendo; decide, si hubiera lugar a ello, de la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y nombrar los directores y síndicos, cuando proceda. —

En general delibera y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ella dentro de los límites de estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Capítulo VI. — Balances. Utilidades y fondo de reserva. Artículo Décimo Sexto: El ejercicio cierra el treinta de junio de cada año. Por resolución de la asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio después de deducir los gastos generales, las previsiones, las amortizaciones obligatorias o las que el Directorio estime procedente hacer. de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. se destinará: Primero: Al fondo de reserva legal, el dos por ciento o más hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. Una vez alcanzado este último porcentaje, el Directorio podrá someter a la consideración de la asamblea si se sigue aumentando el fondo de reserva o si se limita al mencionado diez por ciento; Segundo: El saldo, como dividendo a los accionistas o para reservas o para pasarlo a nuevo ejercicio o para otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. pudiendo combinar dichas modalidades. — Capítulo VII. — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Octavo: A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma. la liquidación se efectuará por el Directorio con intervención del síndico, a menos de una decisión contraria de la asamblea general. — Artículo Décimo Noveno: En todos los casos no previstos por estos estatutos regirá el Código de Comercio. — ... Parte pertinente del decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 1º Dic. 1960. Vistos los expedientes números ... 9681|60 .... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia ... El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... Palo Blanco, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera y de Administraciones, constituída en esta Capital el 19 de julio de 1960. Estatutos de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciocho (18). — ... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Decreto Nº 15.113. — Frondizi. — J. P. Villar. — Entre líneas: "don" — "actividades agropecuarias; a". Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. 12021 de la sociedad "Palo Blanco, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera y de Administraciones", relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo del primero de diciembre de mil novecientos sesenta. Se expide el presente en Buenos Aires a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de su original que agrego a esta escritura. — Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Oscar Alfredo Agüero y don Andrés Roberto Juan Suau, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — R. Sandreuter. — O. Agüero. — R. J. Suau. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: del trescientos treinta y ocho mil trescientos nueve al trescientos treinta y ocho mil trescientos diecisiete y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: mayores; concuerda desempeñando; cargos; asambleas, legalmente; semovientes; Hipotecario; asambleas; actos; asambleas; publicados; entuvieran; suscribir asambleas; término. Vale. — J. Alberto Poulastrou (h.) (Escribano). — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.640.— e.2|3-Nº 14.623 D.T.-v.2|3|61

MERCADO DE CAPITALES
Sociedad Anónima, Distribuidora de Inversiones

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Remo Fernando Entelman, argentino, abogado, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la Sociedad "Mercado de Capitales, Sociedad Anónima, Distribuidora de Inversiones", cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil novecientos ochenta y seis, de este mismo registro y protocolo del año mil novecientos sesenta, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante; y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fué iniciado el año mil novecientos sesenta, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número doce mil ochocientos treinta y seis, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. por decreto dictado con fecha tres de enero del corriente año mil novecientos sesenta y uno. que lleva el número once mil doscientos setenta y dos. por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante protocolice en este registro, número noventa y seis a mi cargo, el acta constitutiva, a que se ha hecho referencia; el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Mercado de Capitales, Sociedad Anónima, Distribuidora de Inversiones"; y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas tres; de fojas cuatro a fojas doce; y de fojas veintiuno a fojas veintiocho, respectivamente, del expediente ya referido, número doce mil ochocientos treinta y seis|sesenta, de la Inspección General de Justicia, y número once mil doscientos setenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores: Juan Entelman, casado, industrial; Remo Fernando Entelman, casado, abogado; Rodolfo José Merlino, casado, abogado; José Luis Del Pino, casado, contador; Juan Carlos Frois, casado, contador; Leopoldo Juan Niilus, soltero, abogado; Rubén Resnizky, casado, contador; Alfredo Jorge Sfeir, casado, comerciante; Jorge Marty, casado, comerciante; Carmen Pan, Soltera, empleada, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituír una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Mercado de Capitales, Sociedad Anónima, Distribuidora de Inversiones", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos que firmados por todos los otorgantes en documento privado, elevarán a escritura pública una vez que el Poder Ejecutivo Nacional haya acordado la autorización pertinente. — Y agregan: Que habiendo fijado el capital de la sociedad en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primera serie en acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por partes iguales, o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto mil acciones, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, habiendo ya aportado a la Caja Social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, integrándose el resto cuando las autoridades de la sociedad así lo exijan. — Por tanto los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad y dan por aprobados sus estatutos, y además convienen: Primero. — Designar, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos el primer directorio, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituído por los siguientes miembros: Presidente: Doctor Remo Fernando Entelman; Directores titulares: Doctores Rodolfo José Merlino y Leopoldo Juan Niilus; Directores suplentes: señores Alfredo Jorge Sfeir y Jorge Marty; Síndico titular: doctor José Luis Del Pino; Síndico suplente: doctor Juan Carlos Frois. — Segundo: Conferir por este acto poder especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto al doctor Remo Fernando Entelman y don Rubén Reenizky, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa e indistintamente, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y presentaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituída funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional. inclusive el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y la iniscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenados por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieran a dichos fines. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituída e inscriptos los actos pertinentes en el Juzgado en lo Comercial de Registro ya referido, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los firmantes, se autoriza al doctor Remo Fernando Entelman y al señor Rubén Resnisky, indistintamente, para que realicen como gestores y por cuenta y orden de la sociedad, todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo efecto les confieren poder general y autorización especial y amplia para celebrar toda clase de contratos, inclusive de adquisición de inmuebles y de fondos de comercio, por el precio, condiciones y forma de pago que vieren convenir, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias, y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, pudiendo presentarse ante las entidades nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos peticiones y solicitudes que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada, en las que podrán desempeñar todas y cada una de las facultades previstas en el artículo respectivo de los estatutos sociales, aprobados oportunamente por los constituyentes como facultades de los órganos de la sociedad. — Podrán igualmente sustituir el presente y otorgar poderes especiales o generales a terceros para el ejercicio de las facultades que por este acto se les confiere. — Previa lectura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, con los testigos don Jorge V. Calcagno y don Luis González, de mi conocimiento, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Entelman. — Remo F. Entelman.

— José Merlino. — José Luis Del Pino. — J. C. Frois. — Leopoldo J. Niilus. — Rubén Resnizky. — A. J. Sfeir. — J. Marty. — Carmen Pan. — Tgo.: J. Calcagno. — Tgo.: Luis González. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número mil doscientos ochenta y dos y al folio dos mil novecientos ochenta y seis, de este Registro número noventa y seis. a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: doscientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho, correlativos al presente inclusive, todos Serie U., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis H. Reffino Pereyra. — Hay un sello". — "Título Primero. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de MERCADO DE CAPITALES SOCIEDAD ANONIMA, DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES. — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Este término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de Socios adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por ciento del capital de conformidad con la disposición del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria, en cuya eventualidad la prórroga deberá ser resuelta en la Asamblea con el número de socios presentes y por el voto favorable de la mayoría presente. — Título Segundo. — Del Objeto Social. — Artículo Cuarto: Delimitación del Objeto: El objeto de la sociedad será la promoción y distribución de inversiones mobiliarias en títulos, bonos, acciones. cédulas hipotecarias, debentures y cualquier otro documento o título de crédito de carácter privado, público o semipúblico, nacional o extranjero, por cuenta propia o de terceros, mediante

la realización de toda clase de actos de comercio, con excepción de operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro y de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, que quedan expresamente excluídas del objeto social y toda otra actividad que requiera concurso público. A los efectos del cumplimiento de su objeto. la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimo segundo como facultades inherentes al directorio y cualquier otra conducente a la realización del fin social. Título Tercero. Del Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representados por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Aumento del Capital Autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal efecto la que fijará

en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio en cada caso la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Formalidades de la Ampliación de Capital y de las Emisiones de Acciones. — Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial. Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo Octavo: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y/o preferidas. Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase A, de un voto plural y acciones de clase B, de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de un solo voto por acción. La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase A. Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado y/o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrá ser de acciones preferidas y/o ordinarias de clase A y/o B, pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones de voto único. Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas.— Artículo Noveno: Título de acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. —

Artículo Décimo: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y/o ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de las reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea; c) Mediante la dación de acciones, pero sólo de clase "B", en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o en canje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. Al resolver la emisión de nuevas acciones, el Directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. En el caso previsto en el inciso d), las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. Si sólo se emitieren acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase A como de clase B, a prorrata del número de acciones que posean. En todo momento debe mantenerse la proporcionalidad establecida en el artículo octavo. — El derecho de preferencia deberá ejercerse en el lapso de quince días a partir de la última publicación. — Vencido este plazo, las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero: Obligaciones de los Suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — En el supuesto de mora en la integración del aporte el directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Décimo Segundo: De las Acciones Preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento y no será acumulativo. — Al tiempo de su emisión la Asamblea de accionistas podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. — En la época de la liquidación de la sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueren insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Tercero: Emisión de Obligaciones: El directorio, previa autorización de la Asamblea General Extraordnaria podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país, por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. —

Título Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres miembros titulares. Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden en que hayan sido designados por la asamblea. En caso de exceder las vacantes de titulares al número de suplentes o de encontrarse vacantes los cargos de suplentes, éstos serán provistos por el directorio con conformidad del Síndico. Los miembros así designados lo serán hasta la expiración del término del mandato que corresponda al director que reemplaza. El número de directores titulares podrá ser aumentado por la Asamblea General a cinco siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. El directorio designará en su seno un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente. — Artículo Décimo Quinto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión, cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Sexto: Duración de los Mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, inclusos los reemplazantes designados de conformidad con el artículo décimo quinto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimo cuarto de estos estatutos. Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Séptimo: Representación de los Directores: Los directores podrán otorgar a otro director mandato para su representación en el seno del directorio cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no exceda del término de seis meses. — Artículo Décimo Octavo: Funciones Rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad referéndum de la misma. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Noveno: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de dos, tres o cinco miembros, según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco o siete y nueve miembros. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia que los miembros presentes deberán suscribir dicho libro. — Artículo Vigésimo: Voto de Desempate: El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Firma y Representación Social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en su función. El uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por el presidente actuante conjuntamente con uno cualquiera de los directores. En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente si lo hubiere o por quien el directorio designe a tal efecto si no hubiere nombrado previamente o si ese cargo se encontrare vacante. El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta e individual. — Artículo Vigésimo Segundo: Facultades del Directorio: El Directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad, las más amplias facultades entre ellas las que se enumeran a continuación enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión: Primero) De debentures que se hubieren autorizado; Segundo) De acciones no emitidas del capital autorizado y Tercero) De los aumentos de capital de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos; b) Presentar a la asamblea general el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare convenientes; e) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determine el artículo vigésimo quinto; f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes incluso prendas con registro y con garantía flotantes o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del Decreto mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la Ley doce mil novecientos cuarenta y dos; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales, o reales de cualquier índole; k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust receipts u otros papeles de comercio; l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Bs. Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Bs. Aires; ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional de las industrias nacionales y, en general, de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; n) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; ñ) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; o) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; p) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole de mandatarias singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; r) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y, en general, con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos; s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo vigésimo tercero. — Limitaciones para el uso de la firma social: El directorio no podrá utilizar la firma social ni obligar en forma alguna a la sociedad en la prestación o avales, fianzas u otra forma cualesquiera de garantías por negocios de tercero en los cuales la sociedad no tenga interés alguno. — Artículo vigésimo cuarto. — Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones y que deberán ser designados en la asamblea general ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos, serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo quinto. — Categorías y Facultades: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los 120 días de vencido el ejercicio, en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. — Serán facultades esenciales de la asamblea ordinarias a) La consideración y aprobación del inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e informe de la sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del Directorio y del Síndico; c) La distribución de utilidades; d) La provisión de las vacantes en el Directorio que no hubieran sido provistas por éste con intervención del síndico y la designación del síndico; e) Designar de su seno los miembros que deberán controlar la redacción del acta de la asamblea y suscribirla.

— Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Sexto: Convocatoria: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Séptimo: Quórum y Mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituídas y hábiles para [illegible] en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción con derecho a voto, salvo para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso las asambleas podrán sesionar con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará [illegible] blea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de

Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en el Orden del Día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya. — En caso de empate el presidente de la asamblea tendrá voto de desempate. — Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo Vigésimo Octavo: Requisitos para Integrar la Asamblea: Para la concurrencia a la asamblea de accionistas deberá acreditar sus condiciones de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad o en su defecto la presentación con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria — Artículo Vigésima Noveno: Limitación del Voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que [illegible] el [illegible] ta del Código de Comercio. — Título Sexto: Balances, Amortizaciones y Utilidades. — Artículo Trigésimo: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de **Justicia**. — Artículo Trigésimo Primero: Normas para la Confección de Balances: Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que la asamblea determine para remuneración del directorio hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades, del síndico titular y del síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado. — e) Las sumas que corresponda al pago del dividendo de las acciones preferidas. — d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del directorio corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la asamblea por el artículo décimo segundo de estos estatutos. — Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictados por la autoridad competente. — Artículo Trigésimo Segundo: Prescripción de Dividendos: Transcurrido tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título Séptimo: De la Liquidación. Artículo Trigésimo Tercero: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Orden de la Liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) El saldo a los tenedores de estas últimas, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiere sido hecho efectivo por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión hasta el momento en que éstas no hubiesen sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución, o con posterioridad. — Título Octavo. Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Quinto Sujeción de los Suscriptores a los Estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. Juan Entelman. — Rubén Resnizky. — Rodolfo José Merlino. — Leopoldo Juan Niilus. — Juan Carlos Frois. — Carmen Pan. — Alfredo Jorge Sfeir. — Jorge Marty. — Remo Fernando Entelman. — José Luis Del Pino. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Don Juan Entelman; don Remo Fernando Entelman; don Rodolfo José Merlino; don José Luis Del Pino; don Juan Carlos Frois; don Leopoldo Juan Niilus; don Rubén Resnizky; don Alfredo Jorge Sfeir; don Jorge Marty y doña Carmen Pan. Doy fe. Buenos Aires, dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta. (Registro Número Noventa y Seis). Luis H. Reffino Pereyra. Hay un sello". "Buenos Aires, tres de enero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos los expedientes números:... once mil doscientos setenta y dos|sesenta... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero. — Autorízanse para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Mercado de Capitales Sociedad Anónima, Distribuidora de Inversiones, constituída en esta Capital el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta. Estatutos de fojas cuatro (cuatro) a doce vuelta (doce vuelta).... Artículo Tercero. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Cuarto. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. — L. R. Mac Kay. Decreto Número Cuarenta y Ocho". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Mercado de Capitales Sociedad Anónima, Distribuidora de Inversiones" y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mi el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la totalidad de la primera serie en acciones ordinarias de clase "A", de cinco votos por acción, compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada serie, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, para dicha serie, la cual queda emitida en este acto, dejándose constancia que de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. En este estado el compareciente solicita de mi el autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me serán requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Previa lectura, se ratificó en su contenido y firma como acostumbra, con lo stestigos Don Miguel A. Saubidet y Don José Peluso, de mi conocimiento, vecinos y hábiles, doy fe. Remo F. Entelman. Tgo.: M. A. Saubidet. Tgo: José Peluso. Hay un sello. Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. Concuerda con su matríz que pasó ante mi bajo el número ochenta y dos y al folio ciento sesenta y dos, de este Registro número noventa y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: quinientos ochenta mil ciento ochenta y dos, correlativos al presente inclusive, todos Serie U., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Luis H. Reffino Pereyra. Hay un sello. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.280.— e.2|3-Nº 16.535-v.2|3|61

SANFORD

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 177. — Primer Testimonio. Escritura número: noventa y seis. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a doce de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mi y testigos, comparecen: don Salomón Chirom, casado, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y tres, argentino, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ocho mil ciento ochenta; contador público; domiciliado en la calle Carril novecientos cuarenta y uno; don Fejwel Chirom, nacido el quince de noviembre de mil novecientos diez en Polonia, cédula de identidad tres millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro de la Policía Federal; sastre; domiciliado en la calle Campana mil ciento noventa y tres, don Samuel Chirom, casado, nacido el ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, argentino, cédula de identidad tres millones setecientos treinta y dos mil setecientos treinta y cuatro de la Policía Federal; comerciante; domiciliado en la calle Campana mil ciento noventa y tres; doña Itka Winokur de Chirom, casada, nacida el diez de agosto de mil novecientos diez en Polonia, cédula de identidad cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y dos de la Policía Federal; con igual domicilio que el anterior; doña Teresa Barenbaum de Chirom, casada, nacida el doce de setiembre de mil novecientos treinta y siete, cédula de identidad tres millones setecientos setenta y siete mil ochocientos veintisiete de la Policía Federal; domiciliada en la calle Doctor Luis **Belaús**tegui mil doscientos sesenta y dos; don Samuel Hersztenkraut, casado, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta, argentino, cédula de identidad dos millones setecientos dieciséis mil doscientos cincuenta y tres de la Policía Federal; comerciante; domiciliado la calle Valentín Gómez tres mil cincuenta y uno; don Juan Angel Rivas, casado, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres, argentino, cédula de identidad tres millones sesenta y dos mil doscientos trece de la Policía Federal; contador público; domiciliado en la calle Pampa mil cincuenta y seis, el Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Jacobo Moisés Krygier, soltero, nacido el dos de octubre de mil novecientos treinta, argentino, cédula de identidad dos millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos siete de la Policía Federal; contador, domiciliado en la calle Benito Villafañe dos mil ciento cuarenta y uno; don Ramón Salvador Suárez, casado, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno, argentino, cédula de identidad dos millones novecientos dos mil ochocientos treinta y ocho de la Plicía Federal; comerciante; domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ciento cincuenta y seis, primer piso "C"; y don Enrique Lewkowicz, casado, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y uno, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y siete; contador; domiciliado en la calle Carril novecientos cuarenta y uno; todos mayores de edad, el señor Rivas de paso en ésta y los restantes vecinos, hábiles a los que conozco, doy fe como que dicen: Que por acta celebrada el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos que resultan del original obrante a fojas uno, del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia número diez mil cuarenta y cuatro en el que se solicita al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del estatuto de la sociedad, lo que así fué resuelto por decreto que en lo pertinente se transcribirá. En consecuencia y en el carácter de accionistas constituyentes vienen a elevar a escritura pública a los estatutos de la sociedad "Sanford Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria"; y a darla por constituída en forma legal y definitiva, a cuyo efecto se transcribe el acta de fundación dentro del cual surgen los estatutos y la composición del primer directorio: 'En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de Campana 1193 los señores que al final se expresan y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima, que se regirá por el estatuto que se inserta a continuación: — Artículo 1º: Con la denominación de "SANFORD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este término prorrogable por resolución de una asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados, máquinas herramientas, implementos c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general La sociedad no efectuará operaciones comprendidas en los términos del artículo 93 de Ley número 11.672, ni otras por la que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y|o forestales. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, como así también todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en al suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000 m|n. de c|l.), representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una, y dividido en 10 series de $ 200.000 cada serie. — Artículo 4º: El capital autorizado por resolución de la Asamblea General podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, y determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones a[illegible] artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto número 852, del 14 de octubre del año 1955. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará, además, en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no excederá del 10 % de su valor nominal, si tendrán o no preferencia en la devolución del capital, y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no podrá superar el 18 % de su valor nominal, gozarán de un voto por acción cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores están completamente suscriptas e integradas en su 10 %, como mínimo. Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 2.000.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 5º: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio de la Asamblea, en su caso al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan, si aquéllos no hubieran hecho uso del derecho de preferencia que tendrán de acuerdo a resolución del Directorio, el que no podrá ser inferior a 15 días de la última publicación que por 3 días se deberá efectuar en el Boletín Oficial Si aún luego de ello resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo 6º: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343, del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión, si lo hubiere. — A partir de la fecha

del rescate de dichas acciones, éstas no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes sociales, pero percibirán el dividendo corriendo hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por 3 días en el Boletín Oficial, con una anticipación de 8 días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integre las cuotas de las acciones que hubiese suscripto, dentro de las fechas que se fijare, el directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago —inmediato— de todas sus cuotas, incluso las no vencidas, más un interés al 10% anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de su emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de los certificados, una vez deducidos los gastos del remate e intereses adeudados. En caso de que la venta de los certificados no cubra el valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones regirán para todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas de accionistas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º: Por resolución del directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantías, nominal y|o al portador, dentro y|o fuera del país en las condiciones de precio, interés y amortización que estimare conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 2 a ocho miembros cuyo número será fijado por la asamblea, durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea general correspondiente, celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren pertinentes. En caso de renuncia, ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente o en su defecto el director que designe el directorio. Cada director deberá dar por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la asamblea. El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran personalmente el cargo en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias se harán conocer en el libro de actas que se llevará al efecto, de asentar las reuniones de directorio que se celebren. En caso de renuncia de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico, y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 11º: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo las partes ejecutivas de las operaciones sociales. La representación legal reglamentaria en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda, asimismo, establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, instancia o jurisdicción que fuesen y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas o autónomas, la representación legal podrá ser ejercida por miembros del directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo 12º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios sociales y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Cód. Civil, del Cód. de Comercio y el presente estatuto. Podrá, en consecuencia ,comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda promesa de pago; empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidos o pagaderos por el Estado Nacional, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados nacionales y|o extranjeros; otorgar y recibir fianzas; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos oficiales o privados, nacionales y|o extranjeros o mixtos y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos sociales, celebrar contratos de depósito usuales en el comercio; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extraoficiales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros; a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención;

l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado y confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados o agentes y representantes o terceros; p) Promover y contestar acciones judiciales o extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su retribución. En todos los casos mencionados estos apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria, Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos a base de utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y fijar su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de emisiones de debentures que se resuelva, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de acciones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v)

Emitir en la época y condiciones de pago que estimare conveniente, las acciones que componen el capital autorizado inicial de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 13º: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma de dos miembros del Directorio o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los integrantes del Directorio se designe a un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea, la que elegirá también por igual término un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los especificados en el Código de Comercio. — Artículo 15º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, para lo cual éstos deberán representar, por lo menos, el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. En segunda convocatoria se citarán por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, con una anticipación de ocho días al fijado para su realización. Deberán hacerse también todas las publicaciones que exigieren las reglamentaciones en vigencia. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo el caso de los poseedores de acciones nominativas, en cuyo caso se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo treinta y dos del decreto del 27 de abril de 1923. —

Artículo 16º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquiera que fuere el número de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series uno a cinco que serán de clase A., da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de las demás series que se emitan da derecho a 1 voto, y serán de clase "B". Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354, del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 17º: Los ejercicios económicos finalizarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General, podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 18º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances, se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva légal, hasta que ésta alcance, por lo menos, al diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y al Síndico; c) Al pago del dividendo acumulativo atrasado, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas en este orden; y d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta 3 años después de la fecha en que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas,

dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 19º: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico, o por la o las personas que designe la Asamblea, y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas de acuerdo a las bases de su emisión, correspondiendo, en consecuencia, en primer lugar, restituir el capital de las acciones preferidas que tuviesen preferencia en la devolución del capital; b) Pago de dividendos básicos acumulados a favor de las acciones preferidas y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias, y preferidas con participación en las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción correspondiente, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión con respecto a dicha participación adicional. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declararon emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", y se procedió a la suscripción de acciones, la que arrojó el resultado siguiente: Salomón Chirom, 400 acciones $ 40.000 m/nacionales; Fajwel Chirom, 400 acciones pesos 40.000 m/nacionales; Samuel Chirom, 400, $ 40.000 m/nacionales; Itka Winokur de Chirom, 400 acciones $ 40.000 m/nacional; Teresa Barenbaum 400 acciones $ 40.000 m/nacional; Enrique Lewkowicz, 400 acciones $ 40.000 m/nacional; Juan Angel Rivas, 400 acciones $ 40.000 m/nacional: Jacobo Krygier, 400 acciones $ 40.000 m/nacional: Samuel Hersztenkrant, 400 acciones pesos 40.000 m/nacional; Ramón Salvador Suárez, 400 acciones $ 40.000 m/nacional. — Todas las acciones suscriptas precedentemente han sido integradas en su diez por ciento o sea en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo. — Se deja constancia que la integración de acciones suscriptas por la señora Itka Winokur de Chirom, lo ha sido con dinero de su exclusiva pertenencia. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté integrado por tres miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Salomón Chirom, Presidente; Jacobo M. Krygier, Vicepresidente; Samuel Chirom, Director; Ramón Salvador Suárez, Síndico Titular; Juan Angel Rivas, Síndico Suplente. —

Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar diez acciones cada uno, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Acto continuo se resolvió que los señores don Salomón Chirom y don Ramón Salvador Suárez, indistinta, separada, conjunta, alternativamente, cualesquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión, adición que la Inspección General de Justicia exigiera previamente a su elevación al Poder Ejecutivo Nacional, como así también para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirectamente con aquéllas, aun a su nombre y cualquiera otra de las formas o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública del acta de constitución de los estatutos sociales y el Decreto correspondiente del Poder Ejecutivo Nacional, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa publicación correspondiente en el Boletín Oficial. — Los presentes previa lectura se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Enmendado y raspado: "28 de setiembre", "Ley número", "Diez". Todo vale. — S. Chirom. — Fajwel Chirom. — S. Chirom. — Itka de Chirom. — Teresa Barenbaum. — E. Lewkowicz. — Juan A. Rivas. — H. M. Krygier. — S. Hersztenkrant. — R. Suárez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Juan A. Rivas", "Fajwel Chirom", "S. Chirom", "Itk de Chirom", "Teresa Barenbaum", "E. Lewkowicz", "S. Chirom", "J. M. Krygier", "S. Hersztenkrant" "R. Suárez", son auténticas y pertenecen a Juan Angel Rivas: Fajwel Chirom: Salomón Chirom: Itka W. de Chirom: Teresa Barenbaum: Enrique Lewkowicz: Samuel Chirom: Jacobo M. Krygier: Samuel Hersztenkrant: y Ramón Salvador Suárez. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Raspado: "R. Suárez". —

Son auténticas y pertenecen: Salvador; Vale. — S. Copquin. — Saúl Copquin, Escribano Nacional". — "Buenos Aires, 12 Dic. 1960. — Vistos los expedientes números: ... 10.444/60 ... y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 de decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Sanford Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta capital el 28 de setiembre de 1960. — Estatutos de fojas uno (1) a siete (7) ... — Artículo 6º Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 15.411. — Es copia. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento, Dirección General de Justicia". — Es conforme con los originales que tengo a la vista, doy fe. — En mérito de lo expuesto quedan elevados a escritura pública los Estatutos y constituída definitivamente por este instrumento "Sanford, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Previa lectura se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto siempre presentes que lo fueron los señores don Valentín José Copquin y don Juan José Mendoza, mayores, vecinos hábiles a los que conozco, ante mí de todo lo que doy fe. — S. Chirom. — Fajwel Chirom. — S. Chirom. — Itka de Chirom. — Teresa Barenbaum. — S. Hersztenkrant. — Juan A. Rivas. — J. M. Krygier. — R. Suárez. — E. Lewkowicz. — Valentín J. Copquin. — J. J. Mendoza. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento setenta y siete del Registro ciento cuarenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad ex-

do este primer testimonio en once sellos de Ley, numerados del U, quinientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y dos; quinientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y tres; setecientos ochenta mil veinte y ocho correlativo al setecientos ochenta mil treinta y cinco y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Sanford, vale. — Reinaldo S. Glasman (Escribano).

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 17.680.— e.2|3-Nº 14.624 D.T.-v.2|3|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HENRI LOMBARD Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor Traverso, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Rauliés mil novecientos sesenta y tres, Capital Federal y Rafael Rodríguez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Margarita Wield mil cuatrocientos sesenta y nueve, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de actuales, únicos componentes de la sociedad que gira bajo el nombre de HENRI LOMBARD Y CIA., S. R. L. según contrato original que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cincuenta, al folio ciento noventa y ocho del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que sufrió varias modificaciones, la última de las cuales fue inscripta en el Registro Público de Comercio, el cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil cien, al folio cincuenta y uno del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Diethelm Rudolph Heinz Rehn, alemán, soltero, empleado, domiciliado en Carlos Pellegrini 1723, Florida, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Rafael Rodríguez, cede y transfiere al señor Diethelm Rudolph Heinz Rehn las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la mencionada Sociedad por el importe de treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, valor nominal de las cuotas que hasta la fecha están integradas. — Segundo: El señor Rodríguez renuncia a todos los derechos que le corresponden como socio de Henri Lombard y Cía., S. R. L. e igualmente renuncia al cargo de gerente, quedando totalmente desvinculado de aquélla. — Tercero: El señor Rehn acepta la cesión en los términos que anteceden y el señor Traverso manifiesta su conformidad con la operación. — Cuarto: La suma de treinta y dos mil quinientos pesos la recibe el señor Rodríguez de manos del señor Rehn en este acto, otorgándole por el presente documento suficiente recibo. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión quedan modificados los siguientes artículos del contrato social. — Art. cuarto: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por mitades, o sea quinientas cuotas el socio, señor Héctor Traverso y quinientas cuotas el socio, señor Diethelm Rudolph Heinz Rehn. — Art. quinto: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Traverso y Rehn en carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, ejerciendo la representación legal de la Sociedad con todas las facultades inherentes al cargo, según lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrán en forma indistinta el uso de la firma social y podrán realizar todos los actos, operaciones y negocios que se relacionen directa, o indirectamente con el objeto social e igualmente toda clase de operaciones con los bancos: De la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, y con cualquier otro establecimiento bancario Nacional, Provincial, Municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — Los gerentes podrán, en forma conjunta, conferir poderes generales, o especiales para la mejor administración de la Sociedad. — No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Firmados: Héctor Traverso; Rafael Rodríguez; Diethelm Rudolf Heinz Rehn.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.720.— e.2|3-Nº 14.511 D. T.-v.2|3|61

ROFMADEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 9 de setiembre de 1960, la sociedad "ROFMADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración por otros diez años más a contar desde la fecha con facultad para los socios de pedir la disolución anticipada de la sociedad hasta noventa días antes de la fecha de cierre de cada ejercicio anual, en cuyo caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a partir de la terminación de ese ejercicio comercial. Al mismo tiempo trasladan el domicilio legal de la sociedad a sus actuales oficinas en esta ciudad, en la calle Lavalle número quinientos cuarenta y ocho, dejando subsistentes y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato social relacionado del que forma parte integrante la presente escritura. — Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.2|3-Nº 16.380-v.2|3|61

CASA TOTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. — Entre los señores Israel Isaac Salwe, polaco, con domicilio en la calle Seguroia 160 y Giordano Botella, español, con domicilio en Avenida Los Incas 4189, ambos de esta capital, mayores de edad y casados, de común y amigable acuerdo convienen lo siguiente: — Primero: A partir del 1º de diciembre de 1960, declaran constituída entre los contratantes, señores Israel Isaac Salwe y Giordano Botella una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será la comercialización de artículos de marroquinería en general, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra clase de negocios y|o industrias, girando bajo el rubro social de CASA TOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Olavarría 538 de esta capital, pudiendo trasladarlo, y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social firmando los dos, como socios gerentes, debajo del rubro social. Los gerentes, tendrán amplias facultades para representar a la razón social sin limitación alguna al efecto. La firma sólo debe destinarse a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, con quienes podrá pactar y suscribir créditos comunes, prendarios y|o hipotecarios, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de estas instituciones. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Aceptar o conferir poderes generales, especiales, mandatos, consignaciones, agencias, representaciones, gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes, de establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios; b) Concurrir a licitaciones y|o remates públicos de cualquier naturaleza o con cualquier objeto; c) Solicitar de los poderes públicos que corresponda, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años. Si alguno de los socios deseara retirarse, deberá expresar su voluntad con aviso previo telegráfico formulado con una antelación no menor de tres meses a la fecha de cierre del ejercicio anual. — Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente aportado por los socios, por partes iguales, se —(sigue en sello de tres pesos número 730.044 Serie "U" — Viene del sello de tres pesos número 730.043 Serie "U") — gún resulta del balance general de iniciación practicado el 30 de noviembre de 1960, que, firmado por las partes se acompaña. — Quinto: Los socios están obligados a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los negocios sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad. — Sexto: Anualmente, el 30 de noviembre, se practicará un inventario general y balance. — Las utilidades y|o pérdidas que resulten, serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital, que se destinará al Fondo de Reserva Legal y la realización de las amortizaciones sobre activo fijo y reservas para despidos admitidas por la Dirección General Impositiva. Por libro de actas se fijará el monto de las asignaciones de los socios. Los socios sólo podrán efectuar retiros de utilidades cuando la buena marcha del negocio lo permita y siempre por partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en inmediata liquidación, la que será practicada por el supérstite y un representante único de los herederos o derecho habientes del extino o incapaz. — En caso de retiro de un socio se pactará la forma de pago de acuerdo a las posibilidades de los negocios en curso, conviniéndose expresamente que el plazo no podrá ser superior a un año, adicionando a los pagarés que se firmen en garantía del pago, el interés común en plaza en ese momento. — Octavo: Toda divergencia o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, así como en la liquidación y|o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de reunirse nombrarán a un tercero para dictaminar en caso de discordia, cuyo fallo deberá ser acatado y será inapelable, produciendo para las partes el mismo efecto que, en derecho, la cosa juzgada, comprometiéndose los socios a acatarlo, renunciando a toda otra interpelación y|o recurso, como asimismo a toda otra intervención judicial. — Noveno: Todas las cuestiones no previstas expresamente en el presente contrato se resolverán de acuerdo al Código de Comercio y a lo estatuído por la Ley 11.645. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizada la sociedad de referencia a la que se obliga de acuerdo a derecho y de conformidad firman en Buenos Aires a los 31 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Giordano Botella e Isaac Salwe.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Enmendado: Casa Tota, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.320.— e.2|3-Nº 14.520 D. T.-v.2|3|61

CIERVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 26 de setiembre de 1960, el señor Marcelo Bosserdet, vende, cede y transfiere a la sociedad "S. E. R. T., Sociedad de Responsabilidad Limitada", 200 cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "CIERVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 10 de 1961. — S|raspado: 1961. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.2|3-Nº 16.381-v.2|3|61

R O M A Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Tomás Morales, argentino, casado; Félix Sáenz, español, casado y Alfredo Azzaro, argentino, casado, en el carácter de gerentes e integrantes de Romy, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Oliverio Rodríguez, español, soltero; Juan Bautista Alvarez, argentino, casado; Manuel Corredoira, español, soltero; José Prieto, español, soltero; Eduardo Moure Fernández, español, soltero; Manuel Salgueiro, español, casado; Juan López Córdoba, español, casado; Manuel Martínez, español, casado; Constantino Martínez, español, casado; Rodolfo Pucheta, argentino, soltero; Darío Fernández, español, soltero; Clemente García, español, soltero; Mario Roque Caraballo, argentino, soltero; Rubén Eduardo Molina, argentino, soltero; Manuel Rodríguez español, soltero y Juan Moreno, argentino, soltero, en el carácter de integrantes de la entidad antes mencionada y a fin de ratificar la cesión de cuotas que en este acto se realiza, en adelante llamados los cedentes y por la otra los señores Hilario Lamela, español, casado; Esteban Sartoris, argentino, soltero; Antonio María Pérez, argentino naturalizado, casado; Antonio Raposo, español, viudo; Adolfo Benjamín Edru, argentino, casado; Etelvino Remigio García, español, casado; Avelino dos Santos, español, casado; María Juana Larcebau de Dacharry, francesa, casada en segundas nupcias; Jesús Pampín, español, casado; José María Menéndez, español, casado; Ceferino Felipe Fernández, español, casado; Francisco Piñeiro, español, casado; Pedro Lapeyre, francés, casado; Santiago Toso, argentino, casado; José García Pérez, argentino, soltero; Francisco Rabaco, español, soltero; Antonio Bruno Pessagno, italiano, soltero; Arturo Caneiro Rodríguez, español, casado; Leonardo Fernández, español, casado y José Lago, español, viudo, en adelante llamados los cesionarios, siendo todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar y teniendo como domicilio los nombrados en segundo término en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cincuenta y nueve de esta Capital, han convenido de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas. Primera: Los cedentes en el carácter de integrantes de Romy Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil quinientos cincuenta y dos, al folio doscientos del Libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada número treinta y nueve y titular de misma de doscientas setenta cuotas de capital de un valor nominal de pesos mil moneda nacional cada una de la entidad ROMAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contratos de sociedad y cesión de cuotas inscriptas respectivamente, cinco de diciembre mil novecientos cincuenta y siete, y veintiséis agosto mil novecientos sesenta, bajo número tres mil setecientos sesenta y ocho, y dos mil seiscientos catorce al folio doscientos doce y ciento ochenta y tres del libro treinta y tres y cuarenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, las ceden a los otros comparecientes denominados los cesionarios, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Hilario Lamela, Esteban Sartoris, Antonio María Pérez, Antonio Raposo, Adolfo Benjamín Edru, Etelvino Remigio García, Avelino dos Santos, María Juana Larcebau de Dacharry, Jesús Pampín, José María Menéndez, trece cuotas cada uno y los señores Ceferino Felipe Fernández, Francisco Piñeiro, Pedro Lapeyra, Santiago Toso, José García Párez, Francisco Rabago, Antonio Bruno Pessagno, Arturo Caneiro Rodríguez, Leonardo Fernández y José Lago, catorce cuotas cada uno. — Segundo: El precio de esta cesión se ha convenido en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) pagaderos en la siguiente forma: a) pesos seiscientos veintiocho mil doscientos, al contado y en dinero efectivo que recibieron antes de ahora los cedentes de los cesionarios y sirviendo el presente de suficiente recibo; b) pesos doscientos mil moneda nacional que harán efectivos los cesionarios a los cedentes el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno; c) Por el saldo de pesos un millón ciento setenta y un mil ochocientos moneda nacional lo abonarán los cesionarios a los cedentes en nueve cuotas mensuales y sucesivas de pesos ciento treinta mil doscientos moneda nacional cada una, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Por las sumas indicadas en el inciso b) y c) del presente, los cesionarios suscribirán pagarés por los indicados montos, devengando interés del nueve por ciento anual únicamente los señalados en el acápite c). — Tercero: Los cedentes en mérito a lo que precede desisten de todos los derechos de propiedad que sobre dichas cuotas tenían, transmitiéndoselas a los cesionarios, a quienes colocan en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían, asegurando bajo juramento no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas no se encuentran embargadas. — Conformes las partes, se firma el presente en el lugar y fecha de su encabezamiento en un solo ejemplar y a un solo efecto, extendido en dos sellos de tres pesos nacionales números un millón doscientos dieciséis mil setecientos diecinueve y un millón doscientos dieciséis mil setecientos veinte, las firmas continúan en el sello de pesos tres nacional un millón doscientos dieciséis mil setecientos veintiuno, todos de la serie "T". — Sobrerraspado: Félix — Vale. — Entre líneas: Manuel Rodríguez, español, soltero — Vale. — Entre líneas: de. de — Vale. — (Firmado):

Tomás Morales, Félix Sáenz, Alfredo Azzaro, Oliverio Rodríguez, Juan Bautista Alvarez, Manuel Corredoira, José Prieto, Eduardo Moure Fernández, Manuel Salgueiro, Juan López Córdoba, Manuel Martínez, Constantino Martínez, Rodolfo Pucheta, Darío Fernández, Clemente García, Mario Roque Caraballo.

Rubén Eduardo Molina, Manuel Rodríguez, Juan Moreno, Hilario Lamela, Esteban Sartoris, Antonio María Pérez, Antonio Raposo, Adolfo Benjamín Edru, Etelvino Remigio García, Avelino dos Santos, María Juana Larecbau de Dacharry, Jesús Pampín, José María Menéndez, Ceferino Felipe Fernández, Francisco Piñeiro, Pedro Lapeyre, Santiago Toso, José García Pérez, Francisco Rabago, Antonio Bruno Pessagno, Arturo Caneiro Rodríguez, Leonardo Fernández, José Lago. — En mi carácter de escribano público, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Tomás Morales, Félix Sáenz, Alfredo Azzaro, Oliverio Rodríguez, Juan Bautista Alvarez, Manuel Corredoira, José Prieto, Eduardo Maure Fernández, Manuel Salgueiro, Juan López Córdoba, Manuel Martínez, Constantino Martínez, Rodolfo Pucheta, Darío Fernández, Clemente García, Mario Roque Caraballo, Rubén Eduardo Molina, Manuel Rodríguez, Juan Moreno, Hilario Lamela, Esteban Sartoris, Antonio María Pérez, Antonio Raposo, Adolfo Benjamín Edru, Etelvino Remigio García, Avelino dos Santos, María Juana Larecbau de Dacharry, Jesús Pampín, José María Menéndez, Ceferino Felipe Fernández, Francisco Piñeiro, Pedro Lapeyre, Santiago Toso, José García Pérez, Francisco Rabago, Antonio Bruno Pessagno, Arturo Caneiro Rodríguez, Leonardo Fernández y José Lago, son auténticas y han sido estampadas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto treinta de mil novecientos sesenta. (Firmado): Francisco M. Llobet. — Hay un sello que dice: Francisco M. Llobet Escribano. Registro treinta y tres.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.2|3-Nº 14.521 D.T.-v.2|3|61

B. FUMAGALLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 26 de septiembre de 1960, los herederos del socio fallecido don Baltazar Alejandro Fumagalli, señores Nélida Ana María y Alejandro Conrado Fumagalli y Cucco, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge sobreviviente doña Emma Cucco de Fumagalli, declaran transferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del contrato social, a los socios sobrevivientes señores don Manuel Guido Cristallo, don Conrado Melchor Cucco, don Alejandro Conrado Fumagalli, don Atilio Alejandro Cristallo, don Osvaldo Enrique Cristallo y don Conrado José Cucco, por partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas, las mil quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una, correspondientes al socio fallecido en la sociedad "B. FUMAGALLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura se aumenta el capital de dicha sociedad de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional a tres millones de pesos moneda nacional, a cuyo efecto modifican la cláusula cuarta del contrato social la que para lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional representados por treinta mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales, en la proporción de cinco mil cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, de los seis socios. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según balance especial practicado de común acuerdo entre los socios al treinta y uno de Marzo del corriente año. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación suscriptas. — El derecho a suscribir e integrar dicho aumento será prorrateado entre los socios por partes iguales, pudiendo uno o más de ellos tomar a su cargo la suscripción e integración de la parte del aumento de capital que no sea suscripta por los otros socios y en caso de no ser totalmente cubierto el aumento resuelto, podrá ofrecerse el saldo de la suscripción de terceros, previa conformidad de todos los socios sobre la persona del candidato. — En este estado los otorgantes dejan constancia de que, con excepción de la cláusula que por este acto se modifica, quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor, las demás cláusulas actuales del contrato que rige a la sociedad, de que pasa a formar parte integrante la presente escritura. — Testado - de - No Vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.1º|3 Nº 16.382-v.1º|3|61

E. SIKORSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Entre los señores Eszel Sikorsky, argentino naturalizado, L. E. Nº 4.114.933, con domicilio legal en calle Ecuador 1219, Capital Federal; Telmo Maglione, argentino, L. E. Nº 2.486.000, con domicilio legal en Machagay, provincia de Chaco; y Guido Ghidini, argentino, L. E. Nº 7.402.692, con domicilio legal en Machagay, provincia de Chaco; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de E. SIKORSKY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Ecuador 1219 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país y|o abrir sucursales en el interior y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de tienda y ramos generales, continuando las actividades que desarrollaba a su solo nombre el señor Eszel Sikorsky. — Tercera: La duración de este contrato se establece en cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta, pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes de finalizar el período establecido, comunicando por telegrama colacionado al domicilio legal de cada uno de los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que se suscribe de la siguiente manera: El señor Eszel Sikorsky cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, y los señores Telmo Maglione y Guido Ghidini cien cuotas cada uno, o sea cien mil pesos moneda nacional cada uno. — El socio señor Telmo Maglione ha aportado la suma de noventa y un mil seiscientos ochenta pesos con trece centavos moneda nacional, e integrará el resto en el transcurso de los dos próximos ejercicios. — Los dos socios restantes han aportado la totalidad de los importes suscriptos por ellos. — El detalle de los bienes que forman el capital social se encuentra en el balance que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente y actuarán en calidad de gerentes. — Los señores Telmo Maglione y Guido Ghidini dedicarán a esta tarea todo el tiempo que el normal desenvolvimiento de la misma lo requiera, no así el señor Eszel Sikorsky, quien podrá ejercer otras actividades comerciales y|o industriales. — Sexta: La firma de la sociedad será ejercida en forma individual por el señor Eszel Sikorsky, quien suscribirá en todos los casos con el aditamento de las palabras "ocio Gerente"" y pospuesta a la denominación social adoptada. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración y con la limitación establecida en la cláusula anterior, los gerentes podrán celebrar toda clase de actos y contratos: adquirir y enajenar bienes: operar con todos los establecimientos bancarios, pedir dinero prestado, descontar documentos; otorgar poderes generales y especiales. — Las facultades precedentes son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Octava: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos dando cada cuota derecho a un voto. — Novena: El 30 de setiembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de existencias, sin perjuicio de los balances y rendiciones de cuentas que en cualquier momento podrá pedir el señor Sikorsky. — Cualquiera de los socios podrá revisar los libros de contabilidad de la firma, por sí o por persona que ellos designen. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance general anual y una vez deducido el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas de la siguiente manera: 50 o|o para el señor Eszel Sikorsky y el otro 50 o|o en partes iguales para los señores Telmo Maglione y Guido Ghidini. — Al señor Eszel Sikorsky le corresponderá por sus tareas como comprador de las mercaderías que se destinen al negocio un 5 o|o sobre el monto anual de las compras, importe que se deducirá como gastos en el cuadro de pérdidas y ganancias. — Décimo Primera: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la sociedad, las funciones de liquidador corresponderán al señor Sikorsky, quien tendrá prioridad para continuar los negocios sociales. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, previsto en la cláusula tercera, se practicará un balance general a la fecha del retiro y la parte que corresponda al socio saliente le será restituida con un 30 o|o al contado inmediato y los 70 o|o restantes en un plazo no mayor de 24 meses. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o con motivo de su disolución, se resolverá mediante árbitros que designarán cada una de las partes, quienes antes de entrar a deliberar elegirán una persona para que decida en forma definitiva en caso de desacuerdo entre ellos. — Décimo Tercera: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas bajo ningún concepto sin previa conformidad de los socios restantes. — De conformidad las partes suscriben el presente a los 24 días del mes de Noviembre de 1960 en Buenos Aires. — Firmado: Eszel Sikorsky. — Telmo Maglione. — Guido Ghidini. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.2|3-Nº 14.524 D. T.-v.2|3|61

PROMOTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de "Promotier", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre Juan Kancipolski, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivera Indarte Nº 193 y Fanny Diamant de Kancipolski, argentina, casada, con domicilio en Bacacay Nº 4261, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad se constituye bajo la denominación de "PROMOTIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual sede en la calle Rivera Indarte Nº 193, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la promoción de negocios inmobiliarios por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, representar a terceros en promociones de ventas, contratar espacios y anexar equipos de ventas, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa con los objetos expresados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, explotar y registrar privilegios legales, patentes u otros derechos sobre inventos o procedimientos comerciales y, en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas capital, de un mil pesos moneda nacional, que se suscriben e integran totalmente en el acto y en bienes, según balance adjunto, por partes iguales entre los dos socios. — Cuarto: A todos los efectos legales, la sociedad se contrata a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, por el término de cuarenta años a contar de dicha fecha. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso anticipado y en forma fehaciente y por telegrama colacionado al otro socio, con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso, el socio que no haya expresado su voluntad de retirarse, podrá optar por disolver la sociedad, o bien, adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en cinco cuotas trimestrales iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, con documentos y garantía a satisfacción del socio saliente. — Quinto: Administrarán la sociedad y tendrán uso de la firma social cualquiera de los socios, actuando con el cargo de gerente y con las más amplias facultades de disposición de la misma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios o de terceras personas. Los socios actuando firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Sexto: Anualmente a los treinta y un días del mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de reserva legal, y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas líquidas serán distribuidos por partes iguales entre los dos socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes unificarán su representación o por tomar a su cargo el activo y pasivo social, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo, en cuyo caso unificarán su representación, un balance general del giro social para determinar el haber correspondiente que será pagado en la forma prevista en el artículo cuarto del presente contrato. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída "Promotier", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — Firmado: Juan Kancipolski y Fanny Diamant de Kancipolski.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880. —e.2|3-Nº 16.389-v.2|3|61

PRODIASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Mario Tognetti, y doña Renata Risso de Tognetti, ceden y transfieren el total de las 60 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|u. que respectivamente poseen en PRODIASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y en el orden nombrado de sus consocias María Banti y Rita Banti, representadas por su apoderado don Lorenzo Banti. En consecuencia queda modificado el art. 4º, así: Cuarta: Capital: El capital se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de c|l, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos c|u, que se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: María Banti, trescientas cuotas de cien pesos cada una o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Rita Banti, trescientas cuotas de cien pesos c|u. o sea treinta mil pesos moneda nacional de c|l. Al aceptar la renuncia del Dr. Mario Tognetti, como gerente de la sociedad, queda así la cláusula Quinta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades y sin que la enumeración que se hace de las facultades pueda considerarse limitativas (sigue sin modificación alguna la cláusula Quinta del contrato social de "por consiguiente podrán" hasta "las operaciones arriba mencionadas"). Por la renuncia del Dr. Mario Tognetti al cargo de gerente, queda único Gerente el Ingeniero Lorenzo Banti el cual tendrá la firma de la sociedad y en este acto se autoriza expresamente a delegar por simple carta poder a otra persona u otras personas para que firmen en sus veces. Queda vigente lo demás del original que no se oponga a lo pactado por este documento del 28 de noviembre de 1960. Renata Risso de Tognetti, Mario Tognetti, Lorenzo Banti, p. p. de Rita Banti y María Banti. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1961. Sraspado: Febrero, 1961: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.2|3-Nº 14.525 D.T.-v.2|3|61

MUEBLES LUXOR - PELCMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada del 5 de octubre de 1960, los socios de Muebles Luxor - Pelcman y Cía., S. R. L., resuelven de común acuerdo las siguientes transferencias de cuotas sociales. Con efectos al 1º de junio de 1959 el Dr. León Niks, cede, vende y transfiere al Sr. Lejzer Pelcman las cien cuotas que posee en la sociedad. Con efectos retroactivos al 1º de junio de 1960 el Señor Moisés Aaron Mamperl Perelman, cede vende y transfiere al Señor Lejzer Pelcman las cien cuotas que posee en la sociedad y el Señor Nusen Szylder, cede, vende y transfiere a la Señora Cyrla Mamperl Perelman de Pelcman las 50 (cincuenta) cuotas - capital que le correspondían en la sociedad, realizándose todas las operaciones por su valor nominal. Modifícase el artículo séptimo del contrato social, que en lo que a utilidades respecta queda redactado de la siguiente manera: "Las ganancias y pérdidas que surjan de los balances anuales serán distribuidas de la siguiente manera: 80 por ciento para el Señor Lejzer Pelcman y 20 por ciento para la Sra. Cyrla Mamperl Perelman de Pelcman. Los Señores Moisés Aaron Mamperl Perelman, León Niks y Nusen Szylder renuncian a su calidad de gerentes de la firma, y se designa Gerente de la sociedad a la Sra. Cyrla Mamperl de Pelcman. Modifícase el segundo párrafo del artículo sexto del contrato social que queda redactado de la siguiente forma, "El uso de la firma social quedará a

cargo de cualesquiera de los socios gerentes actuando individualmente.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1961. — Elíneas: "los socios de Muebles Lucor - Peleman y Cía. S. R. L.", vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.2|3-Nº 16.390-v.2|3|61

NIÑOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Disolución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los señores Moisés Tuzman y Jowel Taifer, únicos integrantes de "NIÑOTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Lascano 4337, convienen de mutuo acuerdo dar por disuelta y definitivamente liquidada la sociedad, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1959, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Moisés Tuzman, domiciliado en Lascano 4337. — Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.2|3-Nº 14.527 D.T.-v.2|3|61

KANTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primero: Que Abraham Kohen, vende, cede y transfiere a favor de los Señores, Marcos Sabia, León Niks, y Gregorio Kancepolki, 188 cuotas - capital a cada uno, y 186 cuotas - capital al Señor Hugo Gorlovetzky, con efectos retroactivos al 1º de agosto de 1959. — Segundo: El señor David Gorlovetzky, cede, vende y transfiere al señor Gregorio Pasik, la totalidad de las 750 cuotas capital que tiene en la sociedad. —Tercero: El Sr. Isaac Pugach, cede, vende y transfiere la totalidad de las 750 cuotas - capital al Sr. Jacobo Sneibrun. — Cuarto: En lo sucesivo las ganancias o pérdidas serán distribuídas de la siguiente manera: 11,25% para cada uno de los señores, Marcos Sabia, y León Niks, 10% para los señores, Gregorio Pasik, y Saturnino Mier; 6.75 por ciento para el señor Gregorio Kancepolki, 5 y medio por ciento para el señor Jewel Kancepolski, 5% para los señores, Juan Kancipolski, Abraham Kohen, Nussen Stambul, Alberto Jaime Rosenblit, Elías Raizboim, y Jacobo Sneibrun, 4% para la señorita Julia Nélida Quirós, 2 y medio por ciento al señor Ramón Maskein, 1,666% a cada uno de los señores, Jaime Kopetman, Sara Rebeca Peimer de Gorlovetzky y Beatriz Edith Gorlovetzky de Kopetman. 1 y medio por ciento al señor Martín Sarasa, 1,25% al señor Hugo Gorlovetzky y 1% al Sr. José Rodríguez Méndez. Quedan sin modificación el resto de las cláusulas sociales de Kantier Soc. de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, dos de Febrero de 1961. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1961. — Elíneas: Kantier Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.2|3-Nº 16.392-v.2|3|61

GRAN HOTEL COLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Alejo Monteagudo; Francisco Amado y José Manuel Alvarez en su carácter de socios de GRAN HOTEL COLON, SOC. DE RESP. LTDA.; inscripto en el Registro Público de Comercio en 17 de mayo de 1955 bajo el Nº 986 al folio 332 del libro 28 de contratos de sociedades de Resp. Ltda. y su cesión parcial de cuotas de capital inscripta en 27 de abril del corriente año bajo el Nº 729 al folio 829 del Libro 39 de contratos de sociedades de Resp. Ltda., por una parte y los señores Jesús Lema, español, soltero, domiciliado en la calle Chile 693 de Villa Martelli (Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires): Manuel Canosa Lema, español naturalizado argentino, soltero, con el mismo domicilio que el anterior: Fidel Sierra español, casado, domiciliado en la calle Agustín Alvarez 3814 de Villa Martelli (Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires): José Fidel Sierra, español, casado, con igual domicilio que el anterior: Alfredo Elías Sánchez argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros 666 de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), y Santos Sánchez, español, casado, con igual domicilio que el anterior, todos los nombrados mayores de edad y comerciantes, por la otra parte, dejan constancia de haber convenido lo siguiente: — 1º) Los señores Manuel Alejo Monteagudo; Francisco Amado y José Manuel Alvarez, individualmente, venden, ceden y transfieren proporcionalmente en derecho y propiedad a los señores Jesús Lema; Manuel Canosa Lema; Fidel Sierra; José Fidel Sierra; Alfredo Elías Sánchez y Santos Sánchez, el total de las doscientas cuarenta; trescientas veinticuatro y doscientas diez y seis cuotas de capital que tienen y les corresponden respectivamente a cada uno de ellos en Gran Hotel Colón, Soc. de Resp. Ltda. — 2º) La presente cesión y transferencia en venta, de cuotas de capital, se efectúa con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año y comprende además todos los créditos que los cedentes tengan o les correspondan en la preindicada sociedad por cualquier título o concepto que fuese y que los cesionarios acepten expresamente. — 3º La precitada cesión y transferencia en venta de las cuotas de capital y demás que involucra la presente, se efectúa a razón de dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.852,56 m|n) cada cuota o sea por un total de dos millones doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 2.225.000 m|n) de cuyo importe los compradores han satisfecho a la fecha la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000) en efectivo, sirviendo la presente constancia a mayor abundamiento del más formal y suficiente recibo y el saldo de un millón setecientos veinticinco mil pesos de la misma moneda ($ 1.725.000 m|n.) ha sido documentado con pagarés otorgados por los cesionarios y en poder ya de los cedentes. — 4º) Como consecuencia de la presente cesión y transferencia de cuotas los señores Manuel Alejo Monteagudo; Francisco Amado y José Manuel Alvarez renuncian al cargo de gerente que tenían y les correspondía en Gran Hotel Colón, Sociedad de Resp. Ltda., dejando constancia que nada tienen a reclamar de dicha sociedad por concepto alguno y renunciando a la vez a mayor abundamiento a cualquier otra acción y|o derecho que pudieran tener o corresponderles. — 5º) Impuesto el señor José Aladino Amado de la precedente cesión y transferencia de cuotas de capital y además presta su expresa conformidad y aceptación y declarándose incorporados a la sociedad a los nuevos socios señores Jesús Lema; Manuel Canosa Lema; Fidel Sierra; José Fidel Sierra; Alfredo Elías Sánchez y Santos Sánchez, se acuerda por unanimidad: aceptar la renuncia que a su cargo de gerente han formulado los señores Manuel Alejo Monteagudo; Francisco Amado y José Manuel Alvarez, dejándose constancia por su parte que la sociedad nada tiene que reclamar de los mismos por ningún concepto, ya que los cesionarios se subrogan a aquéllos en los derechos y obligaciones que pudieran tener o corresponderles en Gran Hotel Colón, Soc. de Resp. Ltda. — 6º) Como consecuencia de la precedente cesión de cuotas el capital queda distribuído en la siguiente forma: José Aladino Amado; cuatrocientas veinte cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Jesús Lema: ciento treinta cuotas; Manuel Canosa: ciento treinta cuotas; Fidel Sierra: ciento treinta cuotas; José Fidel Sierra: ciento treinta cuotas; Alfredo Elías Sánchez; ciento treinta cuotas; y Santos Sánchez: ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional cada uno. 7º) Como consecuencia de la incorporación de los nueve socios se acuerda asimismo por unanimidad introducir al contrato social las siguientes reformas parciales: a) Cláusula quinta: — La dirección, administración y gerencia de la sociedad para todos los efectos de su representación estará a cargo del señor Manuel Canosa Lema conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — b) Cláusula décima: En caso de ocurrir la incapacidad permanente o el fallecimiento de un socio los demás deberán resolver por mayoría de capital: a) Adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, su cuota de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda, sobre las utilidades, más una suma en concepto de valor llave, proporcional al respectivo capital suscripto e integrado a la respectiva fecha de declarada la incapacidad u ocurido el fallecimiento. El citado valor llave será fijado por los socios al final de cada ejercicio y registrado en el libro de actas de la sociedad; b) Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, según corresponda, el capital y demás que pudiera pertenecerle, en la siguiente forma: diez por ciento (10 %) dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales desde la fecha de la primera entrega que devengarán además un interés al mismo tipo de tasa que sobre el Banco de la Nación Argentina o la respectiva fecha para el descuento de documentos; en este caso deberá otorgarse por la sociedad, garantía a satisfacción de los herederos y|o del representante del incapaz según corresponda. c) Cláusula nueve: Por resolución de la mayoría de socios que represente la simple mayoría del capital, esta sociedad podrá transformarse en anónima. En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo otorgan y suscriben en Buenos Aires, a los veinticuatro (24 días) del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Manuel Monteagudo; Francisco Amado; José M. Alvarez; Jesús Lema; Manuel C. Lema: Fidel Sierra; José Fidel Sierra; Alfredo Elías Sánchez; Santos Sánchez; José Aladino Amado. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1960.

$ 4.000 e.2|3-Nº 14.532 D.T.-v.2|3|61

SOCIEDAD INMOBILIARIA SUR DE TIERRAS EN MENSUALIDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primero: Que Abraham Kohen, vende, cede y transfiere a favor de los señores Marcos Sabia, León Niks y Gregorio Kancepolki, 188 cuotas-capital a cada uno y 186 cuotas-capital al señor Hugo Gorlovetzky con efectos retroactivos al 1º de agosto de 1959. — Segundo: El señor David Gorlovetzky, cede, vende y transfiere al señor Gregorio Pasik, la totalidad de las 750 suotas-capital que tiene en la sociedad. — Tercero: El señor Isaac Pugach, cede, vende y transfiere la totalidad de las 750 cuotas-capital al Sr. Jacobo Sneibrun. — Cuarto: En lo sucesivo las ganancias o pérdidas serán distribuídas de la siguiente manera: 11.25 por ciento para cada uno de los señores Marcos Sabia y León Niks, 10 o|o para los señores Gregorio Pasik y Saturnino Mier, 6,75 o|o para el señor Gregorio Kancepolki, 5,50 o|o para l señor Jewel Kancepolski, 5 o|o para los señores Juan Kancipolski, Abraham Kohen, Nussen Stambul, Alberto Jaime Rosenblit, Elías Raizboim y Jacobo Sneibrun, 4 o|o para la señorita Julia Nélida Quirós, 2,50 o|o al señor Ramón Mas Kein, 1,666 o|o a cada uno de los señores Jaime Kopetman Sara Rebeca Peimer de Gorlovetzky y Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, 1,50 o|o al señor Martín Sarasa, 1,25 o|o al señor Hugo Gorlovetzky y 1 o|o al señor José Rodríguez Méndez. Quedan sin modificación y subsistentes el resto de las cláusulas sociales de "SOCIEDAD INMOBILIARIA SUR DE TIERRAS EN MENSUALIDADES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según documento privado de fecha 2 de febrero de 1961.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.393-v.2|3|61

RUSLER GIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato público de fecha 21 de octubre de 1960, ante el escribano Israel Kleiman, de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RUSLER-GIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que el señor Abel Enrique Rusler cede, vende y transfiere a su hermano Raúl Horacio Rusler las cincuenta cuotas de capital de $ 1.000 c|una que constituyen la totalidad de su haber y participación en el capital social. Esta cesión y transferencia se verifica por el valor nominal de pesos 50.000 m|nal. que el trasmitente manifiesta haber recibido del cesionario con anterioridad a este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.2|3-Nº 14.537 D.T.-v.2|3|61

POGGIO, CASTELLUCCI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Lucas Damato argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Martín 195; Emilia Del Ponte de Poggio viuda, rentista, domiciliada en Sucre 2346 y Berardino Luis Scutti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en San Martín 195 todos mayores de edad, con relación a la sociedad "POGGIO CASTELLUCCI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de $ 45.000.— m|n. según su contrato inscripto el 5 enero 1951 bajo el Nº 70, Fº 170 Libro 20, de fecha 20 noviembre 1950 y las cesiones de cuotas del 24 julio 1952 y 12 febrero 1959 inscriptas el 17 septiembre 1952, Nº 2.194, Fº 41, Libro 23 y el 13 mayo 1959, Nº 1.004, Fº 460, Libro 36 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, queda convenido: 1º: Amplíase y extiéndese hasta el 5 de enero de 1971 el término de duración de la sociedad. — 2º: Amplíase el capital social hasta la cantidad de cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de $ 1.000 cada una, por nuevo aporte de $ 55.000 que suscriben e integran el señor Damato por $ 4.000 y la Sra. de Poggio por $ 51.000, ambos en dinero efectivo; y quedando efectuada igualmente en este acto la integración total del capital anterior y la de los nuevos aportes, ambos íntegramente en dinero efectivo, el capital de $ 100.000 queda distribuído así: 48 cuotas el Sr. Damato, 51 cuotas la Sra. de Poggio y 1 cuota el señor Scutti. — 3º: Se designa Gerente a la socia Sra. Emilia del Ponte de Poggio, quien actuará indistintamente con el socio Gerente Sr. Damato y con iguales facultades, conforme al Art. 6º del contrato social. El señor Alfredo Agustín Scutti, argentino, soltero, dibujante, mayor de edad domiciliado en Sáenz Valiente 540 Beccar Prov. de Buenos Aires, suscribe el presente en nombre y representación de los derechos que corresponden a don Berardino Luis Scutti. En un todo de acuerdo se firman tres ejemplares iguales, en Buenos Aires, el diciocho de noviembre de 1960. — Emilia del Ponte de Poggio. — Lucas Damato. — Alfredo Agustín Scutti".

Buenos Aires, Febrero 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.394-v.2|3|61

COLOMBIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta, ante la escribana Enna Ferrari de Bueno, los señores Emeterio Díaz y Leonor Bautista Brandan cedieron y transfirieron a los señores Eduardo Bigio y Florentino Cámara en la proporción de sesenta cuotas a cada uno, las ciento veinte cuotas que tenían en la Sociedad "COLOMBIA TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de doscientos quince mil pesos m|n. Quedando modificada la cláusula Novena así: "El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la Sociedad el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuera observado por los socios dentro de los noventa días siguientes, se tendrá por aprobado. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Para el señor Eduardo Bigio el sesenta por ciento; para el señor Florentino Cámara el veinticinco por ciento; para el señor Roberto Luis Truant el tres por ciento; para el señor Eduardo Meyer el dos por ciento; para el señor Atilio Eduardo Leiva el dos por ciento; para el señor Luis Domingo Villalba el dos por ciento; para el señor Antonio Luis Francisco Colombo el dos por ciento; para el señor Francisco Dombrowski el dos por ciento y para el señor Marcos Klinghoffer el dos por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquiera de los balances resultare que la sociedad ha perdido el treinta por ciento de su capital. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Elíneas: "en la proporción de sesenta cuotas a cada uno": vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.418-v.2|3|61

ACLARACION

BOLPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 24|2|61, figuró mal el apellido de uno de los componentes.

Donde dice: ...Por contrati de fecha 30 de diciembre de 1960; debe decir; ...Por contrato de fecha 30 de diciembre de 1960.

Donde dice: ...doña Rosa Mabel Padilla, domiciliada en Cucha Cucha 299; debe decir: ...doña Rosa Mabel Paolillo, domiciliada en Cucha Cucha 299

$ 3.280.— e|2.3-Nº 14401-v.2|3|61

BALANCES

BANCO COMERCIAL DEL NORTE

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960

A C T I V O	m$n.
Disponibilidades	70.057.450.17
Efectivo	25.497.578.21
En bancos y corresponsales	44.559.871.96
Otros conceptos	——
Valores Mobiliarios	8.663.980.—
Nacionales	8.570.380.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	——
b) Letras de Tesorería	——
c) Bonos del Tesoro	——
d) Títulos	8.570.380.—
Provinciales y municipales	——
Otros	93.600.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	——
Préstamos	264.285.700.21
Adelantos en cuenta corriente	6.057.958.35
Documentos descontados	170.467.412.35
Letras, transferencias y giros comprados	20.693.926.41
Prendarios	66.860.200.—
Hipotecarios	10.979.09
Otros préstamos al público	155.224.01
A gobiernos y reparticiones oficiales	40.000.—
Otros	——
Inmuebles de Uso Propio	1.281.169.59
Bienes Diversos	2.454.996.80
Otras Cuentas	2.354.035.38
TOTAL DEL ACTIVO	349.097.332.15
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	——
TOTAL GENERAL	349.097.332.15

P A S I V O	m$n.
Depósitos	222.322.525.11
Banco Central de la República Argentina	62.169.892.83
Otras Obligaciones	1.026.295.84
Obligaciones hipotecarias en vigor	——
Con bancos del país	——
Con otros titulares del país	1.026.295.81
Con bancos y otros titulares del exterior	——
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	——
Otras Cuentas	5.675.805.49
TOTAL DEL PASIVO	291.194.519.30
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	16.713.115.25
Capital	36.005.600.—
Integrado	36.005.600.—
A integrar	——
Reservas	5.184.097.60
Legal	3.838.985.03
Estatutarias	1.113.607.52
Otras	231.505.05
TOTAL GENERAL	349.097.[illegible]

D E P O S I T O S	m$n.
Cuentas corrientes	153.784.030.38
Caja de ahorros	40.935.845.03
Plazo fijo	1.879.095.13
Oficiales	1.113.879.01
Judiciales	333.174.55
De bancos y corresponsales del país	23.210.367.15
De bancos y otros titulares del exterior	——
Otros	1.066.133.86
T O T A L	222.322.525.11

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	6.271.892.70
Adelantos en cuenta corriente	6.271.892.70
Otros créditos en moneda nacional	——
Operaciones en moneda extranjera	——
Responsabilidades Eventuales	42.268.299.95
Fianzas otorgadas	42.268.299.95
Aceptaciones y otros riesgos	——
Garantías Otorgadas	——
Garantías Recibidas	125.228.064.20
Acciones del Banco (Directorio)	80.000.—
Documentos	1.637.276.80
Títulos y otros valores	2.727.700.—
Mercaderías, maquin. y product. varios	103.927.718.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	——
Hipotecas	107.190.—
Otras	16.748.179.40
Operaciones por Cuenta de Terceros	63.447.517.14
Valores al cobro	7.371.490.14
Valores en custodia	56.074.527.—
Otras	1.500.—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	5.272.446.02
Gastos en personal	11.668.418.70
Otros gastos	4.205.285.65
Pérdidas diversas	217.622.77
Amortizaciones y provisiones	422.792.21
S U B T O T A L	21.786.565.35
Utilidad del Ejercicio	16.071.074.96
T O T A L	37.857.640.31

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	37.801.304.67
Utilidades diversas	56.335.64
S U B T O T A L	37.857.640.31
Pérdida del Ejercicio	——
T O T A L	37.857.640.31

	m$n.
Utilidad del ejercicio	16.071.074.96
Saldo acreedor del ejercicio anterior	642.040.29
Utilidad a Distribuir	16.713.115.25

San Miguel de Tucumán, enero 16 de 1961.

Máximo Nougués, Presidente. — Agustín J. Aráoz, Gerente General. — Víctor Correa, Contador General. — José M. Torres, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, artículo 26º). — José María Nougués, Contador Público Nacional, Tribunal Tucumán Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Matrícula número 375.

e.2º|3-Nº 2.735-v.2º|3|61

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARIA GRACIA D'UVA DE BIFARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 14.745 D.T. v. 13|3|61

Nº 3

Juezgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAROLINA ENRIQUETA ENCKHUSEN DE ZINNOW y ADOLFO LUIS GUILLERMO TEODORO ZINNOW. — Publíquese por diez días.

Bueños Aires, febrero 23 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 14.724 D.T, v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ALBUS. — Publiquese diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$1.600 e.2|3-Nº 14.722 D.T. v. 13|3|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SAN ROMAN de ROSSI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 14.703 D.T. v. 13|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA DEL CURTO de VARONE. — Publíquese 10 días.

Augusto César Belluscio, secretario.

Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — $ 1.600 e.2|3-Nº 16.684 v. 13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN GARCIA. Publiquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 14.731 D.T. v. 13|3|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIZA NAVON DE KAZEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 14.737 D.T. v. 13|3|61

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JULIAN DEL CAMPO.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.696 D.T.-v.13|3|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA COUSO de ZACCHI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — El Secretario.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.720 D.T.-v.13|3|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON EKMEK DJIAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.733- D.T.v.13|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNA SIDONIA WOLF de MAYER WOLF. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.710 D.T.-v.13|3|61

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civl, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VASTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.699 D.T.-v.13|3|61

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52 del Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUL FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 — e.2|3-Nº 14.708 D.T.-v.13|3|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO BASCH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.699-v.13|3|61

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de THOMAS SIDNEY NAVARRO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.701 D.T.-v.13|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz, Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL SALATINO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 800. —e.2|3-Nº 14.738 D.T.-v.7|3|61

Nº 8

El doctor Julio R. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA REBOLLIDO de VITALE.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 14.697 D.T.-v.13|3|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO o FRANCISCO SAVERIO BELLUSCIO o BELLUSCI. — Publíquese por cinco días. — Manuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 14.705 D.T.-v.7|3|61

Nº 20

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA SCHIPANI y JOSE MANTELLO.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 14.700 D.T.-v.7|3|61

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza al señor CLEMENTE CASABAYO o CASABAYO AGUILAR por tres días, para que comparezca a estar a derecho en los autos "González Parada Rafael c|Isolina Domínguez, sobre desalojo", de conformidad a los autos siguientes: "Buenos Aires, octubre 4 de 1960. Téngase al peticionante por presentado, parte a mérito del carácter invocado y por constituído el domicilio indicado. De la demanda traslado por el término de seis días bajo apercibimiento de ley (art. 34, inc. b) ley 11.924) martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Severino P. Guaita". — "Buenos Aires, octubre 25 de 1960. Y vistos: Lo solicitado y ampliando lo resuelto a fs. 6, notifíquese al demandado con transcripción de los arts. 59 y 60 de la ley 14821. — Cítese por edictos al demandado Clemente Casabayo o Casabayo Aguilar para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquense los edictos por tres días en el "Boletín Oficial" y tablilla del Juzgado. Severino P. Guaita". — Art. 59 ley 14821: En la primera oportunidad en que las partes se presenten en el juicio deberán, si existen subinquilinos, los que serán notificados de la demanda y de la sentencia, sin que ello signifique reconocerles personería en el juicio, salvo en lo relativo a la defensa de su propio derecho. — Al notificar la demanda el oficial notificador deberá comprobar aunque ellos no fueren denunciados la existencia y en su caso el número de subinquilinos y las comodidades de la finca por ellos ocupadas. — Arts. 60 ley 14821. — El inquilino principal que no cumpla con la obligación precedentemente expresada será sancionado con multa de hasta cincuenta mil pesos moneda nacional, incurriendo en igual penalidad el subinquilino que a su vez tenga sublocatarios y omita denunciarlos. — Este artículo deberá ser transcripto, en la cédula de notificación de la demanda, siendo nula la que fuera redactada con omisión de tal exigencia"

Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Santiago Reati, prosecretario.

$ 2.400.— e.2|3-Nº 14.713 D.T.-v.3|3|61

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALTASAR LOZANO. — Buenos Aires, octubre 4 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 14.740 D.T.-v.7|3|61

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz (Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA MENDIOLA. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 14.734 D.T.-v.7|3|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, secretaría R. de Abella Victorica, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARGENTO. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 16.739-v.7|3|61

Nº 34

El Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CESAR VILLATA. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 14.702 D.T.-v.7|3|61

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, Juzgado 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINISSA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 14.704 D.T.-v.7|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 25, comunica que en los autos de convocatoria de acreedores de MONT S. R. L., se ha señalado la audiencia del día 21 de marzo de 1961, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que deberá realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo el síndico y los acreedores estar presente con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados. Se hace constar que la audiencia de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo en la fecha fijada precedentemente, en virtud de haberse postergado la designada para el día 16 de febrero de 1961, a las 9 horas. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.2|3-Nº 14.743 D.T.-v.4|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Artículo 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, Juzgado número 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MATEU. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 14.698 D.T.-v.13|3|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio LACORTE NICOLAS su sucesión, que el martillero Aníbal Ircio rematará sobre la misma el 12 de marzo de 1961, hora 16, el inmueble de la calle Garro Nº 3173 de Capital Federal. Superficie 117.80 metros cuadrados. — Base $ 65.933.33. — Al contado 50 % resto hipoteca a dos años con el 12 % interés anual. — Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. — Bs. As., febrero 27 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 14.744 D.T.-v.7|3|61

Nº 22

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por seis días en el juicio expediente Nº B 1158/22 que el martillero Ernesto J. Ballvé Sardá, rematará en la calle Suipacha 745, pisos 3º C. el jueves 9 de marzo, hora 14.30, el inmueble sito en la calle AGUSTIN DE VEDIA Nº 3021/25 Capital. Superficie 259,78 metros. Base $ 137.712 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — El Secretario.

$ 1.920.— e.2|3-Nº 16.740-v.8|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por cinco días que en el juicio sucesorio SALVATORE de MOLINARO ANGELA, el martillero Saúl López, rematará en el mismo el día 5 de marzo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Lanza 2176, que tiene una superficie de 254,60 m. con base de $ 250.000, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires febrero 23 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.766-v.7|3|61

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SOLIS ERNESTO SILVIO, s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 57977, fabricado por Siam, le faltan ficha y toma corriente. — Base m$n. 3.009. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531. Capital. 40-9420. — Buenos Aires. 29 diciembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.723-v.4|3|61

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SALAZAR EPIFANIO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 141.773, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.798. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.724-v.4|3|61

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|CASTILLO ENEDINA NELLY, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 62279, fabricado por Siam, le falta dos tapas, motor y correa. — Base m$nacional 3.186. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Capital — Informes en Tucumán 1531. Capital 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.706-v.4|3|61

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MESHER CARLOS, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 59828, fabricado por Siam. — Base m$n. 1.416. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420 — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.701-v.4|3|61

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PELLICCIOTTI AGUSTIN CESAREO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 126491, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.546. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.702-v.4|3|61

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3, hace saber por tres días en los autos caratulados. SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MASSAT DANIEL GUILLERMO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 62414, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.142. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.703-v.4|3|61

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 3, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MANCO ANGEL, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 78112, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 20 de marzo de 1961 a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.704-v.4|3|61

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOLIES de DI COMO NELIDA I. s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 84654, fabricado por Siam, en mal estado. Base: $ 3.980. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Informes en Tucumán 1531, Capital. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.717-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CASSUCCELLO DOMINGO JOSE s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam número 66.571, desarmado en regular estado. Base: m$n. 3.186. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.718-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BALATTI JUAN ANTONIO s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 38488, fabricado por Siam, deteriorado, soporte de manguera roto. Base: m$n. 2.754. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.719-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CRISTALDO GERMAN s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 128140, fabricado por Siam. Base: m$n. 3.260. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.720-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|CAMBRIA GERONIMO s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 48.458, fabricado por Siam. Base: m$n. 1.495. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.670-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRAMAJO de BENZACAR SILVANA s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 75637, fabricado por Siam, Base: m$n. 3.204. Comisión: 10 % al contado. El día 10 de marzo, a las 11 hs., en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.671-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RECCITELLI de ZOCCALI AIDA s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 59491, fabricado por Siam. Base: m$n. 2.124. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.673-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOMINGUEZ ROBERTO MANUEL s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, mod. 2117, Nº 50245, fabricado por Siam. Base: m$n. 2.760. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.674-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ONETTO de FILIBERTI NELIDA L. s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 64.032, fabricado por Siam. Base: m$n. 1.426. Comisión: 10% al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.676-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/LLANOS, GUILLERMO ENRIQUE, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 125631, fabricado por Siam, tapa de frente suelta. Base m$n. 3.798. Comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.677-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/VARELA, RODOLFO, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 50399, fabricado por Siam, no funciona. Base m$n. 2.301. Comisión 10 por ciento, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.678-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/VELVIDE HORACIO, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 40882, fabricado por Siam, falta rodillo y tapa. Base m$n. 1.071. Comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.679-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/VOLPY QUERON, ENRIQUE, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 62403, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.646-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/MOLINA, ALFREDO JOSE, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 86319, fabricado por Siam. Base m$n. 3.980. Comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.647-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/DOMINGUEZ, ELOY, s/ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 46958, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo de 1961, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.655-v.4|3|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CALO, DORA, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 35239, fabricado por Siam, en regular estado. Base m$n. 2.754. Comisión 10 por ciento, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.656-v.4|3|61

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COLANTONI MAURICIO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 81045, fabricado por Siam, le Falta el rodillo. — Base, m$n. 2.655.—, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.659-v.4|3|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CARANDO JUAN ARMANDO s|ejecutivo, que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 69029 fabricado por Siam, en mal estado. — Base, m$n. 2.124.—, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes, en Tucumán 1531, Capital 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.660-v.4|3|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CECININI CARLOS ALBERTO s|ejecutivo, que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 57505, fabricado por Siam. — Base, m$n. 3.009 -, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Se da informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.661-v.4|3|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LECOUR ERNESTO RAUL s|ejecutivo que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 5418, fabricado por Siam. — Base, m$n. 2.366.—, comisión 10 %, al contado. — El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124 Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961 — Samuel Sinelni, secretario.

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SANTOPIETRO IRMA s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 27098, fabricado por Siam, faltándole el motor. — Base, m$n. 411.—, comisión, 10 % al contado. — El día 20 de marzo de 1961, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40|9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.665-v.4|3|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 hace saber por tres días en los autos caratulados, SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|CAMPISI VICENTE, s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 65.009, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, cap. Informes en Tucumán 1531, capital, 40|9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.721 v. 4|3|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría doctor Manuel C. Papa Rúa, comunica por dos días en el juicio "COLDMAKER S. R. L. c|IBARRA, AMERICO BERNARDO, s|ejecución prenda", que el martillero Héctor Julio Fibla, rematará en Avenida Corrales Nº 7491, el día 11 de marzo, a las 10 horas, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Coldmaker", modelo Z-11 Nº 5319, motor marca "Coldmaker" Nº 25845 de 1|6 C. V. de fuerza, en el estado en que se encuentra y funcionando que se exhiben en Avenida Corrales Nº 7491. — Seña: 30 % comisión: 10 %.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 640.— e.2|3-Nº 16.757-v.3|3|61

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados, SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESTRADA ADRIAN BARTOLO, s|ejecutivo que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 50.411, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, cap. Informes en Tucumán 1531, cap., 40|9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960. —e.2|4-Nº 16.705 v. 4|3|61

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados, SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|FUENTES ALBERTO, s|ejecutivo, que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará; Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 46.234. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo de 1961 a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Cap. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960 — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.—e.2|3-Nº 16.725 v. 4|3|61

Nº 23

El doctor José A. Amuchastegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA, S. A., c.|PIREDDA OVIDIO MODESTO, s|ejecutivo que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 64.257, fabricado por Siam, faltándole la tapa. — Base m$n. 3.186, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de la calle Defensa 1124, cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, cap. — Informes en Tucumán 1531, cap., 40|9420.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960 — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.722 v. 4|3|61

El doctor José A. Amuchastegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CELA MANUEL, s|ejecutivo que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 129.007, fabricado por Siam, faltándole el rodillo. — Base m$n 3.165, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124 cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, cap. — Informes en Tucumán 1531, cap., 40|9420.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960 —Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.707 v. 4|3|61

El doctor José A. Amuchastegui Keen Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAÑAS DE MURTACH MARIA, s| ejecutivo que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 63.603, fabricado por Siam. — Base m$n. 1.947, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, cap. — Informes en Tucumán 1531, cap., 40|9420.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960 —Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2.3-Nº 16.708 v. 4|3|61

El doctor José A. Amuchastegui Keen Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c| CHIMENTO PASCUAL, s| ejecutivo que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 32.798, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.142, comisión 10 % al contado. — El día 20 de marzo a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, cap. — Informes en Tucumán 1531, cap., 40|9420.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$960.— e.2|3-Nº 16.709 v. 4|3|61

El doctor José A. Amucháztegui Keen Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LASTRA MARCELINO, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Satiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 124809, fabricado por Siam, le falta el rodillo completo. Base m$n. 3.165, comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124 Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.

Buenos Ares, 28 de diciembre 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.710-v.4|3|61

El doctor José A. Amucháztegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AGUIRRE JOSE AGUSTIN, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 129051, fabricado por Siam. Base m$n. 3.798. Comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.

Buenos Aires, 28 de diciembre 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.711-v.4|3|61

El doctor José A. Amucháztegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARANDA CARLOS, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 9705, fabricado por Siam. Base m$n. 3.808. comisión 10 o|o al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.

Buenos Aires, 28 de diciembre 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.712-v.4|3|61

El doctor José A. Amucháztegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARANO de MASSA CRISTINA, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, mod. 2117, Nº 041685 Base m$n. 4.725, comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAURANTE de PARRA FERNANDA, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 37836, fabricado por Siam. Base m$n. 1.224, comisión 10 o|o. al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.714-v.4|3|61

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|NUÑEZ JOSE, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 105137, fabricado por Siam. Base m$n. 3.348, comisión 10 o|o. al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.715-v.4|3|61

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ de LAPORTE MARTHA, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 32.724, fabricado por Siam. Base m$n. 2.295, comisión 10 o|o, al contado. El día 20 de marzo, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.

Buenos Aires, 28 de diciembre 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.716-v.4|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. c|RISSO PATRON JOSE FRANCISCO, sobre ejec. prend.", que el martillero Antonio Tomás Meneeyra rematará en San Luis Nº 2799, donde se exhibe, el día 17 de marzo de 1961, a las 16 hs., un automotor usado y en el estado en que se encuentra, marca "G. M. C.", motor Nº 270-565076, de 6 cilindros y 115 c.v., mod. 1943 carrocería camión playa c|barandas Patente número 612797, Pcia. de Bs. As., año 1958. Base m$n. 80.000, seña 30 o|o y comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. El bien será entregado una vez aprobado el remate y previa oblación del saldo de precio.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.2|3-Nº 14.715 D.T.-v.4|3|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el viernes 10 de marzo de 1961, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1961.

3º Ascenso a 1ra. div. de la Asociación Cultural La Peña (campeón de 2a. año 1960).

4º Ascenso a 2a. div. de la Filial Buenos Aires del Club Estudiantes de La Plata (campeón 3a. año 1960).

5º Elección de presidente y miembros del Tribunal de Penas (6 titulares y 3 suplentes).

6º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el año 1961 (3 titulares y 2 suplentes).

7º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal establecido en el Art. 22º, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23 del estatuto).

$ 480.— e.2|3-Nº 16.692-v.4|3|61

Asociación Israelita de Galitzia SINAGOGA "UNION ABRAHAM"

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 del corriente a las 9 horas, en Antezana 145.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Memoria del presidente, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas.

3º Designar dos socios para firmar el acta.

4º Renovación parcial de la comisión directiva.

A las 10 horas la asamblea se llevará a cabo legalmente con cualquier número de socios presentes. — Ch. Sparer, presidente. — D. Kalter, secretario.

$ 160. — e.2|3-Nº 16.626-v.3|3|61

ASOCIACION GALLEGA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD (Hospital Gallego)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Señor consocio:

De conformidad con lo que dispone el estatuto, la Junta Ejecutiva tiene el agrado de convocar a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día miércoles 15 de marzo de 1961 a las 20 y 30, en la sede social, calle Belgrano 3141, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres asambleístas para que firmen el acta.

2º Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Consideración de la memoria del ejercicio, año 1960.

4º Consideración del balance e inventario.

5º Consideración del presupuesto para el ejercicio, año 1961.

6º Designación de la comisión electoral. — Serafín Fernández, presidente. — Tomás Freire, secretario.

Elección de Autoridades Sociales —Año 1961—

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad, a la elección de autoridades sociales que se realizará el día domingo 19 de marzo de 1961, entre las 9 y las 18.

Autoridades a Elegirse

Jurado: Se elegirán tres miembros en reemplazo de los señores: Antonio Gallo, Eliseo Pardiño y Antonio Iglesias, que terminan su mandato.

Junta Ejecutiva: Se elegirá un vicepresidente 1º en reemplazo del señor Jesús López Marquez que termina su mandato. Cuatro Vocales titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores: Jesús Gómez Lamas, Angel Arenas, Andrés Fernández y Leopoldo López Marquez que cesan en su mandato. Tres entrarán por la mayoría y uno por la minoría.

Seis suplentes por el término de un año en reemplazo de los que terminan su mandato.

Comisión revisora de cuentas: se elegirán tres titulares y dos suplentes.

Nota: Cada elector puede votar en esta emergencia por tres vocales titulares y seis suplentes.

Saludan a usted muy atentamente. — Serafín Fernández, presidente. — Tomás Freire, secretario.

$ 120.— e.2|3-Nº 16.756-v.2|3|61

"B"

Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento "NUEVA CHICAGO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNICA CONVOCATORIA

Convócase a los socios de la Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento "Nueva Chicago" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de marzo de 1961, a las 10 horas, en nuestro anexo, Avda. de los Corrales 7201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance que presenta la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1º de enero de 1960 al 31 de diciembre de 1960.

3º Consideración de cuentas de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Después de media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con el número de socios presentes. — Esteban J. Quaglia, presidente. — Juan Carlos De Vita, secretario.

$ 256.— e.2|3-Nº 16.727-v.3|3|61

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Del 21 de Marzo de 1961 SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 2 del actual la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 21 de marzo de 1961, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 85º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de la sindicatura por el año 1960.

4º Resolver sobre el eventual aumento del número de directores hasta diez y elección de los miembros que corresponda fijando la duración de sus mandatos.

5º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

6º Resolver respecto a la revaluación contable del activo (Ley Nº 15.272).

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 15 de marzo de 1961, inclusive.

$ 960. — e.2|3-Nº 16.643-v.2|3|61

"C"

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, el día lunes trece de marzo de 1961, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de un terreno con edificaciones en el pueblo de Godoy Cruz (Mendoza), en calidad de fideicomisario de la Congregación Evangélica Alemana de Mendoza.

2º Otorgamiento de un poder especial a favor del señor C. R. Benedix.

3º Compra de cuatro lotes en Leandro N. Alem (Colonia 25 de Mayo), en calidad de fideicomisario de la Congregación Evangélica Alemana en Misiones Sud.

4º Otorgamiento de un poder especial a favor del señor W. Egler.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 336. — e.2|3-Nº 16.658-v.4|3|61

"D"

DROGUERIA AMERICANA Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose reunido el quórum legal en primera convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 10 de marzo de 1961, a las 21.30 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 2176, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Canje de acciones en circulación por nuevas acciones clase A, de 5 votos y clase B de 1 voto, en los términos del artículo 35 de los estatutos proyectados. — Buenos Aires, febrero 25 de 1961. — El Directorio.

$ 4.680. — e.2|3-Nº 16.636-v.4|3|61

"E"

ENRICO DELL'ACQUA F. I. C. I. S. A. Nº 2792

Convócase Asamblea General Ordinaria 15|3|61, horas 16 y 30, en Darwin 1154, a efectos de tratar documentación art. 347 Código de Comercio, honorarios sindicatura, fijación y elección directores y síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.741-v.7|3|61

ESSWEIN & HUNTER S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Establecimiento Metalúrgico

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1961 horas 16 y 30, en Diógenes Taborda 1542, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Distribución de la Reserva para Aumento de Capital.

3º Modificación de los Estatutos Sociales.

4º Autorización al Directorio para recibir compromisos irrevocables de suscripción "ad referéndum" de la aprobación de la reforma de Estatutos.

5º Revaluación contable.

6º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — Se recuerda artículo 31 de los Estatutos Sociales. — El Directodrio.

$ 2.800.— 2|3-Nº 16.648-v.7|3|61

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA S. A. Comercial e Industrial Mayoristas - Importadores

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 11 de marzo de 1961, a las 10 horas, en Alsina Nº 554, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social vencido el 30 de noviembre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 100.000.000.—;

5º Revaluación de activos de acuerdo a la Ley 15.272;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 23 de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|3-Nº 16.730-v.7|3|61

"I"

INSTITUTO FINANCIERO AMERICANO Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1961, a las 18 hs. en el local social Lavalle 626, primer piso, Cap. Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el número de directores titulares a siete miembros para que conjuntamente con los cinco oportunamente designados completen el período de tres años, a contar desde el 23|9|1960;

2º Elegir tres directores suplentes por tres años y un síndico suplente y designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|3-Nº 16.726-v.7|3|61

"L"

LUCANIA S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de marzo de 1961, a las 10.30 horas, en la calle Lima 297, primer piso, para tratar:

1º Consideración documentos según artículo 347 del Código de Comercio; ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.748-v.7|3|61

LA FIRMEZA Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1961, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/12/1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3-Nº 16.767-v.7|3|61

LUIS SCALA Y CIA. S. A. Comercial, Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1961, a las 17 horas, en el local Sarmiento 320, 4º p., Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del C. Comercio, ejercicio 31|12|1960 y distribución de utilidades;

2º Elección directores y síndicos;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.686-v.7|3|61

"M"

MIDOS Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1961, 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Pasteur 784, 6º piso "K", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos

mencionados en el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 20º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de un presidente y tres directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 16.649-v.7|3|61

MAGAZIN
Sociedad Anónima
Comercial Industrial Financiera
Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1961, a las 10 horas en el local social Cabildo 1712, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.765-v.7|3|61

"N"

N O S
Sociedad Anónima Comercial
Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 7028
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de marzo de 1961, horas 11 en Sarmiento 299, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio 30/6/60.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.750-v.7|3|61

"U"

UNION ISRAELITA DE BENEFICENCIA DE BOCA Y BARRACAS
CONVOCATORIA
Buenos Aires, febrero 5 de 1961
Estimado consocio:
Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que en relación a los artículos 21 y 22 se realizará en nuestro salón, Magallanes 1265, el día 12 de marzo a las 9,30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria del presidente, balance general, inventario, cuenta y gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Nombramiento de socio honorario al señor León Ostraj.
4º Elecciones a saber: por dos años: un vicepresidente; un secretario; un protesorero y dos vocales; y por un año: dos vocales suplentes y tres revisores de cuentas.
5º Designar dos socios para firmar el acta.
La Asamblea tendrá lugar a la primera citación, con la mitad más uno de los socios y con cualquier número de asistentes a la segunda citación que se efectuará una hora después. Esperando puntual asistencia salúdanle atte. Rubén Meilich, presidente. — José Kittel, secretario.
$ 144.— e.2|3-Nº 16.657-v.2|3|61

"V"

VELAFINA S. E. C. P. A.
CONVOCATORIA
Velafina Sociedad en Comandita por Acciones convoca a los socios y accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo de 1961 en la Sede Social calle Belgrano Nº 510, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Primer Ejercicio Social cerrado al 31 de diciembre de 1960.
2º Consideración de la retribución del Socio Administrador.
3º Designación de administrador por el término de un (1) año.
4º Designación del síndico titular por el término de un (1) año.
5º Designación de un accionistas para firmar el acta conjuntamente con el administrador. — El administrador.
$ 1.920.— e.2|3-Nº 16.629-v.4|3|61

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573. Avisan, La Victoria Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, representada por los socios gerentes José Poza y Manuel Angel Otero, vende a Avenida S. R. Ltda. integrada por los socios Emilio Laureano Sánchez, Tomás Pascual, Modesto Alvarez, Ramón Nogueira, Hermógenes Allonca, Antonio Monteserín, Antonio Berao, Antonio Fernández, Joaquín Díaz, Angel Barros, Secundino Seren Forte, Arturo Redondo, José Riesco Martínez, José Luis Salgado, Veremundo Vázquez, Manuel Antonio Regueira, Lino López y Manuel Beidrón, el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 701-13 esquina CHACABUCO Nº 27, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley n|oficinas.
$ 2.800.— e.2|3-Nº 16.635-v.7|3|61

La Torre, Peres, Badillo S. R. L., martilleros, of. Sarmiento 1552, Cap. avisan: Salvador López Méndez vende negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle ARANGUREN Nº 4402, Capital, al señor Casildo Barraza y Carmen Romero. Domicilio partes y reclamos de ley, n| oficinas.
e.2|3-Nº 16.503-v.7|3|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 1º|3|61.

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º A. T. E. 40-4979 avisa: que Isabel Elisa Arce de Pilo y Francisco Pagés, venden libre de deudas y gravámenes a la señora María Magdalena Moriena Vda. de Esquível, su negocio del ramo de hotel alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle AV. DE MAYO 1360, piso 4º, Departamento B, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.621-v.7|3|61

E. Grau, mart. públ., de Corrientes 3722, avisan: Isabel Grande Avila y Cía. vende a José Pérez Fernández su negocio despacho de pan y afines, sito AVELLANEDA 99. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.763-v.7|3|61

Por cinco días se hace saber que don Gil Coto, Claudio Coto y Galo Coto venden a don Antonio Dacasa y Ana María Valdez, el negocio de bar - restaurante denominado "1º de Mayo", AVD. CENTENERA 2502 y 2508 esq. CHILABERT, Capital Federal. Reclamos de ley, Alonso Bensusan y Cía. Oficinas en: Hipólito Yrigoyen 1116, 10º piso, of. 21, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.744-v.7|3|61

Clausi Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., ofnas. Matheu 24, avisan que Jesús Cañavate y Carlos Vicente Risigniano venden a Manuel Iglesias Iglesias y Manuel Estévez, con retroactividad al 19 de setiembre de 1960, la parte indivisa que les corresponde en negocio "Panadería mecánica", calle AVDA. SAN MARTIN número 7302, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Iglesias y Estévez. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.742-v.7|3|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Juan Araujo, Antonio Rodríguez, Dolores Rodríguez y José Rodríguez venden a Manuel Carril, Ambrosio Carril, Vicente Rojo Blanco, Manuel Rojo Blanco y Faustino López, el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 3 mesas en acera, sito en AVDA. RIVADAVIA 4507, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.690-v.7|3|61

Juan A. Caracciolo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Av. Díaz Vélez 5484, T. E. 89-7900, avisa: que por su intermedio el señor Paulino Suárez, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, el negocio de librería, sito en la calle AV. RIVADAVIA 6789, de esta Capital, al señor Jadiat Nissim. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.683-v.7|3|61

"B"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Juan Vukman vende a Aurora Valledor, negocio de bar y cop. al paso, sito en BEBEDERO 3812. Domic. partes. Recl. ley n|ofic. Chile 1481, Capital.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.650-v.7|3|61

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro 24 de Contratos Públicos de la Capital Federal, con oficinas en Moreno 508, piso 1º, hace saber que Leónidas Domizi, vende a Oscar Idélico de Nucci, la totalidad de su parte mitad indivisa en la Sociedad que entre ambos tienen constituída, denominada "Tecnoquemia Argentina - Domizi y de Nucci, Sociedad Colectiva", con domicilio social en BARRAGAN 1081, dedicada a la fabricación y venta de productos químicos, la que se disuelve como consecuencia de la venta, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo de la sociedad aludida desde el 29 de noviembre de 1960. — Domicilio de las partes, para los reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 2.400. —e.2|3-Nº 16.745-v.7|3|61

"C"

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º A, T. E. 40-4979, avisa: que Francisco Pagés, vende libre de deudas y gravámenes al señor Antonio Rodríguez, su negocio del ramo de hotel, alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle COLPAYO Nº 69, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.
$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.622-v.7|3|61

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rojas 1285, Capital, avisan que Santiago Julio Sarra Fiore, vende a Severo Avigo, Bruno Verita y Angel Ricardo Avigo, negocio panadería mecánica y repartos, sito CASTAÑON 861, reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 800. —e.2|3-Nº 16.758-v.7|3|61

Luis Rivarola, avisa que vende a Ernesto Llano, su mitad indivisa del negocio de despensa, sito en la calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5156, Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.502-v.7|3|61

Laborda y Rossi de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. 45-8012, avisan que Francisco García Lens, José Mayo, Manuel García Sande, Manuel García Lens, José García Ríos, Luis Martínez Mareque, Manuel Leis, Daniel Parga Carnota y Manuel López Recarey, venden a Jesús Fernández Alonso, Olegario Montes, Luis Martínez Mareque, Manuel Leis y Luis Seoane (sociedad en formación) negocio Restaurant, calle CANGALLO Nº 1118. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.2|3-Nº 16.697-v.7|3|61

"D"

Muñiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 173, Capital Federal, avisan: Que el señor Alfredo Pintos vende a los señores Carlos Alberto Bruno y Jorge Córdoba, su negocio de hotel, hospedaje, sito en DEFENSA 323, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. El presente edicto anula el anterior Nº 13.959 del 10|1|61 al 14|1|61. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.637-v.7|3|61

"E"

Pascual Sebastiano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Boyacá 821, Capital, T. E. 63-9940, avisa: que Vicente Campana vende a Emilio López casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle EL CANO Nº 3537|39, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en mi oficina.
$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.633-v.7|3|61

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Luisa Aidee Rodríguez vende a José Lino Abrales, su negocio de despacho de pan comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 769, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.630-v.7|3|61

"G"

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de los Incas Nº 5428, Capital, avisan al comercio que: José Miñano y Pablo René Hurovich, venden a José María Lastra y Andrés Metrovich, el negocio de fiambrería, quesería y|o afines, sito en esta Capital, calle GANDARA Nº 2948, esquina PASAJE CAPENHAGUE. — Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.749-v.7|3|61

"L"

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, Capital, T. E. 21-0242|4751, avisa que los señores Manuel García y Américo Lorenzo, venden al señor Alejo Sir Ramírez, su negocio de "Café y despacho de bebidas alcohólicas", denominado "Lamadrid", sito en la calle LAMADRID Nº 245, Capital. — Reclamos, mis oficinas, domicilio contractual. — Posesión, 12 de marzo, dom. partes.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.735-v.7|3|61

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, Capital, T. E. 21-0242|4751, avisa que el señor Nicolás Galliano vende al señor Vicente Fiorentino su negocio de "Venta de Pescado" denominado "La Paloma", sito en OLAVARRIA Nº 376, Capital. Reclamos mis oficinas domicilio contractual. Posesión 1º de abril, dom. partes.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.734-v.7|3|61

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. 45-8012, avisan que Corindo Brunetti vende a José López Fontal negocio de Restaurant y Bar calle OLAZABAL número 4403 esquina LUGONES número 2316. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 19|12 al 23|12|60.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.696-v.7|3|61

"P"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Ena Magdalena S kaus, vende a Granaco Sociedad en Comandita por Acciones, negocio hotel-pensión familiar, sito en PARAGUAY 758. Domic. partes. Reclamos ley n|ofic. Chile 1481, Capital Federal.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.654-v.7|3|61

E. Grau, mart. públ., de Corrientes 3722, avisan: José Pérez vende a Cristóbal Molina su negocio Despensa y Venta de Comestibles, sito PEDRO MORAN 2158. Reclamos de ley domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.764-v.7|3|61

"S"

Eduardo Massa de la Asoc. Balanceadores y Mart., oficina Condarco 4611, Capital. Avisa: Que los señores Valerio Hermenegildo Chiarandini y José Ricardo Chiarandini, venden libre de deuda y gravamen al señor José Antonio María Roca, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas y 4 mesas en vía pública, sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2401, Capital. Reclamos término ley mi oficina. Donde consti. domic. las partes.
$ 1.200. — e.2|3-Nº 16.624-v.7|3|61

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º A, T. E. 40-4979, avisa: Que Luis Odilón Velázquez y Alberto Capli venden libre de deudas y gravámenes a los señores Luis Manjón Gallego y Manuel Domínguez Otero, su negocio del ramo de hotel, alojamiento, sito en la calle SARMIENTO 1775, piso 1º, departamento Nº 2, domicilio de las partes. Reclamo de ley efectuarlos en mis oficinas.
$ 1.600. — e.2|3-Nº 16.623-v.7|3|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Raimundo José Víctor Gilles vende a "La Fontanela S. R. L. (en formación) su negocio de: Fábrica y Venta de Masas, Elaboración y Venta de Emparedados, Helados y Café, sito en esta Ciudad, calle SANTA FE Nº 1649. Domicilio partes: vendedor: Uruguay 1042, compradora: Boyacá 1098. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.737-v.7|3|61

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que doña Teresa María De Vattimo, don Francisco Cleto De Vattimo, don José De Vattimo y don Luis De Vattimo transfieren a doña Regina Homann de Guitlein su negocio de Panadería conocido como "La Flor del Sud", ubicado en la calle GENERAL ROCA SIN NUMERO, DE LA LOCALIDAD DE CERVANTES, DE ESTA PROVINCIA DE RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones al Escribano Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco cuatrocientos ochenta, de General Roca, Río Negro.
General Roca, 23 de febrero de 1961.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 16.728-v.7|3|61

SANTA CRUZ

Edgar Jones vende a don Angel Patterson su negocio de comisiones y representaciones, sito en AVDA. SAN MARTIN Nº 402, de PUERTO SAN JULIAN. Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. Puerto San Julián, Prov. Santa Cruz, febrero 23 de 1961. — Carlos Vidal Smith, escribano.
$ 800.— e.2|3-Nº 16.736-v.7|3|61

REMATES COMERCIALES

N U E V O S

ESTADO NACIONAL ARGENTINO

Por orden Empresa "Ferrocarriles del Estado Argentino", en Mar del Plata, Avenida Colón y Almirante Brown, entre Funes y Guido. Dos lotes 591 y

431,67 m2, cada uno y unidos por los fondos. — Bases de venta: $ 1.280 y $ 520 el m2. Facilidades: 10 o|o de seña, 20 o|o al escriturar, dentro de los 120 días, saldo en 6 cuotas semestrales con el 9 o|o de interés anual. — Planos e informes, oficinas de los martilleros. — Remate: el domingo 5 de marzo a las 18 horas, allí mismo. — H. Juan Boracchia h.), Sarmiento 412, Capital, Independencia 1801, Mar del Plata. — Roberto Bravo Gamboa, Reconquista 413, Capital, Bolívar 2689, Mardel Plata, designados por sorteo público, de acuerdo al Decreto-Ley 8060|57, Decreto 1902|58. — Inmuebles E.F.E.A. Paracas 50, piso 8º, Capital.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.672-v.4|3|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

INMOBILIARIA CIRENE, S. A.

Se hace pública la resolución del Directorio de emitir series 2a. a 5a. del capital autorizado, por un valor de pesos 200.000.— c|u.

$ 480.— e.2|3-Nº 16.759-v.4|3|61

HIJOS DE YBARRA ARGENTINA
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
CANJE DE LAMINAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto canjear las láminas en circulación por otras nuevas a partir del 6 de marzo próximo. Cada serie de 10.000 acciones de v$n. 100.— cada una se distribuirá, el 50 o|o en láminas de 100 acciones cada una y las restantes 5.000 acciones en láminas de veinte o menos acciones cada una. Este aviso rectifica el anterior. — El Directorio.

$ 960.— e.2|3-Nº 16.673-v.4|3|61

LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública número 16. — Apert. 9|3|61, 10 horas, para la provisión de conductores eléctricos. — Ret. pliegos en L. N. Alem 707, Compras.

$ 800.— e.2|3-Nº 16.688-v.7|3|61

INSTITUTO FINANCIERO AMERICANO
Sociedad Anónima,
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 21 a 40 inclusives de acciones ordinarias, clase "A" de un voto por acción, del capital autorizado, por un valor total de diez millones de pesos.

$ 720.— e.2|3-Nº 16.693-v.4|3|61

I T A S A
Industrias Técnicas Argentinas S. A.
Com. y Fin.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 6 de marzo de 1961, se abonará en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, el dividendo del 10 por ciento a las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, en acciones liberadas, contra presentación de los títulos. Con la emisión de v$n. 500.000.— el capital de la sociedad ha quedado en la siguiente forma: capital autorizado v$n. 13.000.000.—, capital suscripto y realizado, luego de pagado el dividendo del 10 o|o, v$n. 5.799.500. Se recuerda a los señores accionistas las normas de la Dirección General Impositiva referentes a la individualización de los tenedores de acciones. — Buenos Aires, febrero de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.2|3-Nº 16.731-v.4|3|61

UNIFURAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
I. C. F. e I.

A los efectos del artículo 7º y 10º de los estatutos, comunícase a los señores acciones que se dispuso la emisión de las series 3 a 10 inclusive de $ 1.000.000.— cada serie, total $ 8.000.000.—, clase A, de 5 votos. — El Directorio.

$ 720.— e.2|3-Nº 16.698-v.4|3|61

DANDOLO Y PRIMI
S. A. C. e I.

Se hace saber por tres días, de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos sociales, que el Directorio con fecha 27 de diciembre de 1960 ha resuelto la emisión de m$n. 925.000.— en acciones ordinarias al portador, clase A de m$n. 100.— cada una, series Nros. 71 al 75.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso. La integración deberá efectuarse al ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 16.738-v.4|3|61

CREDITO AVENIDA DEL TRABAJO Y ADYACENCIAS
Soc. Anón. Com. Financ. e Inmobil.
Registro Nº 4335

Se ha resuelto emitir las acciones ordinarias 1 voto, clases C, D y E de v$n. 100.— c/acción, que hacen un total de $ 645.000.— m/n. de la emisión. — El Directorio

$ 720.— e.2|3-Nº 16.743-v.4|3|61

"F. I. F. A."
Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de noviembre de 1960, se ha dispuesto aumentar el capital autorizado de m$n. 60.000.000.— a m$n. 70.000.000.— mediante la emisión de 9 series iguales de acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos y 11 series iguales de acciones ordinarias de clase "B", con derecho a un voto, al portador, de m$n. 100.— cada una, autorizándose al Directorio para disponer la emisión de las acciones en la oportunidad que lo estime necesaria y conveniente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|3-Nº 16.638-v.4|3|61

KATESTER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunícase efectos artículo 4º estatutos, aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.— con fecha 19 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 480.— e.2|361-Nº 16.627-v.4|3|61

PRIMICIA S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas el pago de dividendos de acciones preferidas, portador y nominativas, 10 % fijo y 2 % adicional en nuesra Sede Social a partir del 3 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.2|3-Nº 16.642-v.4|3|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

SALA "F"

La Excma. Cámara Nacional en lo Civil de la Capital Federal, Sala "F" hace saber por el término de cinco días a doña Graciana Laguerre, que en los autos "DEPOILLY, OLIVE MIGUEL c/ BAILLERES de LASSALE. CLOTILDE s/testamentaría s/nulidad de testamento" se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, junio 14 de 1960. Por recibidos pasen los autos a Secretaría a efectos de lo dispuesto en el Art. 241 del Código de Procedimientos. Notifíquese. Antonio Collazo. — Buenos Aires febrero 15 de 1961 — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.607 D.T.-v.3|3|61

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DEL TORAL de REUS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.301-v.9|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 6|3|61.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO MARXER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.540 D.T. v.8|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA Del TORAL de REUS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 16.301 v. 6|3|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO BIDONE.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Santo S. Faré (h) secretario.

$ 1.600.— e21|2-Nº 14.373 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA COZZI y de don LUIS VIOLA — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.20|2|-Nº 14.320 D.T. v.2|3|61

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LISTIG.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.648 D.T. v.10|3|61

Art. 728 del Cód. de Proced. Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días (cinco) que se ha declarado en estado de concurso civil a EDGARDO SERAFIN MANSO, nombrándose síndico al Dr. Rómulo Semborain, con domicilio en Roque Sáenz Peña 943. Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.673 D.T. v.4|3|61

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GOMEZ de FERRIN.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Andrés Rivas Moliné, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.315 D.T. v.2|3|61

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ o MANUEL ALFONSO PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.650 D.T. v.10|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SUHRING AGUSTIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.687 D.T. v.10|3|61

El Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALTAVISTA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 14.431 D.T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CORRADO o CONRADO VITTORI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.368 D.T. v.3|3|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LAPASTA. — Publíquese por diez días.

Bu nos Aires, febrero 17 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.553 D.T. v.8|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHADRES de GAVILAN.

Buenos Aires diciembre 26 de 1960. — El Secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.472 D.T.-v.7|3|61

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SURUR. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 14.407 D.T. v. 6|3|61

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 7) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA IORINO, o VICENTA YORINO o VICENTA GIORINO de ERRICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires,diciembre 22 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.358 D.T.-v.3|3|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS PIÑEIRO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires febrero 16 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.317 D.T. v.2|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ISAAC ZEMBORAIN. — Publíquese por diez días. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.664 D. T.v.10|3|61

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LUPO.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.618 D.T.-v.8|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ALBERTO BURGOS.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.659 D.T. v.10|3|61

El Juez Nacionel en lo Civil, doctor Luis N. Perrone cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTA LYNCH de DEL ARCA.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.383 D.T.-v.3|3|61

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE SONNENFELD de METH.

Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.274 v. 6|3|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VAISBLAT. — Publíquese diez días.

Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.612 D.T..-v.9|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA LITOVSKY de BORDMAN. — Publíquese por diez días.

Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.502 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 6, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ELEUTERIO RAFFO.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.479 D.T.-v.7|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Félix R. de Igarzábal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MARIO SEGUNDO BOLLO o JUAN BAUTISTA BOLLO y de JOSEFA o JOSEFINA MARIA FLECCHIA de BOLLO.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.465 D.T.-v.7|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos de VICENTE MARCOLINI Publíquese por diez días

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Luis Ambrosioni Bosch, secretario

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.445 D.T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAVIER LAVIZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 14.447 D.T. v. 6|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR YACONIS.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 14.437 D. T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ADELMO TERRENZIANI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 14.440 D.T. v. 6|3|61

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCO JOSE PANZERI o FRANCO PANZERI. — Publíquese diez días.

Buenso Aires, febrero 16 de 1961. — J. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.339 D. T. v.2|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RIEPEL de SCHÖNAUER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.141-v.2|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 6, doctor Félix R. de Igarzábal (secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA IGNACIA CAPELLO de LAFEMINA.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario

$ 1.600. — e.20|2-Nº 14.318 D.T. v.2|3|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CECILIA GUADIAN de JIMENEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.661 D.T. v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ SERODIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.574 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO SAJIGAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.598 D.T. v.9|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA OUVIÑA o MANUELA MARTA OUVIÑA Y FERREIRA o MANUELA MARTA OUVIÑA de BRACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.620 D.T. v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.405 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.406 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CHIARELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.429 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR NACHON. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.519 D.T. v.8|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTES FRANCISCO MORTEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.528 D.T. v.8|3|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MANGONE de LA VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.513 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA o MARIA AMALIA LINA COSTA o COSTA CAMPANA de PISANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.483 D.T.-v.7|3|61

El Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.467 D.T.-v.7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO ZUNGRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.355 D.T.-v.3|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO FOLINO GALLO
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.376 D.T.-v.3|3|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO LEONIDAS PAIZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.662 D.T. v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICASIO OLLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.614 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ELOY ROBADOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.427-v.8|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA o ADELAIDA ROSELLO de CROSA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.522 D.T. v.8|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN o BENJAMIN SEAMAN BLAKE.
Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.327 D.T. v.2|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORONTE ARGENTINO DIONISIO VALERGA ARAOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.093-v.2|3|61

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de DOUGLAS J. LAIRD o DOUGLAS JAMES LAIRD o DOUGLAS DIEGO LAIRD.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — José M. Monclá, secretario
$ 1.600.— e.20|2 Nº 14.311 D.T. v.2|3|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y acreedores de TERESA OLIVETO de CORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.685 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JOSE MENARINI, nombrándose síndico a Luis Socias Dalmau calle Corrientes 1309 2º piso Dep. 4 Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.100.— e.28|2-Nº 16.550-v.4|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO NICOLAS o ANTONIO N. MOLINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 14.591 D.T. v.9|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERKO KIPNIS. — Buenos Aires febrero 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.606 D.T.-v.9|3|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don MIGUEL BRAUN BIDAU. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.613 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ONOFRIO FABIANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.621 D.T.-v.9|3|61

El señor Juez doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO DOMINGO ROGGI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.446 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERO o PEDRO LUIS JUAN GAZZOTTI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.474 D.T. v. 7|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita a MAURICIO MAUAD ABI ELAMA, para que dentro de quince días comparezca en autos que sobre "Divorcio y Separación de bienes" le sigue su esposa María Dionisia Fernández, a tomar en autos la intervención que le correspande, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publicación que se hará por cinco días haciéndose saber por quince días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.356 D.T.-v.3|3|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CATALDO FONTANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.515 D.T. v. 7|3|61

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acredores de don JOSE y don BENITO VIDAL.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.372 D.T.-v.3|3|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO BABOT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.346 D.T v.2|3|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOPEZ ROJAS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960 — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.347 D.T. v.2|3|61

Nº 11

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE ANTONIO LUIS JOSE RUSSO o RUSSO ALBERTI.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.642 D.T.-v.10|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAIOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.686 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN BOTTINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.694 D.T.-v.10|3|61

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLORINDA RECCHUTO de PEREZ.
Buenos Aires, febrero veintidós de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.641 D.T.-v.10|3|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RAMON AYERZA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.593 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ZUBILLAGA o ZUBILLAGA SANGRONIS de BOULENAZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.570 D.T.-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO JUSTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.619 D.T.-v.9|3|61

Artículo 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCE o FLORENCIA RUBI JONES HUNT de WALLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 16.282-v.6|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORRA.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.535 D.T. v.8|3|61

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOVINA RAPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.657 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ORIO vda. de BONNEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.397 D.T.-v.3|3|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ELEK y CATALINA VICKOVICH de ELEK. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.287-v.6|3|61

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil, de la Capital Federal, Secretaría número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MAIER VERJOVSKY.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.530 D.T. v.8|3|61

El Doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN COCCA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.378 D.T.-v.3|3|61

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a los herederos y acreedores de don AGOP AGOPIAN. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.600 D.T.-v.9|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOHDAN. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.426 D.T.-v.6|3|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, en autos "Aslan, José y Ezcurra Héctor c|Delamonica, Agustín Horacio s|rescisión contrato", cita por tres días a AGUSTIN HORACIO DELAMONICA para comparecer, absolver posiciones y reconocer firmas en audiencia 6 abril de 1961, hora 15, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 127 Cód. de Procedimientos y 28 ley 14.237.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 960.— e.28|2-Nº 14.668-v.2|3|61

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DORA KREIMER de BRONZEL. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600.— e.27|2-Nº 15.453-v.9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 (diez) días a herdeeros y acreedores de don FELIPE SALVIA. Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.486 D.T. v. 7|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SIFFRE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.487 D.T. v. 7|3|61

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32 cita y emplaza a doña AMELIA ESTHER RODRIGUEZ, para que comparezca por si o por apoderado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 39 del C. de Procdto., por quince días en el juicio de divorcio y tenencia de hijos que le sigue don Miguel Angel Kuringer. Publíquense los edictos por el término de cinco días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500 e.27|2-Nº 14.590 D.T. v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE BODOUR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.436 D.T. v.6|3|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, secretaría número 35, cita por quince días a SIXTO PABLO VENEMERACH y CLOTILDE HIPPOLITO, para comparecer en juicio "Moroni Osvaldo Miguel y otra adopción de la menor Hilda Clotilde Venemerach", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.200 e.27|2-Nº 14.603 D.T. v. 3|3|61

El señor Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA INGIANNA de SOVICO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.323 D.T. v.2|3|61

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SALVADOR VIGGIANO.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.538 D.T. v.8|3|61

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SEGUNDO MIGUEL NARVAJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.428 D.T. v.6|3|61

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PACIFICO CINGOLANI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.381 D.T.-v.3|3|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA MAZARIEGOS de BERNET o BERNET PACHECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.636 D.T.-v.10|3|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA KOLBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.644 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SEGUNDO VILLEGAS y MARIA STAGNI de VILLEGAS. — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.585 D.T. v. 9|3|61

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR ADDEO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.561 D.T. v.8|3|61

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría del doctor José O. D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON GRUNSTEIN.
Buenos Aires, 23 de diciembre de mil novecientos sesenta. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.398 D.T.-v.3|3|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CANESSA de PACINOTTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.575 D.T. 9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FRANCISCO VILELLA. — Publíquese por diez díaz.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.—e.21|2-Nº 16.181-v.3|3|61

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LEIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.330 D.T. v.2|3|61

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional Civil del Juzgado veinticuatro, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID MENDEZ. (Secretaría cuarenta y ocho).
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.526 v. 9|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA PAFUNDI de RIVELLI y de don JOSE RIVELLI. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 14.533 D.T. v.8|3|61

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don VICENTE MANNARINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.608 D.T. v. 9|3|61

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ROSSI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.308 D.T. v.2|3|61

Nº 26

El señor Juez, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, por la Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a los herederos y acreedores de don JOSE IANNELLO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.27|2-Nº 14.609 D.T. v. 9|3|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO PATRONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.647 D.T.-v.10|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO RODRIGUEZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.574-v.10|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TRIMARCO de LOPARDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 14.498 D.T. v. 7|3|61

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FIORITO.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Alberto N. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.415 D.T. v.6|3|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de BRIGIDA MENDEZ de GUTIERREZ.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.450 D.T. v.6|3|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA FLORA MARRAU de MALUF. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 16.319 v. 7|3|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TEOFILO GATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.416 D.T. v.6|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO PAEZ o FERNANDO PAEZ PASTORINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 14.439 D.T. v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PAULINO RAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.142 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO ANGEL TORRIGIANI. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
ñh—oV, 1-|
$ 800.— e.28|2-Nº 14.679 D.T.-v.4|3|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SERAPIO MARCIAL de la FUENTE, ANTONIA NELIDA de la FUENTE de ESTEVEZ y JOSE ERNESTO ESTEVEZ. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — El secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 14.680 D. T.-v.4|3|61

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GULU.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 14.534 D.T v.2|3|61

Nº 9

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital, doctor Simón Kantor, cita por el término de 5 días a acreedores y herederos de doña LUISA MARIA ROMERO. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 14.672 D.T.-v.4|3|61

Nº 11

Juzgado de Paz número 11 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL IANNUSE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 14.604 D.T. v.3|3|61

Nº 14

El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA TRECARICHI de CUSIMANO.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 14.597 D.T. v.3|3|61

Nº 16

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SANTIAGO JOSE BORLA. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 16.548-v.4|3|61

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUEDA INSA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 14.663 D. T.-v.4|3|61

Nº 20

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por el término de cinco días a acreedores y herederos de RICARDO FAUSTINO BONARI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 15.529 D.T. v.2|3|61

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a doña JUANA FERNANDEZ para comparecer en el juicio "Vázquez María Encarnación y otra c|Fernández Juana s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 14.652 D.T.-v.4|3|61

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GUARISCO o GUARISCO de CALDERATO y de ANGEL CALDERATO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 14.646 D. T.-v.4|3|61

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA JOSEFA DE NOVELLIS de BENITEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 14.645 D. T.-v.4|3|61

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO OLIVERO.
Buenos Aires, diciembre dos de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 14.578 D.T. v.3|3|61

Nº 31

Julio César Urien (hijo), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMEON SAENZ. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 16.559-v.4|3|61

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTA SPANO de BORZI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 14.653 D. T.-v.4|3|61

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REGINA ASTUDILLO.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 14.594 D.T. v.3|3|61

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BERTIROSSI.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 14.554 D.T. v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a RODOLFO MONASTERIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 7 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.519-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN CRUZ VIEYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 7 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|2-Nº 6.520-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a OSCAR EDMUNDO

KOCH, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.

Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.521-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JULIO RUSCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 7 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.522-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a PASCUAL ANGEL PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.

Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.523-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a SALVADOR RAMON MONZON y ANIBAL NUÑEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría Nº 108.

Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.524-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HUMBERTO PALAVECINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108.

Hoy, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.525-v.2|3|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SAN JOSE, a comparecer en la causa Nº 23.080 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.25|2-Nº 6.526-v.2|3|61

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JOSE TRONCOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, (causa Nº 31.873), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.28|2-Nº 5.784 v. 4|3|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JULIO GOMEZ (número 31.590), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 6.527-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a MARIO HECTOR ALZUGARAY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 32.044), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2 Nº 6.529 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JULIO DOMINGO BAROVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 32.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, febrero de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2 Nº 6.530 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 4, doctor Franklin Kent, Sec 113, a cargo del doctor Raúl C. Cruz, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado ALFREDO JULIO SCARSI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 31.887 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.

Secretaría, 9 de febrero de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2 Nº 6.528 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO VALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 32.078), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2 Nº 6.531 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCA SKOK de VIDOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 32.064), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2 Nº 6.532 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a LEONARDO PASSARELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 31.807), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|2 Nº 6.533 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MONTIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (Expte. Nº 32.046), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.

Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.25|2 Nº 6.534 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PENASI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y estafa (Causa Nº 32.041), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, enero 25 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.25|2 Nº 6.535 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM GUINDIN a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento en estafa (expediente número 32.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, enero 25 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.25|2-Nº 6.536-v.2|3|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARLOS SUAREZ a comparecer en la causa Nº 22115 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 116. — Buenos Aires, 6 febrero de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25|2-Nº 6.537-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CALEGARI a comparecer en la causa Nº 21.976 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 10 febrero de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25|2-Nº 6.538-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GARCIA a comparecer en la causa Nº 22.078 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.— Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25|2-Nº 6.539-v.2|3|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CASTILLO a comparecer en la causa Nº 20.261 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 199. — Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 6.540-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor T. Alvarez Prado, en causa Nº 21.111, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ONOFRIO SPAGNOLO o SPAGNUOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la misma, acusado de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. Local del Juzgado: Tribunales, Plaza Lavalle.—Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.25|2-Nº 6.541-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a RAMON GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 118. — Hoy, 3 de febrero de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.

e.25|2-Nº 6.542-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ARON BORENSTEJM a comparecer en la causa Nº 20.568 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.

e.25|2-Nº. 6.543-v.2|3|61

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA LARRAURI, a comparecer en la causa Nº 10.197 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires enero 26 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.25|2-Nº 6.544-v.2|3|61

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Carlos F. Benítez Cruz, se emplaza por el término de cinco días, a PIA FERNANDEZ de MENDOZA, a comparecer en la causa número 26562, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 6.545-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Carlos F. Benítez Cruz, se emplaza por el término de cinco días, a DONOSO ANTONIO GRACES y RENE ADOLFO LUER JARA, a comparecer en la causa Nº 26627, que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 6.546-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Carlos F. Benítez Cruz, se emplaza por el término de cinco días, a RITA ELSA RAMALLATI, a comparecer en la causa Nº 26531, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 6.547-v.2|3|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a ANTILINA CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 8361, que es le sigue por..., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 132. — Buenos Aires, 19 enero de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.25|2-Nº 6.548-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ORLANDO BATTIMO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.28|2-Nº 6.127 v. 4|3|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|1 al 1|2|61.

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA LIDIA MATHE, a comparecer en la causa Nº 1703, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Tribunales, piso 5to. — Secretaría Renarte. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.25|2-Nº 6.549-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE FARRAY, a comparecer en la causa Nº 1696, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Tribunales, piso 5to. — Secretaría Renarte. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961, — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.25|2-Nº 6.550-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a IRMA CELAYA de CARBONARI y OSVALDO NESTOR CARBONARI, a comparecer en la causa Nº 1732, que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Tribunales, piso 5to. — Secretaría Renarte. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.25|2-Nº 6.551-v.2|3|61

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS VALDEZ, a comparecer en la causa Nº 1355, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|2-Nº 6.552-v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1.452 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|2-Nº 6.553 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL GUGLIELMO a comparecer en la causa Nº 1.425 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

25|2-Nº 6.554 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CAYETANO BRUNO a comparecer en la causa Nº 1.453 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|2-Nº 6.555 v. 2|3|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 1.477 que se le sigue por los delitos de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, enero 27 de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.25|2 Nº 6.557 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción,

doctor Raúl de los Santos, a cargo interinamente del Juzgado Nº 18, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada JUANA FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.466 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 25 de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.25|2-Nº 6.556 v. 2|3|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a HECTOR D. BRIZUELA, a comparecer en la causa Nº 1.587 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Airse, febrero 1º de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.25|2-Nº 6.558 v. 2|3 61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a OSCAR PALOPOLI, a comparecer en la causa Nº 1.663 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 19.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.25|2-Nº 6.559 v. 2|3|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FERRARI, a comparecer en la causa Nº 1.006 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.25|2-Nº 6.560 v. 2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA ADIMARI, a comparecer en la causa Nº 1.186 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.25|2-Nº 6.561 v. 2|3|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MILEO, L.E. 448178, a comparecer en la causa Nº 1102, que se le sigue por infracción art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 164. (Escribano, Jorge Mariano Baltar).

Buenos Aires enero 27 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.25|2-Nº 6.562 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS AGOTE, a comparecer en la causa Nº 1394, que se le sigue por estafa, sustracción y falsificación de cheques bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 164

Buenos Aires, enero 28 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.25|2-Nº 6.563 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RICARDO GALVE y JORGE EDUARDO GARRA o JOSE CASTRO, a comparecer en la causa Nº 1413, que se les sigue por los delitos de falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.25|2-Nº 6.564 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR FRANCISCO ANTUNEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.

e.25|2-Nº 6.565 v.2|3|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CERRACCHIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.

e.25|2-Nº 6.566 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N",, doctor Carlos A. López Lecube, Secretaría número 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a GERARDO OSVALDO LARTIGAU, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por los delitos de lesiones, resistencia y desacato (arts. 89, 239 y 244 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.25|2-Nº 6.567 v.2|3|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N",, doctor Carlos A. López Lecube, Secretaría número 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a PEDRO GONZALEZ, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente por el delito de infracción a la Ley 12.331, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.25|2-Nº 6.568 v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Art. 13 y 14 ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de IRA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Sr. Pablo Efrain Altamira los justificativos de créditos. El 20 de abril de 1961 hora 15 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600 e.28|2-Nº 14.476 D.T. v 4|3|61

Nº 4

Edicto de Convocatoria (arts. 13 y 14, ley 11.719). — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días a los acreedores de SILVIO MARESCA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA EXPORTADORA Y DE REPRESENTACIONES la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Mario Kumani los justificativos de créditos. El 27 de abril de 1961, hora 14 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000 e.28|2-Nº 16.552 v. 3|4|61

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 11, comunica por 5 días la quiebra de LUSTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha de cesación de pagos: el 2 de diciembre de 1956, Síndico: José Pablo Lacasia, domicilio: Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, Depto. "R", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señalase el 12 de abril de 1961, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Bunos Aires, febrero 24 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000 e.28|2-Nº 14.666 D.T. v. 4|3|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo M. Guzmán, secretaria del doctor José R. Las Heras se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la Sociedad CASA STONES S. R. L., designándose síndico contador a don Osvaldo J. A. Mulieri, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1310, fijándose el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos y justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 17 de abril de 1961, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Buenos Aires febrero 3 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 2.400.— e.25|2-Nº 14.536 D.T. v.2|3|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza a don ROMULO BARTOLI o quien resulte propietario del lote 8, de la manzana 7, fracción XI, de la localidad de Villa Constitución, Partido de Matanza, de esta Provincia, para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Guillermo Garro Auderut. — La Plata, noviembre 18 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.466-v.3|3|61

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por cinco días a PILAR PIÑEIRO DE RIBEIRO, JULIO MANUEL, ROSA CARMEN y FERNANDO CARLOS RIBEIRO y PIÑEIRO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de terreno situado en Villa Recondo, Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 37, de la manzana (163) E, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, nueve de mayo de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.465-v.3|3|61

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a GEORGINA CARBALLA, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 1 y 32, de la manzana 13, bajo apercibimiento de nombrásele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, diciembre dos de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.

$2.000.— e.27|2-Nº 16 468-v.3|3|61

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS GOMEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 5156. B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, febrero 6 de 1961. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.25|2-Nº 6.569 v.2|3|61

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIANA STAYS, sucesorio. — Formosa, febrero 9 de 1961. — Ireneo A. Franco, secretario subrogante.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.459-v.9|3|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio: SCARPATI OSMAN JUAN J. s| suces. (hoy su concurso) que el martillero Alfonso Araujo, rematará sobre el mismo, en esta Capital, el domingo 12 de marzo hora 11.30, totalmente desocupado un departamento en propiedad horizontal designado como unidad número 17, 4º piso, letra "A", del inmueble de la calle Castelli Nº 22. Comodidades: liv. comedor, 2 dormit. piec. servicio, etc. Superficie propia: 59,65m2., más un patio cubierto de 4,15m2.; además corresponde proporción del 40 x 1.000 del inmueble mencionado. Base: $ 140.000 m|n. Contado. Seña y a cuenta de precio: 8%. Comisión: 3%.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 4.000.— e.25|2-Nº 14.548 D.T. v.8|3|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio DA FONSECA JUAN contra RAPONI ANTONIO sobre escrituración que el martillero Anibal Ircio rematará sobre la misma el 5 de marzo de 961, hora 16, el inmueble de la calle Juramento Nº 4501 esquina Lugones Nº 2108, de Capital Federal. Superficie 115,35 metros cuadrados. — Base $ 162.400.— por la mitad indivisa. Seña 8%. Comisión tres por ciento.

Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.631 D.T. v.4|3|61

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días en los autos "LOPEZ CANDIDO, sucesión", que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado en pública subasta y al mejor postor, el 4 de marzo de 1961 a las 17 horas, la finca Portela 3439, entre las de Tabaré y Av. Gral. Roca, lote 14 mza. S, mide 10 m de frente al NE; igual extensión en su contrafrente al SO, por 54.87 m al NO y 54,85 m al SE., sobre la misma. — Base, $ 59.000.—, seña, 8 %, comisión, 3 %.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 14.571 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio DIZ ARQUIMEDES y otros c|PEREZ, OSVALDO G. y otros s|div. de condominio, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 9 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble calle Maza 1246 de la Capital. — Superficie 366,31 m2. Base: $ 577.500.—, seña 8 %, cimisión 3 %.

Buenos Aires, 20 febrero de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400.— e.24|2-Nº 14.517 D.T.-v.7|3|61

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos: "PIERES RAMON y DUARTE de PIERES DOLORES, Concurso", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el domingo 5 de marzo de 1961, a las 15.30 horas sobre la manzana 159, los lotes ubicados en Quequén (Partido de Lobería) (Provincia de Buenos Aires), que a continuación se detallan y con las bases que se indican: Lotes 1, 3, 6, 8 manzana 159, Sección F. Base $ 13.273,33 cada uno. — Lotes 2, 4, 5, 7, 9 10 manzana 159 Sección F. Base $ 13.333,33, cada uno. — Lotes 65 a 68, Quinta 38, Sección A, Base pesos 5.520.—, en block. — Lotes 26 a 36, Quinta 38, Sección A, Base $ 16.666,66, en block. — Lotes 45, 46, 47, 48, 51, Quinta 40, manzana C, Sección D, Base $ 10.000.—, cada uno. — Seña 8%. Comisión 3%, en el acto del remate, al contado y en dinero efectivo. — El comprador podrá abonar el saldo a los noventa días de la fecha en que se apruebe el remate. — Informes Talcahuano 736, Planta Baja, T.E. 42-0547, de 13 a 15 horas.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 3.200.— e.28|2-Nº 16.602 v.4|3|61

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días en los autos "GHISALBERTI AMILCAR ANIBAL c|DYMENSZTEIN, MORDOKEO ZELIK y otros, s|hipotecario" que el martillero Carlos G. Testa rematará el 4 de marzo de 1961, a las 11 horas, sobre el mismo un inmueble ubicado en esta Capital, calle Martínez Castro, antes Nº 655, hoy Nº 653 y 655, entre las de Tandil y Remedios, edificado en el lote 39, manzana 5 y mide: 8,66 ms. de frente al N.E. por 47.67 ms. de fondo en el costado N.O. y 48.53 ms. en el del S.E. lindando por su frente con la calle Martínez Castro, por el fondo al S.O. con parte del lote 5: por el costado N.O. con el lote 40 y fondos del lote 4 y por el S.E. con el lote 38. — Base: pesos 176 666 66 m|n. — Seña: 8 %. — Comisión 3 % ambos en efectivo. D.G.I Nº 361871-1960. — Informes: Bmé. Mitre 688 5º piso.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. Carlos María Pelizer Márquez secretario.

$ 6.400.— e.21|2-Nº 16.170-v.3|3|61

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Nº 15, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "DEGREEF VICTOR CARLOS y otro c|suc. WEBER EDUARDO c| hipotecario", los martilleros Bravo Barros y Cía., a propuesta de partes, venderán el martes 7 de marzo a las 15 horas, en Lavalle 425, en pública subasta, los bienes ubicados en Boulogne, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, que continuación se detallan: casaquinta con pileta, mz. 17, lote 3, calle Aguado esq. M. Lainez, que mide 36 m 20 de frente al S. E. s|M. Lainez, 43 m en su otro frente al N. E. s|Aguado, 4 m 24 en su ochava al E. 46 m al S. O. y 39 m 20 al N. O. Sup. 1.798 mc 70. — Base pesos 140.000.— Lote 1, mz. 17, P. Marin esq. Aguado, mide 18 m 60 al N. O. s|P. Marín 21 m 65 al N. E. s|Aguado, 4 m 24 en la ochava al N. 24 m 65 al S. O. y 21 m 60 al S. E. Sup. 527 mc 94. — Base $ 36.354,26. — Lote 8, mz. 17, calle P. Marín e Aguado y Santa Rita, lindero al anterior, mide 21 m de frente al N. O. s|P. Marín por 24 m 65. Sup. 517 mc 65. — Base: $ 35.645.73. — Ventas al contado. Escribano que designen los compradores siempre que tengan Registro en la Capital Federal. 8 % de seña y a cuenta de precio. — Comisión, 3 %. Títulos en autos. — En Buenos Aires, a dos de fegrero de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 3.600.— e.27|2-Nº 14.595 D.:T.-v.3|3|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, comunica por diez días en el juicio "GONNET SARA ISABEL y otras contra SCHAPACHNIK FELIX y otros ejecución hipotecaria", que el martillero D. Francisco de la Fuente, rematará en la misma el 11 de marzo de 1961, a las 17 horas, el inmueble de la calle Franklin 736, totalmente desocupada. — Lote 11, que mide 8,66 de frente contra 26.37 mts.2 de fondo. — Base $ 245.000. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200.— e.28|2-Nº 14.660 D.T. v.10|3|61

Nº 30

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría del doctor Jorge F. Aquilio, se hace saber por diez días, que en los autos: BIANCARDI, EUGENIO y otro c/ SIC COMERCIAL, SOCIEDAD EN COM. POR ACC., los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 8 de marzo, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, pv 1º la propiedad San Luis 3205 esquina Agüero 930 hoy sin número, que mide: 13m.37 frente al Sud sobre calle San Luis; 33m.30 según título y 33m.63 según mensura frente al Este sobre Agüero; 35m.22 al Oeste y 15m.62 al Norte, ad-corpus. — Base: $ 877.827. 8 % de seña y 3 % de comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.800.— e.23|2-Nº 16.270-v.6|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, comunica por diez días en el juicio "ROJAS MARIO LUIS c CERRO JULIO CARLOS s|ejecución hipotecaria", que el martillero Vicente Rocco, rematará en el Hall de las oficinas del martillero sito en Hipólito Yrigoyen 1116, piso 6º, Capital, el día 10 de marzo, a las 15 horas, un departamento bajo el régimen de la Ley 13.512, sito en la Capital Federal, calle CONDE 2148, primer piso, unidad seis, que consta de comedor, un dormitorio, baño, cocina, patio. Se entrega ocupado. — Base $ 17.000.— m|n., al contado. — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 4.000.— e.28|2-Nº 14.674 D.T. v.10|3|61

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "RISETTI LUIS REALDO s|sucesión" que el martillero Oscar A. Mezzullo, rematará en el mismo, el 19 de marzo, hora 16, el lote de terreno desocupado, baldío, de la calle Belgrano sin entre los Nros 365|389 y e|Francia y México, de la localidad de Caseros, Partido San Martín. Superficie 271,26 m2. — Base $ 25.000.—. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3%. Inf.: Acevedo 661. T.E. 54-1449.
Buenos Aires febrero 15 de 1961. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 14.655 D.T. v.4|3|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11 comunica por tres días en el juicio JANELL S. R. L. contra ALBELO ANNUNZIATO, JUAN, ejecución, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Vedia Nº 2049, el 11 de marzo de 1961, a las 10 horas, los siguientes objetos: un receptor de televisión marca "Noblex", modelo 21 NL, Nº 16704, que se exhiben en el domicilio indicado, con la base de $ 13.762. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 960.— e.28|2-Nº 14.630 D.T.-v.2|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra MOLINA de NOVOA, ALICIA, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 151.322, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.28|2-Nº 16.613-v.2|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio BARBA HNOS. contra REY, ERACLIO DEL CARMEN, sobre ejecución prendaria, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Vedia 2049, el 11 de marzo de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un televisor marca Samport, modelo 5 - 2156 - C. Nº 90067, que se exhibe en Vedia 2049. Base $ 17.000. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 14.632 D.T.-v.2|3|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "ALVAREZ LINES, RAMON contra EMILIO PEDRO DESTEFANO, s/ej. prendaria", que el martillero Juan Francisco Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 15 marzo próximo hora 9.30, un automóvil usado Ford, modelo año 1946, sedan 4 puertas motor Nº 99A/868466 M. C. B. A. 8 cilindros, 100 HP., pat. 300.558 Capital Federal, 1960, que se exhibe en Esmeralda 639. Base m$n. 147.124,50. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.28|2-Nº, 14.670 D.T.-v.2|3|61

JUDICIAL: Juzgado de lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, a los acreedores de ES-BO S. R. LDA., 1ª convocatoria solicitada fijándose 15 días para presentar al síndico Ramiro Loizaga, los justificativo de créditos. — El 3 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 14.596 D.T.-v.3|3|61

Nº 4

Por disposición Juzgado Comercio número 4, secretaría del autorizante hácese saber por tres días, que en autos "CASA ITURRAT S. A. COM. E IND. c/JUAN CARLOS DURRUTY s/ej prendaria", el martillero señor Eduardo Oján Gache procederá a vender en pública subasta el día 14 de marzo 1961, a las 10 horas, en Luna 365, Capital, una motoneta marca "Rumi", usada, industria argentina, motor número R. 123-2694 de 125 cc. Patente provincia Buenos Aires Nº 270.432, que sale a la venta con base de $ 41.299,34 m/n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. Informes Córdoba 443, T. E. 32-5560. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 14.629 D.T.-v.2|3|61

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "NOVISKI SAMUEL c|RIEZNIK ZELMAN s|ejecución hipotecaria" que los martilleros D. Palma Quintana e Hijo y Cía., con oficinas en la calle Cangallo 925, piso 2º, Capital, rematarán el domingo 5 de marzo de 1961 a las 16 y 30 horas, en el Partido de Pilar, a 600 metros a la derecha de la estación Tortuguitas F. C. N. Gral. Belgrano, Pcia de Buenos Aires, un chalet desocupado de 55 mts2. cubiertos, con un cobertizo, edificados sobre el lote 10, de la manzana 18, con frente a calle s|nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; una casita de madera de 4 x 3 mts., techo de cinc y medio galpón de 5.35 x 3.60 mts. aproxim., con molino marca Guanaco funcionando, edificado y plantado sobre lote 12, de la manzana 18, con frente a calle s|nombre, entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; un galpón de material con techo de cinc, con pozo de agua y bomba de mano, sobre lote 11, de la manzana 18, con frente a calle s|nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2.; un lote baldío con árboles frutales, designado con el número 9, de la manzana 18, con frente a la Calle Tucumán esquina s|nombre, con una superficie de 213 50 mts.2. Base en block: $ 92.810 m|n. al contado, seña 10%, comisión 3%. — Y en el juicio "Rieznik Zelman s|quiebra" que el martillero Horacio R. Perales, con oficinas en la Avda Corrientes 544, piso 1º, Capital, subastará el día y hora indicados precedentemente los siguientes lotes de terreno, linderos a los anteriores: Lote 1 con frente a calle s| nombre esq. Salta, con una superficie de 382 mts.2. Base: $ 8.866,66; Lotes 2, 3, 4 y 5 con frentes a la calle s|nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts.2. cada uno. — Base: $ 9.933,33 m|n. cada uno: Lote 6 con frente a la calle s|nombre esq. Tucumán con una superficie de 211 mts.2. — Base: $ 4.733,33 m|n. Lotes 7 y 8 con frente a la calle Tucumán entre s|nombre y s|nombre con una superficie de 346 mts.2. cada uno — Base: $ 6.200 m|n. cada uno. (Sobre el lote 8 hay un pequeño portón de madera); Lote 13 con frente a calle s| nombre entre Tucumán y Salta, con una superficie de 650 mts 2. — Base: pesos 9.933,33 m|n.; Lote 14 con frentes a calle s|nombre esq. Salta, con una superficie de 382 mts.2. — Base: pesos 8.466.66 m|n.; Lotes 15 y 16 con frentes a la calle Salta entre s|nombre y s|nombre, con una superficie de 619 mts.2. cada uno. — Base $ 9.733,33 m|n. cada uno. — (El lote 3 tiene medio galpón de 5.35 x 3.60 mts. aproxim.). Al contado. Seña: 10%. Comisión 3%. El remate de todos los bienes se realizará sobre los mismos lotes. El chalet y lotes pueden visitarse diariamente de 14 a 18 horas. Los bienes se hallan ubicados calle por medio a la Escuela de Tortuguitas, a 1 cuadra de la calle San Martín (asfaltada), a 3.500 mts. de la Ruta 8, Kilómetro 40. Medios de Transporte: servicio de trenes del F. C. N. Gral. Belgrano a Retiro; Colectivos: líneas 2 y 3 a San Miguel y Expreso Pilar por la Ruta 8 desde Chacarita (Cap Federal).
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 10.400.— e.27|2-Nº 16.523-v.5|3|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A., c|RODOLFO GUSTAVO CENTENO" s|ejec. prendaria, que el martillero Pascual De Marco, rematará en la calle Defensa 1124 el 22 de marzo a las 15 horas una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 141104, equipada con la base de pesos 34.945.— que se exhibe en la calle Montesquieu 523, Capital. — Al contado — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.28|2-Nº 16.619-v.2|3|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|LUIS ALBERTO BORTHWICK, s|ejec. prendaria, que el martillero Pacual De Marco rematará en la calle Defensa 1124 el 22 de marzo a las 15 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 151838, equipada con la base de pesos 34 945.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 16.616-v.2|3|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A.: c|ADOLFO ADIL, que el martillero Pascual De Marco, rematará en la calle Defensa 1124 el 22 de marzo de 1961 horas 15 los siguiente objetos Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 151539, equipada que se exhiben en la calle Montesquieu 523 de Capital. — Al contado, comisión 10 o|o. — Base $ 34 945. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 960.— e.28|2-Nº 16.614-v.2|3|61

Juzgado en lo Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|OSVALDO ISAAC GOÑI s|ejec. prendaria, que el martillero Pascual De Marco, rematará en la calle Defensa 1124 el 22 de marzo a las 15 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, equipada Nº 143294 — Base, $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 16.617-v.2|3|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13 comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA (S. A.), contra OJEDA DE MUSILLO, ELMILCEN E., que el martilero Ernesto Raúl Viglino, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo próximo, hora 9, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, número 151.998, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945 al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.28|2-Nº 16.612-v.2|3|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ABLUFEMA S. A. F. C. y de M.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, 10 de marzo, 11 horas, Piedras 337, Capital, para considerar:

1º Documentación ejercicio 30|11|60;

2º Fijar número y elegir Directores, Síndicos y dos accionistas.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.571-v.4|3|61

ARMORIQUE

Agrícola, Ganadera y Financiera S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de marzo de 1961, a las 19 horas, en el local Moreno 1623, 2º, "C", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.— de acuerdo al artículo cinco de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.411-v.2|3|61

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1961, a las 19 horas, en el local del Banco, Av. Corrientes 1891, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio:

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1960 y el informe del Síndico;

3º Distribución de utilidades,

4º Asignación de retribución al señor Director Gerente:

5º Elección de un vicepresidente por dos años, un director secretario por dos años, tres directores por dos años, un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año:

6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Nota: La recepción de votos se realizará de 16 a 18 horas, en el mismo local

Buenos Aires, febrero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|2-Nº 16.600-v.2|3|61

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día viernes 10 de marzo de 1961, a las 9 horas, en el local de la Sociedad calle Paraguay 4902 (Capital Federal) con objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 49º ejercicio económico terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato y en reemplazo de renunciantes.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Consideración de los actos celebrados por el actual Directorio desde la fecha de su elección, hasta la fecha de la realización de esta Asamblea.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, febrero de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19' del nuevo estatuto, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondientes resguardo bancario, con tres días de anticipación al señalado para el acto.

$ 4.800.— e.28|2-Nº 16.539-v.4|3|61

B A S H S.A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 16, marzo 1961, a las dieciséis, en Bmé Mitre 472 agenda:

1º Reforma de estatutos;

2º Aumento de capital;

3º Designación accionistas aprueben acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 16.432-v.2|3|61

"C"

COMPAÑIA PLATENSE DE NEUMATICOS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de marzo de 1961, a las 11 horas en el local social, Avenida Leandro N. Alem 619, piso 2º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar el artículo 4º del estatuto, elevando el capital autorizado a doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, ampliable por resolución de la asamblea extraordinaria a mil doscientos cincuenta millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.534 v.3|3|61

CERAMICA QUILMES
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Financiera
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Perú Nº 77, 1º B, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 6.000.000.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.472-v.3|3|61

CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 1133 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1961, a las 21 horas, en la calle Bmé. Mitre 1133, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.521 v.5|3|61

CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 1133 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 8 de marzo de 1961, a las 20 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración de la administración en el año 1960.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.520-v.5|3|61

C I P R O
COMPAÑIA DE PROPIEDADES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2984

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para marzo 8, a las 16 horas, en Sarmiento 385, para:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elegir Director y Síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|2 Nº 16.422 v.2|3|61

"D"

DECAL S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1961, a las 18 horas, en la calle Viamonte 1636, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1) del C. C. al 31|12|59 y 31|12|60;

2º Elección directores y síndicos;

3º Aumento capital;

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.562-v.4|3|61

"E"

ERANOVA
Financiera Inmobiliaria Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
(Expte. 5603)

Convócase Asamblea General Ordinaria 14|3|1961, horas 16, en Diag. Av. Pte. R. S. Peña 825, 6º piso, a efectos de tratar documentación art. 347, Código de Comercio, pago dividendo en acciones, elección Síndicos y Accionistas firmar acta.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.577-v.4|3|61

EDITESA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
(Exp. 6079)

Convócase Asamblea General Ordinaria 14|3|1961, horas 16 y 30, en Diag. Pte. R. S. Peña 825, 6º piso, a efectos de tratar documentación art. 347, Código de Comercio, elección Directores y Síndicos, y Accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 1.200. —e.28|2-Nº 16.576-v.4|3|61

EDEKA S. A.
Comercial - Industrial - Financiera Inmobiliaria y Constructora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 9 de marzo de 1961, a las dieciocho horas, en la calle Paraná 236, 4º piso, oficina 11 Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio vencido el día 30 de junio de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente

3º Ratificación de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que han desempeñado actividad técnica y administrativa en la administración social.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16º del estatuto social. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|2-Nº 16.533-v.3|3|61

Establecimiento Frutivitivinícola ING. HUMBERTO CANALE
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo de 1961, a las 16 horas, en Martín García 320, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio: ejercicio al 30 de noviembre de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Revalúo contable.

4º Capitalización de reservas.

5º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.511-v.3|3|61

"H"

HAFEN S. A.
Importadores - Representantes
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 18 de marzo de 1961, a las 9.30 horas, en Lima 187, 6º piso, Capital, para tratar los siguientes puntos:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores, designación de los mismos y nombramiento de síndicos;

4º Modificación de los estatutos sociales;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|2-Nº 16.387-v.2|3|61

"I"

INMOBILIARIA SAENZ PEÑA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1961, a las 16 horas en la calle Sarmiento 246, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el cuarto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de cuatro directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|2-Nº 16.543-v.4|3|61

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(SUD AMERICA)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores Delegados a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 de marzo de 1961, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca", sita en la calle Irala Nº 849, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1960:

2º Designación de dos directores por el término de tres años por terminación de mandato:

3º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 560.— e.25|2-Nº 16.379-v.2|3|61

I N A K E S
S. A. Inmobiliaria, Finaciera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1961 a las diez horas, en Figueroa Alcorta 3221, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º C. Comercio, 14º ejercicio, 31 diciembre 1960. Distribución utilidades:

2º Determinación número Directores. Elección Directores y Síndicos:

3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 6.000.— e.15|2 Nº 15.852 v.3|3|61

"L"

LABORATORIOS "LERSAN"
Sociedad Anónima
Uriarte 1317 — Buenos Aires
Reg. Nº 7.574
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de marzo de 1961, a las 10 hs. en el local social: Uriarte 1317, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al Ejercicio Nº 6, cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Retribución director-gerente y directores.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

De conformidad con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación.

$ 4.000.— e.28|2 Nº 16.546-v.4|3|61

LAVADERO DE LANAS AVELLANEDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo del corriente año, a las 9 horas, en el local social, calle Perú Nº 77 1º B, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.—.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.470-v.3|3|61

LEGION EXTRANJERA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1961, a las 14 horas, en su sede social Belgrano 1345 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio económico. Ratificación de remuneraciones.

3º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades.

4º Composición del Directorio. Designación eventual de directores titulares y designación de directores suplentes.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Aumento de hasta m$n. 20.000.000 de capital autorizado para pago de dividendos, revalúos contables y capital de trabajo. — Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — El Directorio.

Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto.

$ 4.000.— e.27|2-Nº 16.507-v.3|3|61

"M"

MINERA ALUMINE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1961, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 248, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31|12|1960 y distribución de utilidades;

2º Aumento del capital autorizado a la suma de v$n. 250.000.000;

3º Aprobación revalúo contable Ley 15.272, fijando el destino a dar al saldo del revalúo;

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.28|2-Nº 16.594-v.4|3|61

MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CONTADURIA GENERAL Y TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION
CONVOCATORIA

Señor Asociado:

En cumplimiento de los estatutos que rigen nuestra Asociación, tenemos el agrado de invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de marzo de 1961, en el local Nº 1119, piso 11, del edificio de la Secretaría de Hacienda, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.

Memoria administrativa de los ejercicios 1958 - 1959 y 1959 - 1960.

Balance general de dichos ejercicios.

ELECCION DE:

1º 1 presidente por dos años en reemplazo del señor José Andicoechea por terminación de mandato;

2º 1 vicepresidente por un año en reemplazo del señor Luis Benech Arnold por terminación de mandato;

3º 1 secretario por un año en reemplazo del señor Dante Nutini por terminación de mandato;

4º 1 tesorero por un año en reemplazo del señor Juan R. Mas por terminación de mandato;

5º 1 protesorero por dos años en reemplazo del señor Pablo Moresco por terminación de mandato;

6º 1 vocal por dos años en reemplazo del señor Roberto J. Becá por terminación de mandato;

7º 1 vocal por un año en reemplazo del señor Samuel Carpossi por terminación de mandato;

8º 2 vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Jorge Machargo y Rosario Talarico por terminación de mandato;

9º 3 revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Celestino Hernández, Jorge R. Burghi y Vicente N. Rocco por terminación de mandato.

Hora de Convocatoria: 1º citación: 19 horas. 2º citación: 19 y 30 horas.

$ 312.— e.28|2-Nº 16.569-v.2|3|61

MYMAN S.A.C.I. y M.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de marzo a las 19 horas en el local social, San Luis 2489, para tratar:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio al 31|10|60.

2º Retribución al Directorio y síndicos.

3º Ampliar el número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.459-v.3|3|61

"N"

N O V E L
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 1133 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1961, a las 19 horas, en la calle Bmé. Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|2-Nº 16.522-v.5|3|61

"O"

OLIVARES DE SANTA FE S. A.
Ind., Comerc., Finan. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 18 de marzo 1961, a las 18 horas, en Callao Nº 220, entrepiso, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 30/6/1960.

2º Elección de dos directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Destino y distribución de las utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.516-v.3|3|61

ONA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10/3/61, a las 11 horas en Callao 66, piso 5º, para tratar: Designación de 2 accionistas para firmar, consideración documentos artículo 347 C. Com. al 30/6/60, distribución de utilidades, honorarios, elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.513-v.3|3|61

OSTILIO BOCCI S. A.
Ind., Com., Inm. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 9 de marzo de 1961, en Bmé. Mitre 2064, a las 18.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30|11|60.

2º Elección de presidente, vice y directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Gratificaciones al personal en acciones ordinarias de 1 voto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito bancario. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|2-Nº 16.474-v.3|3|61

"P"

P A N A M C O
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1961, a las 10 horas, en la sede calle 25 de Mayo 375, 3er. piso, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado, elevándolo a $ 50.000.000;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|2 Nº 16.435 v.2|3|61

"R"

RADIO GLAS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1961, a las 19 horas, en Sarmiento 1624, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.27|2-Nº 16.508-v.3|3|61

"S"

S U R E Ñ A S. A.
Perú Nº 77 - 1º B Buenos Aires
QUINTA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en el local social, calle Perú Nº 77 - 1º B, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 15.000.000.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.471-v.3|3|61

S A D I C
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de marzo de 1961, a las once horas, en Malabia 666, para tratar:

1º Ampliación del capital autorizado;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.595-v.4|3|61

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA
Avenida Belgrano 1613, Capital
Registro Nº 5166
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y artículo 22 de los estatutos sociales, la que se celebrará el día 15 de marzo de 1961, a las 9 horas, en la Avenida Belgrano 1613, piso 5º, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios (miembros del Directorio) para redactar el acta de la asamblea y, en delegación de la misma, aprobarla, firmándola juntamente con el presidene y el secretario de la asamblea.

2º Modificación de los estatutos sociales.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|2-Nº 16.496-v.3|3|61

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL DIA 21 DE MARZO DE 1961

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de marza de 1961, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, del 15º Ejercicio de Liquidación terminado el 31 de diciembre de 1960; informe del síndico

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 2.800.— e.27|2-Nº 16.456-v.2|3|61

S. A. FORMIO ARGENTINO
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de marzo de 1961 a las 10, en Cochabamba 175 Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la revaluación contable;

2º Modificación de los artículos 5 y 34 de los estatutos;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios expedidos por cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|2 N 16.431 v.2|3|61

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Señor socio:

De acuerdo con lo establecido en el art 45 del Estatuto Social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1961 a las 14 horas, en nuestro local social de Esmeralda 22, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos —ejercicio 1960—.

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente 2º, Secretario, Tesorero por dos años. Un Vocal Bibliotecario por un año. Diez Vocales Titulares por dos años, en reemplazo de: 1º Domingo Saint Pierre, 2º Tomasauco Godoy; 3º Cesáreo Goyeneche, 6º Andrés Irizar, 8º Roberto Delía, 9º Juan Irigoin, 11º Marino Casarone, 12º Enrique Torlaschi, 15º José P. Bouvier y 17 Justo Martínez. Seis Vocales Suplentes por dos años, en reemplazo de: 1º Arnaldo Jaureguiber, 2º Manuel Elustondo, 3º Marcelo de Pedro, 4º Martín Echayre, 11º Raúl Sarratea, y 12º Facundo Olite. Comisión Revisora de Cuentas por dos años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Pedro Etchart, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.

Nota: Art. 47. La Asamblea se celebrará válidamente con cualquier número de socios concurrentes, una hora más tarde de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes

$ 576.— e.28|2-Nº 16.545-v.2|3|61

"V"

VINILCO ARGENTINA S. A.
Inmob., Ind., Com. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de marzo de 1961, horas 10, en Sarmiento 247, 2º piso, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.517-v.3|3|61

"W"

WASTEX S. A.
Lanera, Industrial y Comercial
(N. 8 49)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de marzo de 1961 a las once horas, en el local social Tucumán Nº 358, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos fijados art. 347, inc. 1º Código de Comercio, correspondiente ejercicio vencido 31 diciembre 1960:

2º Destino de las pérdidas;

3º Remuneración directores y síndico;

4º Elección directores y síndicos;

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|2-Nº 16.555-v.4|3|61

WARRINGTON
Comercial, Industrial, Sociedad Anónima,
Nº 8.129
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día d marzo de 19 a las 19 horas, en el local social de la calle Paraguay Nº 580 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reconsideración del destino de las utilidades del ejercicio 1959|1960.

2º Revaluación contable de acuerdo a la Ley 15.272.

3º Supresión del Comité Ejecutivo

4º Examen general de la situación de la Sociedad

5º Fijación del número de directores.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|2.Nº 16.543-v.4|3|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Matheu 24, avisan que Manuel Iglesias Iglesias y Manuel Estévez, venden a Alberto Avilas "Panadería Mecánica", calle AVDA. SAN MARTIN número 7302. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas,

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.587 v.4|3|61

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que los señores Dusan Pavicich, Cristino Pavicich y Maden Pavicich venden al señor Arturo Palmás "panadería mecánica", calle AIZPURUA Nº 2727. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.585 v.4|3|61

Galli y Andrés, mart. púb., Avda. San Martín 6821; avisan: María Angélica Blanco de Ramos vende a Angela Gabarro de Rinforzi 'peluquería de damas', ANDONAEGUI 1452, Cap. Reclamo ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.28|3-Nº 16.581 v.4|3|61

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Marino Isaac Armayor, Tomás Suárez Suárez y Segismundo Fernández, venden y transfieren libre de todo gravamen al señor Alejandro Fernández Menéndez, el negocio de Casa de Lunch y Bar Americanos denominado "El Entrerriano", sito en el ANDEN NORTE DE LA ESTACION FEDERICO LACROZE DE LA LINEA DE SUBTERRANEOS "B" de esta Capital. — Domicilio vendedores, calle Av. Libertador Gral. San Martín 6041, Capital; comprador, en calle Manuel Rico 431, Villa Sarmiento Pcia. Bs. As. — Reclamos de ley, a n|oficinas.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.441-v.3|3|61

Luis López García, martill. público, Callao 569, T.E. 45-2061, avisa que Antonio Moreiras, Delfina García de Moreiras y Antonio E. Moreiras venden a Raúl Heredia, Sergio Prieto, Aurelio Canciani, Alfredo Heredia y Marcelino Lombardía, su negocio de restaurante sito AVDA. DE MAYO 1370, piso 8º, local 221|3, Cap. domicilio partes. Reclamos ley m|ofic.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.568 v.4|3|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan. Reinier Ominetti vende a Manuel Viña, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 2699, esquina CAMARGO, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.510-v.3|3|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Manuel Alvarez, José Rodríguez, Pilar Aznarez, Manuel Castro, José González y Angel Rodríguez venden a Bruno Joaquín Naredo, José Nicanor Alonso, José María Alvarez y Juan Gerónimo, su negocio de venta de café en tazas, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "El Sil", calle AVENIDA CORRIENTES Nº 619|21, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.509-v.3|3|61

José Salvador Grau, martillero público, con oficinas en la calle Juramento 2777, de Capital, avisan que Alfredo Acosta vende su negocio de pizzería, sito en AVDA. CORDOBA Nº 4607, a Luis y Manuel Gabela S. R. L. en formación. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.27|2-Nº 16.524-v.3|3|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Antonio Lagüela vende a Rosa Cabanes de Moreno la mitad indivisa del neg. de hotel sito AGÜERO 1248. Recl. ley n|ofic., dom. partes.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.438-v.2|3|61

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Ricardo A. Ferreyra vende a Carlos Mario Bertola, negocio carnicería y vta. frutas y verduras, sito en AV. FRANCISCO BEIRO 3490-92. Domicilio y reclam. ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.384-v.2|3|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 88 7071, avisan que Armando Giménez, Pedro José González y Raúl Uriarte venden las tres quintas partes que poseen en el neg. de hotel sito en AGÜERO 1248, al Sr. Antonio Lagüela. Recl. ley n|ofic., dom. partes.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.437 v.2|3|61

Blanco y Cía., mart. púb., Rioja 1260, Cap. T. E. 97-2709, avisan: Carlos Posse vendió a María López, negocio "Venta de cigarrillos al por mayor", sito AVDA. SAN JUAN 2967, Cap., lib. de deudas y gravámenes. Recl. y dom. partes, n|ofic.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.426-v.2|3|61

"B"

Joaquín Romero, mart. públ., notifica que José Kairuz y Jorge Azar, vende la panadería "Ideal", de la calle BELGRANO 3341|45|47, Capital Federal a Ideal Fábrica de Pan de Sandwichs Soc. Resp. Ltda., en formación, de Casimiro Domínguez, Marcelino Vega y Luis Fernández Vaccaro. Reclamos de ley y do. partes a Joaquín Romero, Rivadavia 1645, entrepiso "C".

$ 800.— e.28|2-Nº 16.596 v.4|3|61

Antonio R. Giunta, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Julio Argentino Soricetti, Sabino Tarrío y Raúl Francisco Doval, venden negocio Elaboración y Venta Pastas Frescas, BELGRANO Nº 3269, a Salvador Portaro, Santiago Portaro y José Osvaldo Diana. Domicilio partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.444-v.3|3|61

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Fortunato Alijo, Nicanor Alijo, Domingo Fernández y "José Fernández de Manuel, s|sucesión", venden a Adolfo Alberto Carril López, Raimundo Rodríguez y Gervasio Vázquez, negocio hotel-alojamiento calle BARTOLOME MITRE 2756, domicilio partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 16.417-v.2|3|61

Miguel Roberto Turano, mart. público, Marcos Paz 3380, Capital, avisa: Francisco Antonio Ossia vende su negocio de despensa sito en BAIGORRIA 4000, Capital, a Oliva Rossi de Arrom, libre de deudas y gravamen. Reclamos ley mi of., dom partes. Este edicto anula y reemplaza la publicación aparecida en este Boletín del 14|11 al 18|11|60 — Nº 8.944.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 16.402 v.2|3|61

"C"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanc. y mart. públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Alberto Avilas vende a Américo Occelli y Osvaldo Occelli "panadería mecánica", calle CUENCA Nº 3747|49. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|2-Nº 16.586 v.4|3|61

Se comunica que Nikon Hoy, Jaroslao Kaczor y Juan Nadzuk integrantes de la sociedad "Hoy, Kaczor y Cía. S. R. L." con administración en CORRIENTES 1927, Dto. D (Cap. Fed.) y fábrica en Magallanes 607 de Ramos Mejía (Pcia. de Bs. Aires), han resuelto su disolución, haciéndose cargo don Nikon Hoy del activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley, en Paraná 690, 3º B, en donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.440-v.3|3|61

Valentín Prado, martillero, hace saber que: Valentín Prado vende su negocio de bar y restaurant, sito en CORDOBA 3915|21, a Güemes S. R. L., en formación, con retroactividad al 1º de enero de 1961. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.425-v.2|3|61

"D"

Nicolás M. Aylion, martillero público (Av. de Mayo 749, Esc. 86, Capital), y Delicia Avalle Fernández de Mon venden a Antonio Avalle Fernández, su negocio de almacén "La Buena Moneda" sito en DEFENSA 810, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 800.— e.27|2-Nº 16.506-v.3|3|61

Gabriel R. García, martillero público con oficinas Armenia 2505 avisa que Teresa Alguerc de Brugues vende su negocio de bazar y librería que posee en DONATO ALVAREZ 3252 esq. ARISMENDI 2402, libre de pasivo a Anacleto Fernando Fandiño. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 16.480-v.3|3|61

"E"

Al comercio: Francisco Aragón Caorera, martillero público de la firma Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238 avisa que Celestino Eugenio Cabaleiro vende a Obdulio del Valle, Melchor Pedreira y Emilio Soares el negocio de venta de golosinas envasadas, sito en esta Capital, ubicado en la ESTACION CONSTITUCION DEL SUBTERRANEO "LINEA C" domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 16.530-v.3|3|61

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en calle ECHEVERRIA Nº 1482, de esta Capital. Vendedor: Domingo Vidovich. Comprador: Severo López. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 16.434 v.2|3|61

"H"

Inmobiliaria Boedo, Marcelo Freggiaro y José Peyseré, martilleros públicos, con oficinas en Boedo 677, Capital, avisan que Celso Jaime Pérez Somoza, vende a Sergio Genaro Piotti y Gerónima Coronel de Piotti, el negocio de lechería, y productos de granja, sito en HUMBERTO 1º 1617, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.554-v.4|3|61

Por cinco días se avisa al comercio que Luisa Josefa Insausti, vende a María Antonio Pastor, su negocio de lavadero, tintorería y planchado de ropa, sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2363. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, calle Junín Nº 1014, primer piso, departamento Nº siete.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.537-v.4|3|61

"I"

Juan Luis Alderete, martillero público, Rivadavia 8692, Capital, avisa: que Manuel López Moyano vendió su farmacia ubicada INDEPENDENCIA 3199, Capital, a Pablo Caivano. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.406-v.2|3|61

"J"

Jesús Ríos Domingo Abadía, José Gundín, Ramón Abadía, Benigno del Tronco, y Ubaldo Rafael Maresca (Oro Negro, S. R. L. en liquidación), con domicilio en José Pedro Varela número 3065, Capital, venden a los señores Manuel Díaz Cañizares, Buenaventura José Chozas y Hugo O. Bevacqua, con domicilio en la calle Uruguay Nº 22, Capital: el establecimiento dedicado a la torrefacción y venta de cafés, ubicado en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 3065, Capital, libre de pasivo. — Reclamos de ley, estudio doctores Casimir, Esmeralda Nº 272, tercero piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.28|2-Nº 16.592-v.4|3|61

"L"

Fernando González, martillero, San Antonio 613, avisa que Manuel Quintas y Vicente Seminara, venden a Donato Santapaga, su negocio de hospedaje, calle LUJAN Nº 2363, Capital. — Reclamos de ley, domicilio legal, en n|oficinas.

$ 800.— e.28|2-Nº 16.578-v.4|3|61

"M"

Ciminelli, Rubino & Guasch Propato & Compañía, martilleros públicos, Avda. Sáenz 717, 2º piso, avisan que Alfonso Manazzoni, vende a Héctor Mario Candi negocio de despensa, sito calle MATANZA 2389. Rec. ley y dom partes, n oficinas.

$ 800.— e.28|2-Nº 16.608-v.4|3|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los Sres. Rodolfo Andino Alfonso Muñoz, Perfecto Juste, Serafín Ferreira, Salvador Muñoz y José Estévez venden a los señores Manuel Fernández, David Ferreiro, Domingo A. Rodríguez y Generoso Rodríguez el negocio de Pizzería y Venta de Helados sito en MONROE Nº 5198 esq. BAUNESS Nº 2399. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del 26|8 al 31|8|60 Nº 1.125.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.461-v.3|3|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas Independencia Nº 1835 Capital, avisa: que Teófilo Santiago Zabala vende a Pablo Lerardi negocio lechería, sito en MARIANO ACOSTA Nº 286, libre todo gravamen y deuda, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.27|2-Nº 16.501-v.3|3|61

"P"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Julio Burgos vende a Josefina Rosa Chelia de Vázquez su carnicería, frutería y verdulería, sita PICHINCHA 1070 domicilio vendedor. Domicilio compradora y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 800.— e.27|2-Nº 16.481-v.3|3|61

"R"

José Díaz y Cía., mart. públ. of. Ramón L. Falcón 2755, Cap. avisan: María Esther Genco de Valicenti, vende a Fernanda Giannetti de Domenichelli, negocio confitería, elaboración y venta de helados, RIVADAVIA 8082. — Domicilio partes, recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.28|2-Nº 16.607-v.4|3|61

Se hace saber que "Cambio Bellizzi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en RIVADAVIA 1827 cuyo objeto es realizar toda clase de operaciones inherentes a las casas de cambio y a operaciones de cambio de monedas en sus más diversas modalidades; a operaciones de compraventa de títulos por cuenta de terceros y a las operaciones propias de agencias de viajes y turismo, pudiendo ser titular de concesiones oficiales, vende, cede y transfiere todo su activo y pasivo a "Bellizzi Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Turística", mismo domicilio, cuyos negocios continuará. — Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille Avenida de Mayo 695.

$ 2.000.— e.27|2-Nº 16.505-v.3|3|61

"S"

Se comunica que "A. Paladino y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a artículos del hogar, domiciliada SALCEDO 3850, transfiere su activo y pasivo a "A. Paladino y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con el mismo domicilio y ramo. — Reclamos ley, domicilio partes o escribano Yorio, Av. de Mayo 580, C. F.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.615-v.4|3|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Jenserito Quintas vende a José Palumbo el negocio de Despacho de Pan y Venta de Helados, sito en SANTO TOME 2758, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 800.— e.27|2-Nº 16.455-v.3|3|61

"V"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas E. Ríos 528. Avisan: Antonio Andrés y Manuel Sanzone (S. de H.), venden café, lunch, desp. bebidas alcohólicas, VARELA 746, a Manuel Diz Vilariño y Manuel Cidras, todos allí dom. Recl. n|ofs.

$ 800.— e.28|2-Nº 16.580-v.4|3|61

Miguel Roberto Turano, mart. público, Marcos Paz 3380, Capital, avisa José Pimentel vende su negocio de carnicería sito en VENEZUELA 3388, Capital, a Orlando Germán Sanguinetti y Nicolás Pedro Leone. Reclamos ley mi of., domicilio partes.

$ 800.— e.25|2-Nº 16.404-v.2|3|61

REMATES COMERCIALES
ANTERIOR

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 14 y 15 de marzo a las 15 horas, rematará las existencias del café-bar "Las Américas", situado calle AVENIDA CORRIENTES 401, Capital, propiedad de Vázquez, Teijeiro y Compañía, domiciliada en el mismo negocio. Reclamaciones Ley 11.867, en mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.536-v.4|3|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

CREDITO DEVOTO S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 6 de marzo se pone a su disposición, en Av. Fco. Beiró 4798, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.28|2-Nº 16.553-v.2|3|61

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Fabricantes e Importadores

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 o|o, que a partir del día 3 de marzo, se abonará el dividendo de m$n. 6.— por acción que les corresponde por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960, contra la presentación del cupón Nº 16. El pago se efectuará en las oficinas de Títulos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, San Martín 145. Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.556-v.2|3|61

RIO DIAMANTE S. A.
Agropecuaria - Comercial - Industrial
Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria del 27/10/60, resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 5.000.000 a m$n. 10.000.000, facultando al Directorio para emitir hasta el total de esa suma en acciones ordinarias, clase "A" en la oportunidad y condiciones de pago que estime convenientes. — El Directorio.

$ 960.— e.28|2-Nº 16.019-v.2|3|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/2 al 21/2/61.

HIJOS DE YBARRA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de las series 92 a 100, ambas inclusives por un total de pesos 9.000.000.— valor nominal, a la par. Los accionistas deberán ejercer el derecho de suscripción en los plazos legales mediante el cupón Nº 2, debiendo abonar el 50 o|o al momento de la suscripción y el 50 o|o restante hasta el 10 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.28|2-Nº 16.598-v.2|3|61

BLICAMCEPERO
S. A. C. I.

A los efectos del derecho de preferencia acordado por los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series números 31 a 50 inclusive de acciones ordinarias "B" por un valor nominal de $ 2.000.000.— m/n., cuya suscripción se ofrece a la par. — El Directorio.

$ 960.— e.28|2-Nº 16.611-v.2|3|61

HIJOS DE YBARRA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CANJE DE LAMINAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto canjear las láminas en circulación por otras nuevas a partir del 6 de marzo próximo. Cada serie, de 10.000 acciones de v$n. 100 cada una se distribuirá en 50 láminas de 100 acciones cada una, 240 láminas de 20 acciones cada una, 10 láminas de 10 acciones cada una y 100 láminas de una acción. — El Directorio.

$ 960.— e.28|2-Nº 16.599-v.2|3|61

ATHENA
Sociedad Anónima Com. e Ind.
Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 80 series de 1000 acciones ordinarias al portador cada una de cinco votos por acción por un total de m$n. 8.000.000.— moneda nacional. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto social dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la Avda. Belgrano 321, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 16.605-v.2|3|61

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
Lavalle 310 - Capital
N - 1.329

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 28 de febrero de 1961 y contra la presentación del cupón Nº 2, se abonarán los dividendos en efectivo y en acciones liberadas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960. A los efectos del pago de este último dividendo fueron emitidas 100.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— m/n. cada una, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea del 31 de enero de 1961, que fijó el capital autorizado en pesos 45.000.000.— m/n. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|2-Nº 16.590-v.2|3|61

F I N V E
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 9|2|61 se aumentó el capital autorizado a la suma de $ 50.000.000 habiendo resuelto el Directorio con la misma fecha, la emisión de $ 20.000.000 dentro del capital autorizado. — El Directorio.

$ 960.— e.28|2-Nº 16.540-v.2|3|61

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública número 2/61 para la adquisición de un equipo transmisor de 55/60 Kw. Apertura: 23 de marzo de 1961, a las 15 horas, en nuestra Contaduría General-Compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 16.582-v.10|3|61

ARBEL, S. A. F. I. y C.
C. Pellegrini 1594
EMISION

1º Se hace saber que conforme con las disposiciones de Asamblea General del 31|10|60 y reunión de Directorio del 6|2|61 se han emitido v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias al portador v$n. 100 - cada una o sea 20.000 acciones numeradas del 10.001 al 30.000 correspondientes a las series 51 a 150.

Pago de Dividendo

2º A partir del 1º de marzo de 1961 podrá cobrarse el dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|60 contra presentación del cupón Nº 4. A ese objeto se destinan v$n. 450.000.— de la emisión aludida en el punto 1.

Suscripción

3º Se llama a suscripción a los accionistas para el saldo emitido de v$n. 1.550.000.— debiéndose ejercer el derecho de preferencia con la presentación del cupón Nº 5. Se recuerdan las disposiciones del art. 3º y concordantes del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 4.480.— e.28|2-Nº 16.269-v.2|3|61

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para la adquisición de diversos materiales electrónicos. Apertura: 16 de marzo de 1961, a las 15,00 horas, en nuestra contaduría general-compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14,00 a 18,00 hs.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 16.217 v. 3|3|61